



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 11 de abril de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PLANTELES OFICIALES E INCORPORADOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “ISLA DEL BOSQUE 14”, S.A. DE C.V., LA FUSIÓN DE LOS LOTES 14 Y 14A, UBICADOS EN EL LOTE 35 MANZANA X, DEL CONDOMINIO DENOMINADO “ISLA DEL BOSQUE”, DEL CONJUNTO URBANO “BOSQUE REAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, MÉXICO

REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACAN Y DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL.

AVISOS JUDICIALES: 1748, 317-B1, 1753, 1611, 1613, 1356, 254-B1, 255-B1, 256-B1, 1359, 1639, 1641, 1634, 1643, 1600, 1612, 1749, 1750, 1648, 1745, 1744, 1747, 1746, 1734, 1730, 1733, 318-B1, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 676-A1, 1820, 1821, 1822, 1823, 1825, 1826, 339-B1, 340-B1, 1809, 1813, 1814, 1811 y 684-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1656, 1756, 1680, 1757, 1735, 1810, 1824, 293-B1, 292-B1, 1640, 294-B1, 612-A1, 613-A1, 614-A1, 678-A1, 679-A1, 680-A1, 686-A1, 336-B1, 337-B1, 338-B1, 1812, 681-A1, 682-A1, 683-A1, 677-A1, 685-A1, 320-B1, 1657, 302-B1, 303-B1, 1827, 1828 y 1829.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LICENCIADO ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIÓN XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 6 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo 2017-2023, en el Pilar Social, establece como objetivo 1.3 Garantizar una Educación Incluyente, Equitativa y de Calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida y como estrategia transversal 1.3.11 Impulsar que los estudiantes adquieran aprendizajes para promover el desarrollo sostenible, derechos humanos, cultura de paz, formación de ciudadanos, diversidad cultural y gestión de riesgos, señalando como líneas de acción generar ambientes de aprendizajes que comprendan y respeten la libertad, la formación de valores y diversidad cultural, así como fomentar la cultura de paz que propicie ambientes sanos para la comunidad escolar.

Que la Ley de Educación del Estado de México establece que la Autoridad Educativa Estatal impulsará la educación en valores, promoviendo en todos los niveles del Sistema Educativo el respeto a los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres, la cultura de la paz, la identidad cultural, el respeto a la diversidad, el estado de derecho, las formas democráticas de convivencia y la prevención de todo tipo de violencia.

Que la educación media superior tiene por objeto propiciar la adquisición de las competencias necesarias para acceder a la educación superior o, en su caso, al sector productivo.

Que derivado de la dinámica escolar al interior de los planteles de educación media superior resulta indispensable contar con un ordenamiento adecuado que regule la convivencia de sus integrantes, a efecto de asegurar ambientes armónicos, seguros y sanos propios para el desarrollo humano y académico de los estudiantes, en un marco de respeto a sus derechos y cumplimiento de las obligaciones derivadas de su condición.

Que la expedición de un marco normativo para los estudiantes de educación media superior permitirá regular sus relaciones con los demás integrantes de la comunidad escolar, fortaleciendo una educación de calidad, asertiva e inclusiva, la cultura democrática y el respeto a los derechos humanos.

Que los Lineamientos para los Estudiantes de Planteles Oficiales e Incorporados de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación del Estado de México es un nuevo marco de convivencia para la formación integral del estudiante de manera responsable con su comunidad, garantizando la permanencia y conclusión de sus estudios de tipo medio superior.

Que estos Lineamientos se dividen en cuatro capítulos que regulan disposiciones generales, convivencia escolar, derechos y obligaciones de los estudiantes y medidas disciplinarias.

Que destaca de este nuevo ordenamiento el establecimiento de reglas de convivencia en los planteles de educación media superior que permitirán relaciones armónicas entre los miembros de la comunidad escolar, la implementación de la mediación escolar como alternativa de solución pacífica de conflictos y la incorporación de catálogos de derechos y obligaciones de los estudiantes, lo cual garantiza una educación formada en valores.

Que, además, se establecen medidas disciplinarias que se impondrán de manera gradual de conformidad con la gravedad de la falta, otorgando a las autoridades escolares un instrumento que regule de manera efectiva los procedimientos disciplinarios para los estudiantes, garantizando ambientes libres de violencia con respeto a sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES DE PLANTELES OFICIALES E INCORPORADOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la comunidad escolar de los planteles oficiales e incorporados de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal, y tienen por objeto regular las relaciones de convivencia escolar, favorecer el aprendizaje y el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias de los estudiantes, con un enfoque de protección de los derechos humanos.

Artículo 2.- Corresponde al director escolar o responsable del plantel de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal, en el ámbito de sus atribuciones, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de los presentes Lineamientos.

El personal docente, administrativo, madres, padres de familia y tutores coadyuvarán con la autoridad escolar en la aplicación de estas disposiciones.

Artículo 3.- Los integrantes de la comunidad escolar de los planteles oficiales e incorporados en los que se imparten estudios de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal, deberán observar los presentes Lineamientos, dentro del horario escolar y cuando se realicen actividades extraescolares institucionales.

Artículo 4.- La autoridad escolar dará a conocer los presentes Lineamientos a los integrantes de la comunidad escolar de los planteles oficiales e incorporados de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal al inicio de cada semestre, para asegurar su cumplimiento.

Artículo 5.- Los estudiantes inscritos en los planteles oficiales e incorporados de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal están obligados a suscribir por escrito los compromisos establecidos en los presentes Lineamientos, al momento de realizar la solicitud de admisión en el proceso de inscripción o reinscripción de cada semestre. Tratándose de menores de edad, la suscripción de los compromisos la realizará quien ejerza la patria potestad o tutela.

Artículo 6.- Los docentes deberán leer, conocer y analizar los presentes Lineamientos con los estudiantes, a fin de promover el diálogo y reflexión sobre sus derechos y deberes, así como la comprensión sobre el valor de la colaboración, asumiendo las responsabilidades que tienen como integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 7.- Para efectos de estos Lineamientos se entiende por:

- I. **Autoridad Educativa Estatal:** a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
- II. **Autoridad Escolar:** al personal con funciones de director o responsable del plantel de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal.
- III. **Comunidad Escolar:** al grupo de personas integrado por directivos escolares, personal docente, administrativo y de apoyo, madres, padres de familia o tutores, estudiantes y demás agentes que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje en los planteles de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal.
- IV. **Estudiante:** a la persona inscrita en un plantel oficial o incorporado en los que se imparten estudios de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal.
- V. **Plantel:** a la escuela oficial o incorporada del Subsistema Educativo Estatal que imparte educación media superior.
- VI. **Supervisor Escolar o Coordinador de Zona:** al personal con funciones de supervisión escolar en educación media superior del Subsistema Educativo Estatal.

Artículo 8.- Todos los estudiantes tienen los mismos derechos, obligaciones y compromisos, sin distinción de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidad, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza o condición social, de salud, económica o cultural, siempre y cuando con su ejercicio no se ponga en riesgo la vida, la salud o la seguridad de los mismos o de los demás integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 9.- Todos los estudiantes deberán observar las reglas de convivencia y disciplina, así como los valores establecidos en los presentes Lineamientos dentro del plantel, en su entorno escolar o en las actividades extraescolares institucionales, incluyendo publicaciones en redes sociales, sitios web, correos electrónicos o cualquier tecnología de la información usada con fines académicos.

Artículo 10.- Los presentes Lineamientos se regirán por los principios de transparencia, publicidad, legalidad, honradez, celeridad, eficacia, respeto, sencillez, oficiosidad, gratuidad y buena fe.

Artículo 11.- Los supervisores escolares y coordinadores de zona, en el ámbito de sus atribuciones, vigilarán la observancia y cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Artículo 12.- La Autoridad Educativa Estatal y la autoridad escolar protegerán y respetarán los derechos de los estudiantes de conformidad con la normatividad aplicable en materia de derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Artículo 13.- Las situaciones no previstas en estos Lineamientos serán resueltas por la Autoridad Educativa Estatal, a través de la Dirección General de Educación Media Superior para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos.

Artículo 14.- Las disposiciones de estos Lineamientos se interpretarán de manera sistemática atendiendo al interés superior de los estudiantes.

Artículo 15.- El lenguaje empleado en los presentes Lineamientos no deberá generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias en el lenguaje o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

SECCIÓN I DE LA EDUCACIÓN EN VALORES

Artículo 16.- Los valores orientan el comportamiento humano y mejoran la relación del individuo con los demás, siendo esenciales en la formación integral de la persona, ya que le permiten ejercer plenamente sus capacidades en un marco de responsabilidad con su comunidad.

Artículo 17.- La educación en valores promoverá las conductas y los comportamientos de los estudiantes en el ámbito personal, familiar y social, que favorezcan la armonía y la convivencia escolar.

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por convivencia escolar pacífica, al conjunto de relaciones interpersonales basadas en el reconocimiento de la dignidad de la persona, valores y reglas de trato social entre los integrantes de la comunidad escolar que generan un ambiente escolar adecuado para el proceso enseñanza y aprendizaje.

Artículo 18.- La autoridad escolar impulsará la educación en valores, promoviendo el respeto a los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres, la cultura de la paz, la identidad cultural, la tolerancia, el respeto a la diversidad, el estado de derecho, las formas democráticas de convivencia y la prevención de todo tipo de violencia. Las madres, padres de familia o tutores y la comunidad escolar, formarán en los estudiantes valores, hábitos y actitudes para fomentar una cultura de paz.

Artículo 19.- Los estudiantes convivirán en un ambiente de responsabilidad social y cívica, estableciendo una convivencia de paz entre los integrantes de la comunidad escolar; asimismo, fomentarán la solución pacífica de conflictos, en el marco de una forma de vida basada en la justicia y protección a los derechos humanos.

Artículo 20.- Son valores y hábitos para una convivencia escolar pacífica:

- I. El respeto entre los estudiantes y la comunidad escolar.
- II. El compromiso de participar constructivamente en clase, el cumplimiento de tareas, la elaboración y entrega de material, puntualidad, asistencia, trabajo en equipo y aseo personal.
- III. La honestidad aplicada en clases, evaluaciones, actividades académicas y extraescolares.
- IV. La justicia, la libertad, la igualdad, la equidad, la solidaridad, la tolerancia, la responsabilidad, la honradez y los demás valores que favorezcan la convivencia inclusiva, democrática y pacífica.
- V. La cultura para la paz en la formación integral de los estudiantes.
- VI. El fomento de actitudes de apertura, escucha recíproca y solidaridad.
- VII. Los demás necesarios para la adecuada prestación del servicio educativo.

SECCIÓN II DE LAS REGLAS DE CONVIVENCIA

Artículo 21.- El plantel proporcionará el servicio educativo de calidad, sin discriminación motivada por origen étnico, nacionalidad, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, preferencia sexual, lengua, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Artículo 22.- El personal docente dará a conocer a los estudiantes al inicio del semestre, las condiciones de los procesos de enseñanza y aprendizaje, en los que se informarán los mecanismos de evaluación, acreditación y regularización, así como los materiales educativos que se requerirán durante el curso.

Artículo 23.- Las madres, padres de familia o tutores participarán de manera corresponsable en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, estableciendo una comunicación efectiva con los demás integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 24.- El plantel proporcionará el servicio de tutorías académicas, con el objeto de mejorar el rendimiento escolar, atender problemas académicos, desarrollar hábitos de estudio y de trabajo, para evitar la reprobación, el rezago y el abandono escolar.

Artículo 25.- Los estudiantes cumplirán responsablemente con las actividades extraescolares, académicas, culturales, deportivas y recreativas, derivadas de los programas de cada asignatura, orientadas al logro de los aprendizajes esperados.

Artículo 26.- Los estudiantes deberán ingresar al plantel únicamente con los útiles y materiales que son necesarios para sus actividades escolares.

Las madres, padres de familia o tutores son corresponsables de que el estudiante cumpla con los útiles y materiales escolares que sean requeridos por el plantel, así como de revisar que el estudiante no ingrese con objetos, bebidas o sustancias prohibidas por el plantel.

Artículo 27.- Los estudiantes harán uso adecuado de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales con que cuente el plantel, preservando el cuidado de los mismos.

Los estudiantes deberán abstenerse de introducir bebidas o alimentos en el interior de las aulas, biblioteca, laboratorios, auditorio, salas de cómputo y oficinas.

Artículo 28.- Los estudiantes harán uso de los materiales y equipos necesarios para su aprendizaje, los cuales deberán solicitarse, registrarse y devolverse en los horarios y plazos establecidos por el plantel, en las mismas condiciones en que se le entregó, absteniéndose de marcarlo o dañarlo de cualquier forma.

En caso de pérdida o daño en el material o equipo se procederá a la reparación, restitución, o, en su caso, a lo que determine la autoridad escolar.

Artículo 29.- Los estudiantes harán uso de los espacios del plantel sólo con fines académicos.

Los estudiantes no deberán utilizar los espacios del plantel sin autorización para su uso o cuando no se encuentre el personal responsable del área.

Artículo 30.- La comunidad escolar fomentará el cuidado del medio ambiente a través de acciones específicas como el uso racionado del agua, tratamiento de los residuos, reciclado de materiales, implementación y uso sustentable de la energía, reducción de la generación de residuos, así como el cuidado, conservación y reforestación de las áreas verdes del plantel.

Artículo 31.- Los estudiantes harán uso sustentable de los recursos del plantel y deberán mantener las instalaciones en óptimas condiciones de limpieza e higiene.

Artículo 32.- La comunidad escolar favorecerá el cuidado de la salud de los estudiantes a través de la promoción de la sana alimentación, descanso, convivencia armónica, hábitos de higiene, consumo de agua potable y actividades recreativas, culturales y deportivas.

Se prohíbe el ingreso, consumo, promoción o venta de bebidas alcohólicas, narcóticos, sustancias psicoactivas y nicotina en las instalaciones del plantel.

Artículo 33.- La comunidad escolar fomentará relaciones sanas con los demás integrantes de la misma, garantizando su libre expresión y el cuidado de su salud mental, física y social.

Artículo 34.- Los estudiantes deberán tomar los recesos oficiales en los espacios destinados para la recreación y consumo de alimentos.

Artículo 35.- La comunidad escolar evitará actividades que pongan en riesgo la integridad de los estudiantes.

Ante una situación de peligro y crisis, el personal directivo y docente actuará conforme la normatividad en la materia.

Artículo 36.- Los estudiantes tienen el compromiso de asistir puntualmente a clases y a las actividades escolares, absteniéndose de salir del salón o de la institución sin autorización, de faltar a clase sin justificación o de ingresar al plantel fuera de los horarios establecidos.

Con el objeto de establecer orden, disciplina y buena conducta dentro del plantel y en su entorno, la autoridad escolar vigilará de forma proactiva y formativa, la asistencia y puntualidad de los estudiantes, respetando el horario establecido de entrada y salida, comunicando a la madre, padre de familia o tutor los ajustes al mismo.

Artículo 37.- Los estudiantes portarán el uniforme escolar oficial con respeto, evitando hacer alteraciones o inserción de accesorios que no le correspondan.

Los estudiantes procurarán ingresar al plantel debidamente aseados, peinados y evitando el uso de piercings, gafas solares, gorras, u otros accesorios que distorsionen su identificación.

Artículo 38.- Los estudiantes harán uso de las tecnologías de la información y comunicación al interior del plantel con fines académicos.

El personal docente podrá conformar grupos a través de las redes sociales únicamente con fines académicos, quedando estrictamente prohibido el intercambio de información de cualquier otra naturaleza.

La comunidad escolar deberá abstenerse de crear o difundir imágenes, videos o audios que atenten contra la intimidad, dignidad e integridad física, moral o psicológica de sus integrantes.

Artículo 39.- La comunidad escolar implementará las acciones para prevenir, detectar y atender el acoso y maltrato escolar.

Artículo 40.- La comunidad escolar respetará el derecho humano a la diversidad como elemento de la convivencia escolar.

Artículo 41.- Los estudiantes deberán reconocer la función del personal directivo y docente del plantel, basándose en relaciones de respeto mutuo y resolución pacífica de conflictos.

Artículo 42.- Los estudiantes podrán constituir asociaciones estudiantiles con el objeto de realizar actividades académicas, culturales, deportivas y recreativas.

Artículo 43.- El personal directivo y docente deberá escuchar a los estudiantes de manera oportuna y permanente para atender sus necesidades e inquietudes.

Artículo 44.- Para el funcionamiento óptimo de los planteles, la madre, padre de familia o tutor podrán realizar aportaciones económicas, en especie o trabajo.

Las donaciones o cuotas voluntarias, en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo y se dedicarán de manera exclusiva a mejorar la infraestructura del plantel o a la adquisición de materiales educativos.

Artículo 45.- Los planteles públicos no podrán condicionar la permanencia, acceso, aplicación de evaluaciones ordinarias o registro de calificaciones al pago de contraprestación alguna.

Artículo 46.- Los procesos de preinscripción, inscripción, reinscripción y certificación total o parcial de estudios, estarán a cargo de la autoridad escolar de conformidad con la normatividad aplicable.

SECCIÓN III DE LA MEDIACIÓN ESCOLAR

Artículo 47.- La mediación escolar es un proceso voluntario, mediante el cual dos o más integrantes de la comunidad escolar, involucrados en un conflicto, buscan una solución pacífica a sus desacuerdos, en el que interviene un mediador a fin de facilitar la comunicación directa, respetuosa y confidencial entre los interesados, además de prevenir conflictos posteriores.

Solo pueden ser objeto de mediación escolar los conflictos que se generen sin intención de dañar y que no constituyan violencia escolar, ni faltas disciplinarias.

La autoridad escolar procurará acondicionar un espacio dentro del plantel para llevar a cabo la mediación, siempre y cuando sea factible de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 48.- La mediación escolar tiene por objeto fomentar una convivencia escolar pacífica y prevenir la violencia escolar basada en los siguientes principios:

- I. Voluntariedad: libre autodeterminación de los involucrados en un conflicto para sujetarse a la mediación escolar.
- II. Confidencialidad: reserva de la información de los procesos de mediación escolar, con excepción de aquellos para fines académicos o de investigación y que cuenten con el consentimiento de los involucrados.
- III. Colaboración: voluntad de los involucrados en el conflicto para generar un acuerdo pacífico, equitativo y duradero que permita prevenir controversias futuras o violencia escolar.

- IV. Honestidad: actuar con coherencia de acuerdo con lo que se piensa.
- V. Imparcialidad: trato igualitario de los involucrados, bajo todas las circunstancias, sin influencias de sesgos, prejuicios o tratos diferenciados.
- VI. Neutralidad: conducta exenta de juicios, opiniones y prejuicios propios, que puedan influir en los acuerdos, evitando alianzas del mediador con los involucrados.
- VII. Flexibilidad: posibilidad de acordar cambios o variaciones según las circunstancias o necesidades de cada asunto en particular.
- VIII. Celeridad: tendencia a resolver con prontitud y diligencia el conflicto.
- IX. Equidad: condiciones de igualdad con responsabilidad y ponderación para llegar a un equilibrio entre los involucrados.
- X. Legitimidad: aceptación de los acuerdos por parte de los involucrados.
- XI. Oralidad: realización de los procesos de mediación en sesiones verbales.
- XII. Consentimiento informado: completa comprensión de los involucrados sobre los principios, naturaleza, fines y compromisos de la mediación.

Artículo 49.- El mediador escolar deberá estar preferentemente capacitado en mediación escolar y será capaz de ver en el conflicto una oportunidad para el fomento del diálogo de la paz y la cultura de no violencia.

Artículo 50.- La mediación escolar se iniciará a petición de los involucrados en el conflicto o por sugerencia de algún integrante de la comunidad escolar, solicitándose al mediador escolar o al personal directivo o docente.

El proceso de mediación escolar deberá realizarse previo conocimiento de la madre, padre de familia o tutor. La autoridad escolar informará el inicio de la mediación escolar por los medios que estime pertinentes.

El mediador escolar recibirá a los involucrados en conflicto para realizar una entrevista inicial, a fin de explicarles el propósito de la mediación y donde se pedirá a estos que expresen sus razones respecto al origen del conflicto y los motivos por los que no ha sido solucionado hasta el momento.

El mediador escolar establecerá las reglas para llevar a cabo la mediación escolar a fin de garantizar un ambiente de cordialidad y respeto durante todo el proceso.

Artículo 51.- En caso de que los involucrados en conflicto no pudiesen llegar por sí mismos a un acuerdo que resuelva pacíficamente su controversia, el mediador escolar podrá presentar alternativas de solución viables que armonicen sus intereses, explorando formas de arreglo y asistiéndoles para que éstos logren un acuerdo que fomente una convivencia armónica, a través del diálogo y la tolerancia.

Artículo 52.- El mediador escolar instrumentará un acta que contendrá los acuerdos, compromisos y plazos para dar cumplimiento a los mismos, a fin de prevenir conflictos posteriores y posibles casos de violencia entre los involucrados. El mediador escolar dará seguimiento al cumplimiento de lo pactado.

Artículo 53.- El procedimiento de mediación escolar se dará por terminado en los siguientes casos:

- I. Mutuo acuerdo que resuelva el conflicto.
- II. Comportamiento irrespetuoso o agresivo de cualquiera de los involucrados en conflicto durante la mediación escolar.
- III. Inasistencia sin justificación de los involucrados a la entrevista inicial o sesiones de mediación escolar.
- IV. Negativa de los involucrados en aceptar y cumplir los acuerdos.
- V. Cuando exista alguna circunstancia que impida el proceso de mediación o se quebrante algún principio de ésta.

Artículo 54.- El mediador escolar contará con una bitácora de registro de las mediaciones realizadas, en la cual debe registrarse fecha, hora y nombre de quien realizó la mediación escolar.

Artículo 55.- En caso de reincidencia de conductas generadoras de conflicto no será aplicable la mediación escolar, por lo que la autoridad escolar tomará las medidas que estime pertinentes, correspondientes a cada caso.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 56.- Todos los estudiantes inscritos en los planteles oficiales e incorporados de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal tendrán los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 57.- Son derechos de los estudiantes de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal:

- I. Recibir educación de tipo media superior en condiciones de igualdad y equidad.
- II. Ser tratado con respeto y consideración por parte de los integrantes de la comunidad escolar.
- III. Recibir educación en ambientes libres de cualquier tipo de violencia, discriminación, acoso, adicciones y sectarismos, así como obtener orientación para informar o denunciar hechos que constituyan violencia escolar.
- IV. Ser respetado en su integridad física, psicológica, ética, moral y sexual, así como en sus ideas y creencias.
- V. Disfrutar en paz y armonía de los tiempos libres establecidos por el plantel.
- VI. Estar en un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante.
- VII. Conocer la mediación escolar como alternativa para la solución de conflictos.
- VIII. Participar constructivamente en clase y ser respetado por las opiniones que expresa.
- IX. Gozar de libertad de expresión, siempre y cuando lo haga de manera responsable, con respeto a los derechos de terceros y a los propósitos educativos y no se entorpezca el adecuado funcionamiento del plantel.
- X. Formular peticiones respetuosas ante el personal docente y directivo, de manera verbal o escrita, relacionadas con su situación escolar o personal.
- XI. Recibir información sobre prevención de riesgos y disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.
- XII. Recibir la información necesaria de su proceso de aprendizaje, mecanismos de evaluación y materiales educativos que requiera durante el curso.
- XIII. Gozar de los servicios educativos que presta el plantel, previo cumplimiento de los requisitos determinados para cada servicio.
- XIV. Recibir orientación, tutorías académicas o atención en asuntos relacionados para su formación, a efecto de evitar reprobación, rezago o abandono escolar.
- XV. Recibir en igualdad de condiciones las clases de las asignaturas del semestre que cursa, que le permitan desarrollar una formación integral y armónica como individuo.
- XVI. Hacer uso de las instalaciones, mobiliario, materiales y equipo del plantel para sus actividades académicas durante los horarios establecidos.
- XVII. Recibir una credencial que lo identifique como estudiante del plantel.
- XVIII. Contar con un seguro facultativo.
- XIX. Recibir asistencia en caso de emergencia, salvaguardando su integridad física.
- XX. Ser evaluado y obtener la revisión de sus evaluaciones de conformidad con los lineamientos aplicables.
- XXI. Conocer el resultado de las evaluaciones que haya presentado en un plazo no mayor de 3 días hábiles contados a partir de la aplicación de la evaluación.
- XXII. Recibir oportunamente los documentos oficiales que acrediten los estudios realizados en términos de las disposiciones aplicables.
- XXIII. Justificar sus inasistencias de conformidad con las disposiciones aplicables.

- XXIV. Participar en los programas de becas, estímulos o reconocimientos en los términos que establezcan las respectivas convocatorias u ordenamientos legales aplicables.
- XXV. Ser informado oportunamente respecto de las situaciones que afecten su condición de estudiante.
- XXVI. Participar en las actividades académicas extraescolares que se desarrollen en el plantel.
- XXVII. Gozar de la protección de sus datos personales de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXVIII. Constituir asociaciones u organizarse libremente en la forma que estime conveniente con propósitos académicos, sociales, culturales, deportivos o de asistencia.
- XXIX. Los demás inherentes a su condición de estudiante.

Artículo 58.- Son obligaciones de los estudiantes de educación media superior del Subsistema Educativo Estatal:

- I. Conocer y cumplir la normatividad aplicable a su condición de estudiante.
- II. Identificarse con la credencial expedida por el plantel y portarla durante su estancia en éste, así como mostrarla en el momento en el que se requiera.
- III. Portar el uniforme escolar con respeto, sin alteraciones o accesorios que distorsionen su identificación.
- IV. Asistir con regularidad y puntualidad a todas las actividades académicas, cumplir con todos los trabajos asignados por sus profesores y presentar justificación de sus inasistencias al día hábil siguiente de conformidad con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables.
- V. Conocer y cumplir con el calendario escolar oficial.
- VI. Presentarse a todas las evaluaciones de las asignaturas que cursa y llevar el material necesario para sus actividades académicas, de conformidad con la normatividad aplicable.
- VII. Abstenerse de copiar o utilizar material de consulta no autorizado por el docente durante su evaluación.
- VIII. Efectuar en tiempo y forma los trámites derivados de su condición de estudiante de manera personal, salvo casos excepcionales que podrán ser gestionados por su madre, padre de familia o tutor.
- IX. Comportarse de manera respetuosa y honesta con los integrantes de la comunidad escolar.
- X. Hacer uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo del plantel coadyuvando a su conservación y limpieza.
- XI. Reparar cualquier daño realizado a las instalaciones o bienes del plantel.
- XII. Acudir pulcra y decorosamente vestido a sus actividades escolares.
- XIII. Abstenerse de introducir al plantel objetos, armas blancas, punzo cortantes, contundentes o de fuego, artefactos explosivos, productos inflamables u otros que atenten contra la seguridad o integridad física de los miembros de la comunidad escolar.
- XIV. Abstenerse de usar cualquier equipo electrónico, celular u otro dispositivo dentro del horario de clases, cuando no sea con fines académicos y autorizado por el docente.
- XV. Utilizar lenguaje apropiado y correcto de acuerdo a la formación que está recibiendo.
- XVI. Abstenerse de practicar o promover juegos de azar con apuesta.
- XVII. Abstenerse de alterar documentación, utilizar documentos falsificados o reproducir exámenes o documentos oficiales sin autorización.
- XVIII. Abstenerse de ingerir cualquier tipo de alimento o bebida dentro del salón de clases, salvo que se cuente con la autorización docente.
- XIX. Solicitar autorización previa para distribuir, pegar o colocar publicidad y/o propaganda de cualquier tipo.

- XX. Abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad que promuevan organizaciones políticas o religiosas en las instalaciones del plantel.
- XXI. Informar a la autoridad escolar, a través de su madre, padre de familia o tutor, la introducción de medicamentos que bajo prescripción médica consuma.
- XXII. Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad y de protección civil e higiénicas dictadas por el plantel, con el fin de preservar su salud y seguridad.
- XXIII. Abstenerse de publicar en las redes sociales, imágenes, videos y material que degrade la imagen del plantel o de algún integrante de la comunidad escolar.
- XXIV. Abstenerse de portar, introducir, producir y difundir material pornográfico en el plantel.
- XXV. Abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo y modalidad de violencia, contra cualquier integrante de la comunidad escolar.
- XXVI. Abstenerse de asistir al plantel bajo el influjo de drogas, bebidas alcohólicas, enervantes o estupefacientes.
- XXVII. Abstenerse de introducir, promover, vender, distribuir o consumir en el plantel, drogas, bebidas alcohólicas, enervantes o estupefacientes.
- XXVIII. Abstenerse de sustraer por sí o por interpósita persona cualquier tipo de material u objeto que no sea de su propiedad.
- XXIX. Evitar realizar actividades que alteren el orden o atenten contra la integridad de la comunidad escolar.
- XXX. Abstenerse de emitir comentarios, insinuaciones, proposiciones, sugerencias o actos de naturaleza sexual inapropiados e indeseados por cualquier medio.
- XXXI. Abstenerse de agredir o acosar, por cualquier medio, a algún integrante de la comunidad escolar para que ejecute un acto sexual para sí, o para un tercero.
- XXXII. Abstenerse de realizar prácticas sexuales y obscenas en las instalaciones del plantel.
- XXXIII. Las demás que sean necesarias para cumplir con el servicio educativo que recibe.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 59.- Los estudiantes serán responsables por sus acciones u omisiones al interior del plantel que impliquen incumplimiento a las disposiciones establecidas en estos Lineamientos y en otros ordenamientos aplicables a su condición.

Artículo 60.- Las medidas disciplinarias son de carácter educativo y formativo, y tienen por objeto que el estudiante reflexione sobre su conducta y las consecuencias de ésta, se comprometa a enmendarlas y asegurar la reparación del daño.

Artículo 61.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se establecen como medidas disciplinarias las siguientes:

- I. Exhorto verbal por parte del docente: es la llamada de atención al estudiante haciéndole saber las consecuencias de su conducta, exhortándolo a observar las reglas de convivencia escolar.
- II. Amonestación escrita por parte del docente u orientador: es la advertencia severa por escrito al estudiante con la intención de evitar que repita una conducta indebida en el plantel, que deberá ser firmada por la madre, padre de familia o tutor.
- III. Actividad académica extracurricular: es la actividad que va a realizar el estudiante sobre el tema en que incurre en falta.
- IV. Servicio en favor de la comunidad escolar: actividad formativa, deportiva, cultural, artística, cívica o del cuidado de la salud para su integración a la comunidad escolar, que se aplicará de acuerdo a su edad y sin poner en riesgo su integridad física, con conocimiento de la madre, padre de familia o tutor, sin que afecte sus horarios de clases.
- V. Suspensión temporal de la clase: separación temporal de la clase dentro de las instalaciones del plantel, realizando una actividad dirigida de la misma asignatura o taller, que puede ser de uno a tres días en el semestre.

- VI. Suspensión de la jornada escolar de uno a tres días dentro de las instalaciones del plantel: separación temporal de la jornada con actividades académicas dirigidas y supervisadas por el personal que designe la autoridad escolar.
- VII. Suspensión de la jornada escolar de uno a tres días fuera de las instalaciones del plantel: separación temporal de la jornada con actividades académicas que designe la autoridad escolar, bajo la responsabilidad de la madre, padre de familia o tutor.
- VIII. Baja definitiva del plantel: interrupción de los estudios en el plantel del estudiante, pudiendo continuarlos en otro plantel, siempre y cuando no exceda los cinco años de permanencia en la educación media superior.

Artículo 62.- La medida disciplinaria consistente en exhorto verbal por parte del docente procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones I, II, V y XVIII del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 63.- La medida disciplinaria consistente en amonestación escrita por parte del docente u orientador procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones III, VI, VIII, XII y XIX del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 64.- La medida disciplinaria consistente en actividad académica extracurricular procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones IV, VII, X, XV, XVI y XXII del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 65.- La medida disciplinaria consistente en servicio en favor de la comunidad escolar procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones IX y XI del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 66.- La medida disciplinaria consistente en suspensión temporal de la clase procederá cuando el estudiante incumpla la obligación prevista en la fracción XIV del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 67.- La medida disciplinaria consistente en suspensión de la jornada escolar de uno a tres días dentro de las instalaciones del plantel procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones XX y XXI del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 68.- La medida disciplinaria consistente en suspensión de la jornada escolar de uno a tres días fuera de las instalaciones del plantel procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones XIII, XVII y XXIX del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 69.- La medida disciplinaria consistente en baja definitiva del plantel procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI y XXXII del artículo 58 de los presentes Lineamientos.

Artículo 70.- Además de las medidas disciplinarias aplicadas por incumplimiento en las obligaciones previstas en las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXX, XXXI y XXXII del artículo 58 de los presentes Lineamientos, la autoridad educativa escolar exhortará a la madre, padre de familia o tutor del estudiante, para que lleve a su hijo a atención especializada ante una institución pública como parte del procedimiento de baja definitiva del plantel.

Artículo 71.- Cuando sea aplicada la medida disciplinaria relativa a la baja definitiva del plantel, la autoridad escolar entregará el oficio de baja del estudiante estableciendo los motivos por lo que se separó del plantel.

Los supervisores escolares y coordinadores de zona deberán verificar que los procedimientos de baja del plantel como medida disciplinaria cumplan con lo previsto en los presentes Lineamientos.

Artículo 72.- Las medidas disciplinarias previstas en los presentes Lineamientos serán aplicadas a los estudiantes conjunta o individualmente, observando los principios de justicia, equidad, transparencia, confidencialidad, imparcialidad, legalidad, sencillez, celeridad y buena fe.

Artículo 73.- Para la imposición de la medida disciplinaria a la que se haga acreedor el estudiante se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra.
- II. Los antecedentes conductuales del estudiante.
- III. La naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla.
- IV. La magnitud del daño causado y el peligro que hubiere existido para producirlo.

- V. Las circunstancias de tiempo, modo y ocasión del hecho.
- VI. La forma y grado de intervención del estudiante al momento de cometer la falta disciplinaria.
- VII. El desempeño académico del estudiante.
- VIII. El ambiente o entorno familiar del estudiante.
- IX. Los motivos que lo impulsaron a infringir los presentes Lineamientos.
- X. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.
- XI. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de sus acciones si lo hubiere.

Artículo 74.- Para los casos en que se ocasione un daño, destruya parcial o totalmente de manera dolosa o culposa los bienes del patrimonio del plantel o bienes de cualquier integrante de la comunidad escolar y que pueda ser estimable económicamente en su reparación, además de la medida disciplinaria, el estudiante responderá de los daños y perjuicios causados ya sea al plantel o a terceras personas.

Artículo 75.- Para el caso de conductas que además puedan ser presuntamente constitutivas de delito, la autoridad escolar las hará del conocimiento a la autoridad inmediata superior para su intervención.

Artículo 76.- Previo a la imposición de una medida disciplinaria la autoridad escolar escuchará al estudiante infractor, el cual dará contestación a los hechos que se le imputen y ofrecerá las pruebas que considere pertinentes, en caso de contar con ellas, situación que se hará del conocimiento de la madre, padre de familia o tutor, cuando solicite estar presente.

Artículo 77.- La imposición de la medida disciplinaria deberá constar por escrito, expresando los hechos que la motiven y la referencia a las normas que se consideren incumplidas, debiendo hacerse del conocimiento personal al estudiante infractor así como a la madre, padre de familia o tutor.

Cuando la autoridad escolar lo considere pertinente y dependiendo de la naturaleza de la infracción podrá suscribir una carta compromiso con la madre, padre de familia o tutor del estudiante infractor, en el que se comprometa a no reincidir en su conducta.

Artículo 78.- Corresponde al Supervisor Escolar o Coordinador de Zona la vigilancia de la correcta aplicación de las medidas disciplinarias.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecinueve.

LIC. ALEJANDRO FERNÁNDEZ CAMPILLO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO

FRANCISCO JAVIER DE JESÚS GONZÁLEZ

NAVARRO

REPRESENTANTE LEGAL DE

"ISLA DEL BOSQUE 14", S.A. DE C.V.

P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida bajo el Folio No. 0320/19 por esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con la Autorización de Fusión de los Lotes 14 y 14A, ubicados en el Lote 35 Manzana X, del Condominio denominado "Isla del Bosque" y de un Condominio Habitacional Residencial, sobre el Lote resultante de la Fusión, en el Conjunto Urbano "Bosque Real", Municipio de Huixquilucan, Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que por Escritura Pública No. 18,847 del 15 de febrero del año 2000, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 29 de agosto del mismo año, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, se protocolizó la autorización del Conjunto Urbano, objeto de su solicitud donde se establecieron entre otras obligaciones las de ceder áreas de donación y realización de obras de equipamiento urbano.

Que su representada se constituyó en Escritura Pública No. 68,115 del 28 de mayo del 2018, otorgada ante el Notario Público No. 85 del Estado de México y del Patrimonio Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de México, el 13 de julio del 2018, teniendo como objeto social entre otras, la construcción de obras civiles, obras en general, desarrollo de proyectos, urbanización, edificación, compra, venta de todo tipo de inmuebles, así como obtener de las autoridades correspondientes permisos, autorizaciones y licencias destinadas al cumplimiento del objeto social.

Que usted acredita su Representación Legal para gestionar la presente Autorización, mediante la Escritura Pública referida en el párrafo anterior y se identifica mediante Pasaporte No. G19564350 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, emisión 2016.

Que usted acredita la propiedad de los inmuebles materia de su solicitud, mediante Escrituras Públicas Nos. 68,553 y 68,555, ambas de fecha 22 de agosto del 2018, protocolizadas ante el Notario No. 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscritas en fecha 19 de diciembre del mismo año, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que la propiedad de los inmuebles materia del presente Acuerdo, permanecen en favor de su representada, según Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 19 de diciembre del 2018.

Que los datos de uso del suelo, dimensiones, medidas, superficie y número de viviendas, de los inmuebles materia de su solicitud, se consignan en la Autorización de Relotificación emitida mediante Oficio No. 224024000/296/2011 de fecha 16 de mayo del 2011.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Fusión: "unión de dos o más predios o lotes contiguos, con el fin de constituir una unidad de propiedad", según el Artículo 5.3 Fracción XXVI.

Condominio: "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote", según el Artículo 5.3 Fracción XII.

Condominio vertical: "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general", según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Fusión, en apego al Artículo 145 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$2,627.64 (DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 64/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 15.55 veces el "valor de la Unidad de Medida y Actualización" que asciende a \$84.49, por el número de Lotes a fusionar, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo.

Que asimismo, acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$16,898.00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 50 veces el valor de la citada "Unidad de Medida y Actualización", por el número de viviendas previstas a desarrollar, según se acreditó con recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio correspondiente a la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México en su Artículo 5.50, así como en su Reglamento en sus Artículos 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 100, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXVI y XXXVII, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto de Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 100, 101, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se Autoriza en favor de "ISLA DEL BOSQUE 14", S.A. de C.V., representada por usted, la Fusión de los Lotes 14 y 14A ubicados en el "Lote 35 Manzana X del Condominio denominado Isla del Bosque" del Conjunto Urbano "Bosque Real", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, conforme a las características consignadas en el "PLANO ÚNICO" anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente ACUERDO, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se autoriza en favor de "ISLA DEL BOSQUE 14", S.A. de C.V., el Condominio Vertical Tipo Habitacional Residencial, para alojar 4 viviendas en el Lote 14 resultante de la Fusión que se Autoriza en el punto "PRIMERO" inmediato anterior, ubicado en el "Lote 35 Manzana X del Condominio denominado "Isla del Bosque" del Conjunto Urbano "Bosque Real", Municipio de Huixquilucan, Estado de México, conforme a las características consignadas en el "PLANO ÚNICO" anexo al presente, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente ACUERDO, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

La operación y mantenimiento de los servicios urbanos al interior del Condominio correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que las respectivas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

QUINTO. Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad residencial que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1,987,750.00 pesos y menor o igual a 3,303,963.00 pesos.

SEXTO. Con fundamento en los Artículos 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al Titular del presente Acuerdo de Autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, lo cual queda sin efectos en el caso de que el Lote del Condominio que se autoriza, se incluya en autorizaciones realizadas con anterioridad a la emisión del presente Acuerdo.

La ocupación de las viviendas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

- OCTAVO.** Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- NOVENO.** Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.
- DÉCIMO.** Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante el Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y el Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.
- DÉCIMO PRIMERO.** Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México del Condominio en un murete situado en el acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su Titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 del Reglamento invocado.
- DÉCIMO TERCERO.** El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.
- DÉCIMO CUARTO.** El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Conjunto Urbano materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.
- DÉCIMO QUINTO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

EL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 8.3 Y 8.3.2 INCISO G); ASÍ COMO EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL CITADO PROGRAMA, Y

CONSIDERANDO

El Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional de las mujeres de 18 a 59 años de edad, que se dediquen al trabajo del hogar, que no perciban pago alguno y que residan en zonas rurales del Estado de México, mediante el otorgamiento de una transferencia monetaria y capacitación para el desarrollo de capacidades.

Que el 31 de enero de 2019 se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo.

Que en las reglas de operación del referido programa se contempla la constitución del Comité de Admisión y Seguimiento como un cuerpo colegiado, que garantice el cumplimiento de estas, la transparencia en el ejercicio y aplicación de los recursos, así como el seguimiento del programa, quedando formalmente instalado el día 15 de febrero de 2019.

Que en virtud de lo anterior, de conformidad con el inciso g) del numeral 8.3.2 de las reglas de operación del mismo, se formulan los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento, los cuales permitirán eficientar el ejercicio de las atribuciones del mismo y contar con un instrumento normativo acorde con las necesidades específicas del referido programa.

Que el Comité de Admisión y Seguimiento aprobó los presentes Lineamientos Internos en la Sesión de Instalación del Comité de Admisión y Seguimiento celebrada el 15 de febrero de 2019, mediante acuerdo SEDAGRO-SRPC/CAS-SI/003/2019.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, el Comité de Admisión y Seguimiento ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DEL COMITÉ DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SALARIO ROSA PARA EL CAMPO.

CAPÍTULO PRIMERO**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Primero. Las disposiciones de los presentes lineamientos internos tienen por propósito regular la organización y funcionamiento del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Segundo. Para efectos de estos lineamientos internos, se entenderá por:

- I. **SEDAGRO:** A la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México;
- II. **CEMYBS:** Al organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social;
- III. **Comité:** Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo;
- IV. **Lineamientos:** A los Lineamientos Internos del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo;
- V. **Programa:** Al Programa de Desarrollo Social Salario Rosa para el Campo; y
- VI. **Reglas de operación:** A las reglas de operación del Programa.

Tercero. El funcionamiento del Comité será de carácter permanente, se integrará en términos de lo dispuesto por las reglas de operación del programa y tendrá las atribuciones que estas le establecen.

CAPÍTULO SEGUNDO**DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ**

Cuarto. Las y los integrantes del Comité podrán solicitar por escrito y de forma oportuna al Secretario/a del Comité, la inclusión de asuntos en el Orden del Día, siempre y cuando sean competencia del Comité, debiendo anexar el soporte documental correspondiente.

Quinto. Cualquier integrante del Comité podrá solicitar al Secretario/a del Comité, por escrito debidamente justificado, la realización de sesiones extraordinarias, anexando a sus solicitudes el soporte de los asuntos a tratar.

Sexto. Las y los integrantes del Comité podrán proponer la asistencia de invitados/as cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole, cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el mismo, para lo cual deberán apegarse a lo establecido en las reglas de operación del programa y los presentes lineamientos.

Séptimo. Cualquier integrante del Comité podrá proponer modificaciones, por situaciones no previstas, a las reglas de operación y a estos lineamientos, las cuales, una vez aprobadas y autorizadas por el Comité, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México y su Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Octavo. Son atribuciones del o la Presidente/a del Comité:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- II. Instruir al Secretario/a del Comité, a fin de emitir las convocatorias de las sesiones;
- III. Vigilar el cumplimiento de la periodicidad de las sesiones;
- IV. Supervisar el cumplimiento del Orden del Día de las sesiones;
- V. Dirigir los debates del Comité;
- VI. Recibir las mociones de orden planteadas por las y los miembros del Comité y decidir la procedencia o no de éstas;
- VII. Resolver las diferencias que se susciten entre las opiniones de las y los integrantes del Comité;
- VIII. Efectuar las declaratorias de resultados de votación;
- IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- X. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- XI. Proponer ante el Comité al representante de la sociedad civil o institución académica;
- XII. Autorizar la participación de invitados/as en las sesiones del Comité en los términos prescritos en las reglas de operación y los presentes lineamientos;
- XIII. Evaluar y determinar la procedencia de la realización de sesiones extraordinarias solicitadas por las y los integrantes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en los presentes lineamientos; y
- XIV. Presentar las propuestas de modificaciones a las reglas de operación y a estos lineamientos.

Noveno. Son atribuciones del Secretario/a del Comité:

- I. Preparar el Orden del Día de las sesiones;
- II. Revisar con la o el Presidente/a del Comité el Orden del Día propuesto, así como la carpeta de la sesión del Comité debidamente integrada;
- III. Expedir por escrito las convocatorias para las sesiones del Comité;
- IV. Integrar la carpeta de la sesión correspondiente, la cual será enviada a las y los integrantes del Comité, y que deberá contener al menos:
 - a. La convocatoria;
 - b. El Orden del Día y documentación soporte;
 - c. El acta de la sesión anterior;
 - d. El padrón de beneficiarias;
 - e. El informe de la situación financiera de los recursos destinados al programa; y
 - f. El seguimiento de los acuerdos tomados por el Comité, pendientes de cumplimiento.
- V. Auxiliar a la o el Presidente/a del Comité en el desarrollo de las sesiones;
- VI. Mantener informado/a a quien presida el Comité sobre los avances de los acuerdos de éste;
- VII. Leer el Orden del Día y el acta de la sesión anterior;
- VIII. Computar las votaciones;
- IX. Levantar el acta de cada sesión, relacionando los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- X. Enviar a las y los integrantes del Comité copia del acta de cada una de las sesiones dentro de los veinte días hábiles siguientes a su celebración, a efecto de que formulen las observaciones que estimen procedentes o, en su caso, la validen; y
- XI. Dar seguimiento y cumplir los acuerdos que emita el Comité.

Décimo. Las y los Vocales se constituirán dentro del Comité en una instancia técnica de consulta y apoyo de acuerdo con el ámbito de sus competencias, por lo que deberán asesorar, emitir las opiniones que el Comité les requiera e implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

Décimo Primero. Son atribuciones de las y los Vocales:

- I. Solicitar que se inserten en el Orden del Día de las sesiones del Comité los puntos que consideren pertinentes;
- II. Aprobar el Orden del Día;
- III. Proponer las modificaciones que consideren pertinentes al acta de la sesión anterior;
- IV. Participar en los debates; y
- V. Aprobar las actas de las sesiones.

Décimo Segundo. Son atribuciones del o la representante de la Secretaría de la Contraloría, las siguientes:

- I. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Comité; y
- II. Vigilar las funciones del Comité y las actividades efectuadas en el programa y, en su caso, proponer las mejoras necesarias.

CAPÍTULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Décimo Tercero. Las y los integrantes del Comité deberán cumplir con el ejercicio de sus atribuciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y con las demás disposiciones legales aplicables.

Décimo Cuarto. Las y los integrantes deberán cumplir con los acuerdos tomados durante la sesión del Comité; así como con las obligaciones que les correspondan, proporcionando de manera oportuna y adecuada la información y documentación solicitada por éste a través de la o él Secretario/a del Comité.

Décimo Quinto. De conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las y los integrantes se obligan a guardar secreto sobre la información referente al programa que sea clasificada como confidencial y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a éste, aún después de que se concluya su intervención en el Comité.

Décimo Sexto. Son obligaciones de las y los integrantes del Comité, para el desarrollo de las sesiones:

- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Cumplir con oportunidad las actividades que les confiera el Comité;
- III. Proporcionar la información y documentación que se les solicite sobre los asuntos que integran el Orden del Día y el seguimiento de los acuerdos;
- IV. Emitir su voto en los acuerdos del Comité; y
- V. Firmar las actas de las sesiones.

CAPÍTULO QUINTO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Décimo Séptimo. Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité se realizarán por medio de oficio dirigido a cada uno de sus integrantes, firmado por el Secretario/a del Comité y deberán incluir lugar, día y hora en que se celebrará la sesión y se notificará a las y los integrantes del Comité por lo menos con tres días hábiles de anticipación. Para las sesiones extraordinarias, se hará con 24 horas de anticipación.

Décimo Octavo. Se podrá citar en un mismo oficio a las sesiones de Comité en primera y segunda convocatoria, siempre que medie por lo menos media hora entre éstas.

Décimo Noveno. La convocatoria a las y los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para quienes integran el Comité, dándoles a conocer el Orden del Día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tengan injerencia. La información y documentación generada por las y los invitados que guarde relación con los asuntos a tratar podrá ser requerida a estos mediante la convocatoria respectiva.

Vigésimo. En las sesiones extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

Vigésimo Primero. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, conforme a lo dispuesto en los numerales anteriores del presente capítulo.

En la última sesión del Comité del ejercicio de que se trate, deberán fijarse las fechas en las que se efectuarán las sesiones ordinarias del siguiente año calendario.

Vigésimo Segundo. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, éstas se podrán celebrar en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando entre ellos se

encuentren presentes el o la Presidente/a, la o el Secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría, o sus respectivos suplentes debidamente acreditados.

En segunda convocatoria, la sesión podrá celebrarse válidamente con la presencia de dos vocales, siempre y cuando se encuentren presentes la o el Presidente/a, la o el Secretario/a y el/la representante de la Secretaría de la Contraloría, o las personas suplentes debidamente acreditadas.

Vigésimo Tercero. En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera y segunda convocatorias, el o la Secretario/a del Comité levantará el acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión en la que se indique esta circunstancia, la cual se celebrará en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Vigésimo Cuarto. Los acuerdos del Comité se aprobarán por mayoría de votos, el o la integrante del Comité que vote en contra fundamentará y motivará el sentido de su voto por escrito, lo cual se hará constar en el acta respectiva.

En caso de empate, las y los integrantes del Comité que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación soporte en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido y se someterá a consenso. En un segundo empate, la o el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Ningún integrante del Comité podrá ser interrumpido/a mientras tenga el uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

Vigésimo Quinto. De cada sesión del Comité se levantará un acta, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos tomados.

Las y los integrantes del Comité firmarán el acta de dicha sesión, con ello se acepta el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Vigésimo Sexto. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta, incluyendo la palabra Acta y las siglas del Comité, el número consecutivo y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio;
- III. Asistentes a la reunión y la declaración de quórum;
- IV. Puntos del Orden del Día en la secuencia en que fueron tratados;
- V. Acuerdos tomados, por medio de códigos que incluyan número, descripción, responsable y, en su caso, plazo para su cumplimiento;
- VI. El número y la descripción de los acuerdos pendientes de cumplimiento;
- VII. Hora y fecha de conclusión de la sesión; y
- VIII. Nombre y firma de los asistentes.

Vigésimo Séptimo. El o la Secretario/a del Comité enviará una copia del acta a cada integrante, quienes le remitirán las observaciones que consideren pertinentes, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción.

De no recibir observaciones al acta correspondiente, se estará conforme con su contenido.

Cada acta del Comité deberá ser firmada y rubricada por las y los integrantes que asistieron a la sesión respectiva en la sesión siguiente, con ello aceptan el cumplimiento de los acuerdos tomados.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a estos o concluya el programa.

TERCERO. Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el Comité.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 04 días del mes de Marzo de 2019.

LIC. DARÍO ZACARÍAS CAPUCHINO
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTITLÁN, MÉXICO



ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
TULTITLÁN, MÉXICO.

REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TULTITLÁN, MÉXICO.

ADMINISTRACIÓN 2019-2021

REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de interés público, observancia general y de carácter obligatorio y tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, atribuciones y facultades del personal del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.

Artículo 2.- Este Reglamento Interior de Trabajo entrará en vigor, a partir de la fecha de su publicación como lo establece la Ley y los preceptos en él establecidos, deberán ser observados por todo servidor público, sea o no sindicalizado del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.

Artículo 3.- Es obligación de todo servidor público al servicio del Organismo, enterarse de las disposiciones contenidas en este Reglamento, ya que, en ningún caso de controversia, podrán argumentar en su defensa, ignorancia o desconocimiento de los preceptos que lo integran.

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Servidor público.-** Toda persona física que preste sus servicios en forma subordinada al organismo, mediante el pago de un sueldo.
- II. **Organismo.-** Al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México., representado por su Director General.
- III. **Reglamento.-** Al Reglamento Interno de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.
- IV. **Tribunal.-** Al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México.
- V. **Ley.-** A la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- VI. **ISSEMYM.-** Al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Artículo 5.- El Organismo forma parte de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Tultitlán, México, y tiene la responsabilidad de organizar y administrar el funcionamiento, conservación y operación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento del Municipio, con las atribuciones que le otorgan la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, su Reglamento, el respectivo acuerdo de Cabildo, así como otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 6.- El Organismo tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, pudiendo ejercer los actos de autoridad que le señalan la Ley del Agua del Estado de México y Municipios, su Reglamento, el acuerdo de Cabildo y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- La Administración del Organismo está a cargo de:

- I. Consejo Directivo.
- II. Dirección General.
- III. Contraloría Interna.
- IV. Dirección de Administración y Finanzas.
- V. Dirección Comercial.
- VI. Dirección de Operación y Construcción.
- VII. Dirección Jurídica.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8.- El Consejo Directivo es el Órgano Municipal de decisión administrativa para el Organismo y se auxiliará del Director General y de las unidades administrativas que en cada caso acuerde el propio Consejo Directivo a propuesta del Director General.

La administración del Organismo está a cargo del Consejo Directivo y del Director General

Artículo 9.- El Consejo Directivo del Organismo está integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente; quien será el Presidente Municipal Constitucional de Tultitlán, Estado de México, o bien, quien el designe.
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Director General del Organismo Descentralizado.
- III. Un representante del H. Ayuntamiento.
- IV. Un representante de la Comisión del Agua del Estado de México.
- V. Un Comisario designado por el Cabildo a propuesta del Consejo Directivo.
- VI. Tres vocales ajenos a la Administración Municipal, con mayor representatividad y designados por el H. Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, de entre los propuestos por las organizaciones vecinales, comerciales, industriales, o de otro tipo, que sean los usuarios.

Los integrantes del Consejo Directivo tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario y del Comisario; y el representante de la Comisión que sólo tendrán derecho a voz. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente.

El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico.

Se podrá invitar a las Sesiones del Consejo Directivo, con voz pero sin voto, a representantes de las dependencias y entidades Federales o Estatales, así como del H. Ayuntamiento, cuando se trate de algún asunto de su competencia, así como a representantes de los usuarios cuando lo determine el Consejo Directivo.

Artículo 10.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

- I. Autorizar y crear unidades administrativas del Organismo, a propuesta del Director General.
- II. Nombrar Titulares de las Unidades Administrativas del Organismo, a propuesta del Director General.
- III. Administrar el Organismo con el Director General, a quien supervisará junto a los titulares de las unidades administrativas y los sujetará a sus acuerdos.
- IV. Proponer al Comisario para su designación por cabildo.
- V. Aprobar a los suplentes del Presidente del Consejo Directivo y del representante de la Comisión del Agua del Estado de México.

- VI. Sesionar para el establecimiento de acuerdos y la toma de decisiones administrativas respecto al Organismo.
- VII. Constituirse y sesionar ante la presencia del Secretario Técnico.
- VIII. Aprobar el orden del día de las sesiones.
- IX. Asistirse de asesores, a fin de allegarse de información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten en sesión.
- X. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, así como los programas de trabajo y financiamiento, a más tardar en fecha veinte de diciembre de cada año, y sus adecuaciones a más tardar en fecha veinticinco de febrero de cada año.
- XI. Requerir informes al Director General respecto a las actividades realizadas por el Organismo.
- XII. Autorizar la cesión de bienes del Organismo, previo desahogo del procedimiento legalmente dispuesto.
- XIII. Autorizar al Director General la celebración de contratos y convenios con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, Organizaciones Públicas o Privadas y/o Particulares.
- XIV. Autorizar al Director General la contratación de servicios y de créditos para el Organismo.
- XV. Aprobar y modificar la estructura administrativa, la reglamentación interna, los instructivos de labores, los contratos internos y externos, y en general todas las disposiciones relacionadas con la organización del mismo.
- XVI. Autorizar actos de dominio en los inmuebles del Organismo.
- XVII. Aprobar al Director General la delegación de facultades, atribuciones y funciones, generales o específicas, hacia los titulares de las unidades administrativas.
- XVIII. Aprobar al Director General la atracción de facultades, atribuciones o funciones generales o específicas, delegadas o conferidas con anterioridad a los titulares de las unidades administrativas.
- XIX. Conferir atribuciones, facultades y funciones específicas a los titulares de las unidades administrativas.
- XX. Solicitar al Director General y a los titulares dictámenes, opiniones, reportes, informes, documentos o información.
- XXI. Acordar para ejecución por el Director General, las políticas y lineamientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Organismo.
- XXII. Aprobar para los titulares de las unidades administrativas, la delegación de facultades, atribuciones o funciones, generales o específicas, hacia servidores públicos subalternos.
- XXIII. Aprobar para los titulares de las unidades administrativas, la atracción de facultades, atribuciones o funciones, generales o específicas, delegadas o conferidas con anterioridad a servidores públicos subalternos.
- XXIV. Autorizar proyectos y convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas.
- XXV. Autorizar la cancelación de cuentas incobrables.
- XXVI. Autorizar la política general para establecer programas y reglas de austeridad financiera.
- XXVII. Autorizar bases, condiciones o términos normativos, administrativos o reglamentarios que determinen las relaciones laborales entre Organismo y sus trabajadores o servidores públicos.
- XXVIII. Autorizar las políticas de ingresos.
- XXIX. Autorizar la reglamentación de la prestación de los servicios públicos que atañen al Organismos.
- XXX. Aprobar disposiciones legales y administrativas para el mejoramiento en el suministro, dotación y supervisión de los recursos públicos que presta el Organismo y la obra pública relativa a ellos.
- XXXI. Aprobar convenios de colaboración con Instituciones u Organizaciones en materia de los Servicios Públicos que presta el Organismo.
- XXXII. Autorizar obras y acciones para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el municipio.
- XXXIII. Autorizar y modificar, por ejercicio fiscal, el plan o programa general de obras.
- XXXIV. Autorizar afectaciones contables a la cuenta de ejercicios anteriores.
- XXXV. Aprobar la apertura de cuentas bancarias mancomunadas, productivas o de concentración, relativas al quehacer del Organismo.

- XXXVI.** Aprobar la depuración de la cuenta de construcciones en proceso en bienes del dominio público y las aplicaciones contables o transferencia de saldos correspondientes a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.
- XXXVII.** Aprobar alta de bienes muebles e inmuebles.
- XXXVIII.** Aprobar para los bienes muebles su desincorporación del inventario y su baja de los registros contables del grupo del activo no circulante, rubro de bienes muebles, y en su caso aprobar su enajenación y/o transmisión de la propiedad a título oneroso o bien su donación o transferencia a título gratuito.
- XXXIX.** Aprobar la Constitución e Integración, así como sus modificaciones, del Comité Interno de Obra Pública.
- XL.** Aprobar la Constitución e Integración, así como sus modificaciones, del Comité de Adquisiciones y Servicios.
- XLI.** Aprobar la Constitución e Integración, así como sus modificaciones, del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- XLII.** Aprobar la Constitución e Integración, así como sus modificaciones, del Comité Interno de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- XLIII.** Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- XLIV.** Aprobar la constitución de un fondo fijo de caja y determinar su cantidad.
- XLV.** Autorizar los programas anuales o parciales de trabajo, de control y vigilancia o de auditorías de la Contraloría Interna de Organismo.

Artículo 11.- Los integrantes del Consejo Directivo tienen las siguientes atribuciones:

I. Presidente:

- a. Representar legalmente al Consejo Directivo.
- b. Autorizar convocatoria a Sesión del Consejo Directivo.
- c. Convocar a Sesión a los integrantes del Consejo Directivo, cuando sea necesario y por medio del Secretario Técnico.
- d. Verificar y declarar la existencia del quórum legal para la Sesión del Consejo Directivo.
- e. Declarar la apertura y la clausura de la Sesión del Consejo Directivo.
- f. Presidir las Sesiones del Consejo Directivo.
- g. Exponer y someter a aprobación del Consejo Directivo el proyecto del orden del día de sus sesiones.
- h. Desahogar los temas a tratar por el orden del día y ceder el uso de la palabra, en las Sesiones del Consejo Directivo.
- i. Emitir su voto y emitir voto de calidad en caso de empate, en Sesiones del Consejo Directivo.
- j. Firmar las actas de las Sesiones del Consejo Directivo.
- k. Autorizar los nombramientos de los servidores públicos.

II. Secretario Técnico:

- a. Citar a Sesiones a los integrantes del Consejo Directivo, previa autorización de la convocatoria del Presidente.
- b. Elaborar la convocatoria a sesión, el orden del día, las listas de asistencia y listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Consejo Directivo.
- c. Registrar a los integrantes del Consejo Directivo en lista de asistencia y presentar esta al Presidente.
- d. Registrar a los integrantes del Consejo Directivo en lista de asistencia y presentar esta al Presidente.
- e. Informar al Consejo Directivo sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo.
- f. Levantar acta de la Sesión y registrar en ella los acuerdos tomados por el Consejo Directivo.
- g. Administrar el archivo de las actas y la documentación o constancias que las integren, de las Sesiones del Consejo Directivo.
- h. Dar lectura al acta en la que se asentó el desarrollo de la Sesión para consideración del Consejo Directivo.

- i. Recabar al final de cada Sesión del Consejo Directivo las firmas en las actas de quienes hayan participado.
- j. Firmar las actas de las Sesiones del Consejo Directivo en las que haya participado.
- k. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo mediante sesión.

III. Comisario:

- a. Fiscalizar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de los informes financieros mensuales al O.S.F.E.M.
- b. Fiscalizar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de la cuenta pública anual al O.S.F.E.M.
- c. Fiscalizar el correcto cumplimiento en tiempo y forma del presupuesto anual de ingresos y egresos.
- d. Fiscalizar el correcto cumplimiento de los procesos de adjudicación de obra pública, licitación, adjudicación directa.
- e. Fiscalizar el correcto cumplimiento de los procesos de adquisiciones de materiales y cumplimientos.
- f. Fiscalizar el correcto cumplimiento de las observaciones resarcitorias emitidas por el O.S.F.E.M.
- g. Verificar que los informes de recaudación se entreguen en tiempo y forma a la Secretaría de Finanzas.
- h. Supervisar físicamente las obras en proceso y las actas de entrega, así como sus expedientes de terminación de obra.
- i. Verificar el correcto cumplimiento del levantamiento general de bienes muebles e inmuebles del Organismo al O.S.F.E.M.
- j. Fiscalizar el ejercicio del gasto para partidas sobregiradas en el ejercicio que va en funciones la administración.
- k. Fiscalizar los procedimientos de Entrega-Recepción de anteriores administraciones por concepto de observaciones.
- l. Fiscalizar las auditorías llevadas a cabo por la Contraloría Interna en el ejercicio de sus funciones.
- m. Fiscalizar la contabilidad que reúna todos los requisitos fiscales.
- n. Fiscalizar las declaraciones de impuestos presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- o. Cuidar que la aplicación de los gastos se haya cumplido con todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- p. Asistir a las visitas de inspección que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México al Organismo e informar de los resultados.
- q. Revisar el informe mensual que remita el Organismo, y en su caso formular las observaciones correspondientes.

IV. Vocales y Representantes:

- a. Remitir al Secretario Técnico antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Consejo Directivo.
- b. Analizar el orden del día de la Sesión del Consejo Directivo y los documentos sobre los asuntos a tratar.
- c. Emitir en Sesión del Consejo Directivo, los comentarios fundados y motivados que estimen pertinentes, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- d. Emitir su voto en Sesión del Consejo Directivo.
- e. Firmar las actas de las Sesiones del Consejo Directivo en las que hayan participado.

El Consejo Directivo para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse de información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

Artículo 12.- El Consejo Directivo sesionará conforme al calendario oficial de Sesiones Ordinarias, cuando sea convocado por el Presidente y, en forma extraordinaria, cuando lo solicite alguno de los integrantes.

Artículo 13.- Las Sesiones del Consejo Directivo se desarrollarán de la siguiente forma:

- I. Ordinarias, por lo menos cada dos meses, salvo que no existan asuntos que tratar.
- II. Extraordinarias, cuando se requieran.
- III. Se celebrarán cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto.

- IV. En ausencia del Presidente o su suplente, las Sesiones no podrán llevarse a cabo.
- V. Se realizarán previa convocatoria y conforme al orden del día enviado a los integrantes del Consejo Directivo, sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos o unanimidad.
- VI. Los documentos correspondientes de cada sesión, se entregarán a los integrantes del Comité conjuntamente con el orden del día, con una anticipación de al menos tres días hábiles para las ordinarias y un día natural para las extraordinarias.
- VII. En cada Sesión del Consejo Directivo se levantará acta de la misma, se aprobará y firmará por los asistentes, registrando los acuerdos tomados e indicando, en caso, el sentido de su voto.
- VIII. Al término de cada Sesión se levantará acta que será firmada en ese momento por los integrantes del Consejo Directivo que hubieren asistido a la Sesión. En dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los integrantes y los comentarios fundados y motivados relevantes de cada caso. Los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de participación.
- IX. A las Sesiones del Consejo Directivo podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Técnico, para aclarar aspectos técnicos y/o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Consejo Directivo.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 14.- Son atribuciones del Director General:

- I. Organizar, coordinar y dirigir las actividades asignadas a las Direcciones, Contraloría Interna, Unidades Administrativas, Departamentos, Coordinaciones y Servidores Públicos que integran el Organismo, así como el cumplimiento a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal de Tultitlán, Estado de México.
- II. Servir a los integrantes del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, como el instrumento regulador de los derechos y obligaciones que los servidores públicos deben observar en el desempeño de las funciones inherentes a su responsabilidad, para lograr con prontitud la organización que el Organismo requiere para administrar, conservar y operar los servicios de suministro de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales, dentro de los límites de su circunscripción territorial, alcanzando así su autonomía y autosuficiencia, técnica, administrativa y financiera.
- III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.
- IV. Presentar al Consejo Directivo, a más tardar la primera quincena de noviembre de cada año, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, para el siguiente año fiscal; y en la primera quincena de febrero la modificación o ratificación del presupuesto de ingresos y egresos del año fiscal en curso.
- V. Presentar al Consejo Directivo, a más tardar en el mes de junio de cada año, el estado de posición financiera y el estado de resultados, del ejercicio fiscal inmediato anterior, para su publicación en Gaceta Municipal.
- VI. Representar al organismo, ante cualquier autoridad, organismo descentralizado federal, estatal o municipal, personas físicas o morales de derecho público o privado, con todas las facultades que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio en los términos que marca el Código Civil del Estado de México, así como otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales.
- VII. Realizar actos de dominio, previa autorización del Consejo Directivo.
- VIII. Suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito.
- IX. Proponer al Consejo Directivo las políticas, Reglamentos, Normas, Manuales y criterios técnicos de Organización y administración que regulen las actividades del Organismo.
- X. Nombrar y remover al personal de las unidades administrativas del organismo.
- XI. Elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica.
- XII. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios.
- XIII. Elaborar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos del organismo.
- XIV. Elaborar los estudios e investigaciones necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos del organismo.
- XV. Elaborar y presentar las propuestas de tarifas de servicios del organismo.
- XVI. Elaborar el padrón de las comunidades que cuenten con el servicio de agua potable y alcantarillado, así como de aquellas que carezcan del mismo.

- XVII.** Celebrar contratos y convenios con los usuarios para la prestación del servicio, así como con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, Organismos Públicos o Privados y con Particulares con el objeto de cumplir con los fines que le encomienda la Ley del Agua del Estado de México.
- XVIII.** Proponer al Consejo Directivo la contratación de créditos necesarios para el cumplimiento de los fines del organismo.
- XIX.** Ejercer actos de autoridad fiscal que le corresponden en su calidad de organismo fiscal autónomo municipal, por si mediante delegación expresa y por escrito.
- XX.** Certificar los documentos oficiales públicos o privados que emanen del organismo, que se encuentren en el archivo general del mismo y los que legalmente procedan.
- XXI.** Efectuar los análisis correspondientes y someter al Consejo Directivo las políticas y criterios para la condonación de multas y recargos, así como los descuentos por pronto pago.
- XXII.** Imponer las sanciones por infracciones a las disposiciones legales de la materia, por si o mediante delegación expresa y por escrito.
- XXIII.** Presentar al Consejo Directivo la propuesta de cancelación de las cuentas incobrables y la prescripción de créditos Fiscales.
- XXIV.** Las demás que le confieren las leyes y los reglamentos aplicables en la materia, así como el Consejo Directivo.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ORGANISMO

Artículo 15.- Las unidades administrativas del Organismo, a través de sus titulares, conducirán sus actividades en forma programada, en base a políticas, objetivos, presupuestos, programas, planes y demás instrumentos de planeación y programación municipales.

Artículo 16.- Las unidades administrativas del Organismo, a través de sus titulares, deberán coordinar, entre ellas, sus actividades y proporcionarse ayuda mutua, asesoría e información que sean solicitadas en el ejercicio de las atribuciones que así lo requieran.

Artículo 17.- Para ser titular de la unidad administrativa es necesario:

- I.** Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II.** Ser mayor de edad, con conocimientos relativos a la unidad administrativa, y, preferentemente, certificado o con experiencia en la titularidad a ocupar.
- III.** No haber sido condenado en proceso penal por delito doloso.
- IV.** No estar inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- V.** Los demás requisitos que expresamente establezcan las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- Los titulares, antes de incorporarse formalmente a sus cargos, harán protesta solemne de cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y las leyes que de ellas emanen, en Sesión del Consejo Directivo que para los efectos se convoque.

Artículo 19.- Son atribuciones generales para los Titulares de las Unidades Administrativas del Organismo:

- I.** Ejercer las atribuciones, facultades y funciones que específicamente les sean conferidas por el Consejo Directivo e informarle del desarrollo de las mismas.
- II.** Ejercer las atribuciones, facultades y funciones que específicamente les sean delegadas por el Director General, e informarle el desarrollo de las mismas.
- III.** Ejercer las comisiones, tareas, actividades, trabajos, acciones u órdenes que específica y expresamente le sean asignadas por el Director General, e informarle del desarrollo de las mismas.
- IV.** Planear, organizar, controlar, dirigir y evaluar las actividades, tareas, acciones y trabajos que tenga encomendada la unidad administrativa a su cargo, basándose para ello en las políticas y prioridades establecidas para el logro de objetivos y metas del Organismo.
- V.** Formular y proponer al Director los anteproyectos de programas anuales de actividades, tareas, acciones y trabajos.
- VI.** Elaborar, someter a autorización y en su caso publicación, y aplicar en la unidad administrativa los manuales de organización, de sistemas y de procedimientos de trabajo; así como programas, reglamentos, acuerdos y en general toda disposición legal, normativa, administrativa o reglamentaria que regulen las funciones y el desempeño de la unidad administrativa a su cargo y del personal adscrito.
- VII.** Acordar con el Director General, o con quien este designe, los asuntos cuyo trámite o resolución lo requieran.

- VIII. Formular y entregar oportunamente los dictámenes, opiniones, reportes, informes, documentos o información que les sean solicitados por el Consejo Directivo o el Director General.
- IX. Acordar con el Director General, o con quien este designe, los asuntos cuyo trámite o resolución lo requieran.
- X. Elaborar en forma detallada los anteproyectos de presupuesto que les corresponda y coadyuvar en la elaboración de los presupuestos del Organismo.
- XI. Acordar con las Direcciones, Contraloría Interna, Unidades Administrativas, Departamentos, Coordinaciones y Servidores Públicos que integran al Organismo los asuntos que sean competencia de subordinados y adscritos a sus unidades administrativas de las que son titulares.
- XII. Conceder audiencia al público o atención ciudadana sobre asuntos de los cuales los particulares sean parte y no afecten a otra parte o a terceros y que estén siendo tramitados en la unidad administrativa a su cargo.
- XIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, normativas, administrativas o reglamentarias aplicables a los asuntos de su competencia y de la unidad administrativa a su cargo.
- XIV. Rendir por escrito y de forma pormenorizada, al Director General, toda la información que éste le solicite y sea del ámbito de su competencia o de la unidad administrativa a su cargo, dentro del término que le sea señalado, especialmente lo relativo a sus actividades.
- XV. Cumplir y hacer cumplir en la unidad administrativa a su cargo, las políticas y lineamientos establecidos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros que el Consejo Directivo haya acordado para su ejecución por el Director General.
- XVI. Realizar conjuntamente con el personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, un trato respetuoso, diligente, cordial, imparcial y eficiente al público en general, asimismo evitar incurrir en abuso de autoridad o cualquier acto de corrupción, descuido o negligencia, debiendo observar además que tanto sus actos como las relaciones del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo se caractericen por lo anteriormente señalado.
- XVII. Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que las normas jurídicas prohíban o que generen detrimento en la obligada atención que deben cumplir en el ejercicio de sus funciones.
- XVIII. Simplificar los procedimientos administrativos, a efecto de que los mismos se realicen de manera pronta, expedita y eficaz, eliminando documentación, trámites y tiempos innecesarios relacionados con el público en general y con las demás unidades administrativas del Organismo.
- XIX. Delegar facultades, atribuciones o funciones, generales o específicas, en servicios públicos subalternos, previa aprobación del Consejo Directivo mediante acuerdo autorizado, publicado y vigente, salvo aquéllas que las normas jurídicas establezcan que deben ser ejercidas directamente por el titular de la unidad administrativa y siempre que ello garantice mejor organización y celeridad de las actividades propias de la unidad administrativa a su cargo.
- XX. Atraer facultades, atribuciones o funciones general o específicas, delegadas o conferidas con anterioridad a servidores públicos subalternos, previa aprobación del Consejo Directivo mediante acuerdo autorizado, publicado y vigente, salvo aquéllas que las normas jurídicas establezcan que deben ser ejercidas directamente por el titular de la unidad administrativa y siempre que ello garantice mejor organización y celeridad de las actividades propias de la unidad administrativa a su cargo.
- XXI. Orientar a los particulares en las gestiones que promuevan ante el Organismo, buscando dar la solución más favorable al asunto que se trate, siempre conforme a derecho y de forma objetiva, imparcial, transparente y honrada, incluyendo en su caso, facilidades y convenios legalmente procedentes en tiempo y forma.
- XXII. Evitar incurrir por omisión en la afirmativa o negativa ficta.
- XXIII. Salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XXIV. Asignar y distribuir la carga de trabajo y la fuerza de terea o laboral equitativamente, promoviendo la productividad del personal a su cargo.
- XXV. Suscribir o signar los documentos cuya preparación, elaboración, justificación, documentación, soporte, comprobación, alcances, expedición o emisión sea su responsabilidad o de cualquier otro relacionado con el ejercicio de sus atribuciones, facultades, funciones, tareas, actividades, acciones o trabajos como titulares y de las unidades administrativas a su cargo, salvo disposición jurídica que expresamente señale lo contrario.
- XXVI. Realizar, en su caso, a través del personal debidamente habilitado y/o comisionado y adscrito a la unidad administrativa a su cargo, visitas de inspección y notificaciones a efecto de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a su materia.
- XXVII. Iniciar, tramitar y resolver procedimientos administrativos de su ámbito de competencia, cuando sea procedente, en contra de quienes contravengan las disposiciones legales aplicables a su materia.
- XXVIII. Aplicar, en su caso, dentro del ámbito de su competencia y previo desahogo de la garantía de audiencia, las sanciones correspondientes a los infractores, o bien medidas preventivas, correctivas y de apremio, conforme a las disposiciones legales aplicables en su materia y, de resultar procedente, notificar a las instancias competentes para que precedan conforme a derecho.

- XXIX.** Vigilar dentro del territorio municipal se cumpla con la normatividad federal, estatal y municipal aplicable en su materia, caso contrario dar parte inmediatamente a la autoridad competente.
- XXX.** Coadyuvar en la elaboración y ejecución de instrumentos jurídicos que rijan el quehacer y desempeño del Organismo.
- XXXI.** Llevar el registro de todos los programas relativos a sus atribuciones que se implementen por el Organismo en el territorio municipal.
- XXXII.** Elaborar, someter a autorización del Consejo Directivo e implementar proyectos y convenios de colaboración con instituciones públicas y privadas.
- XXXIII.** Actualizarse y promover la actualización del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, respecto al marco normativo que guarde la relación con las funciones, facultades, atribuciones, tareas, acciones, trabajos y actividades del titular y de la unidad administrativa a su cargo.
- XXXIV.** Participar y coadyuvar, previa orden o autorización expresas del Director General, con los órdenes de gobierno federal, estatal o municipal en la formulación de planes, diagnósticos, altas o programas, así como en su implementación de eventualidades específicas que afecten a la población del municipio.
- XXXV.** Comparecer ante el Consejo Directivo para informar respecto del estado que guardan los asuntos de su competencia y de la unidad administrativa a su cargo, o bien cuando se trate cualquier asunto relacionado con sus atribuciones, facultades, funciones, actividades, tareas, trabajos y acciones.
- XXXVI.** Solicitar y recibir informes de las habilitaciones, comisiones y delegaciones asignadas al personal subalterno o adscrito a la unidad administrativa a su cargo.
- XXXVII.** Cumplir con lo enunciado por el marco normativo en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos.
- XXXVIII.** Proporcionar la información que requiera el Director General, acerca de sus archivos, que sirvan de base para las resoluciones y sentencias, o bien para substanciar requerimientos o solicitudes.
- XXXIX.** Hacer que en el ámbito de su competencia se dé fiel cumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y en su desempeño cumplir con la misma.
- XL.** Habilitar o comisionar a sus subalternos o al personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo para la práctica de notificaciones y visitas de inspección o de verificación, de acuerdo a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XLI.** Cumplir, atender y dar respuesta a las exigencias, requerimientos, instrucciones y resoluciones dirigidos por la Contraloría Interna del Organismo.
- XLII.** Proporcionar auxilio, apoyo, asistencia y atención a la Contraloría del Organismo a fin de que ésta pueda cumplir con las atribuciones que le señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables u obtener informes, declaraciones, documentos o pruebas.
- XLIII.** Supervisar los trabajos que realiza el personal subordinado o adscrito a la unidad administrativa a su cargo.
- XLIV.** Las demás que le señalen expresamente el Consejo Directivo, el Director General, las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO QUINTO DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL ORGANISMO

Artículo 20.- Para el ejercicio de sus atribuciones, el Director General será auxiliado por las siguientes unidades administrativas del Organismo:

- I. Unidades administrativas inmediatamente subordinadas al Director General:**
- a. Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
 - b. Departamento de Programas Federales.
 - c. Departamento de Transparencia.
 - d. Departamento de Oficialía de Partes Común.
- II. Contraloría Interna:**
- a. Unidad de Control Interno y Fiscalización.
 - b. Unidad Investigadora.
 - c. Unidad Substanciadora.
 - d. Unidad Resolutora.

III. Dirección de Administración y Finanzas, que contará con:

- a. Departamento de Sistemas.
- b. Departamento de enlace Técnico Administrativo.
- c. Departamento de Archivo General.
- d. Departamento de Contabilidad.
- e. Departamento de Ingresos o Cajas (Facturación).
- f. Departamento de Recursos Humanos.
- g. Departamento de compras (Recursos Materiales).
- h. Departamento de Servicios Generales.
- i. Departamento de Control Vehicular.
- j. Departamento de Almacén General.
- k. Departamento de Patrimonio.

IV. Dirección Comercial que contará con:

- a. Jefatura Comercial Zona Centro.
- b. Jefatura Comercial Zona Oriente.
- c. Jefatura Comercial Zona Sur.
- d. Centro Estratégico Táctico.
- e. Departamento de Rezago, Cobranza y Recuperación.
- f. Departamento de Trámites y Atención a Usuarios.
- g. Departamento de Procesos Informáticos y Estadísticos.
- h. Departamento de Padrón y Archivo.
- i. Departamento de Verificación, Inspección y Multas a industria y Comercio.
- j. Departamento de Medidores e Instalación.
- k. Departamento de Factibilidades de Uso no Doméstico.

V. Dirección de Operación y Construcción, que contará con:

- a. Departamento de Construcción.
- b. Departamento de Estudios y Proyectos.
- c. Departamento de Saneamiento y Alcantarillado Zona Sur y Centro.
- d. Departamento de Saneamiento y Alcantarillado Zona Oriente.
- e. Departamento de Agua Limpia.
- f. Departamento de Mantenimiento Electromecánico y Control Hidráulico.
- g. Área de pipas.
- h. Espacio de Cultura del Agua.

VI. Dirección Jurídica, que contará con:

- a. Departamento de Asuntos Laborales.
- b. Departamento de Asuntos Administrativos.
- c. Departamento de Asuntos Civiles y Mercantiles.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES****Subcapítulo primero
De las Unidades Administrativas inmediatamente subordinadas al Director General**

Artículo 21.- Son atribuciones del titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación:

- I. Hacer referencia al Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, en apego a las: metodologías, lineamientos, evaluaciones y seguimiento para la construcción y operación del sistema, publicado en el periódico oficial (Gaceta de Gobierno).

- II. Intervenir conforme a lo dispuesto por:
 - a. La Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
 - b. Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; y
 - c. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- III. Capacitar, asesorar y conducir a las unidades administrativas del Organismo en la integración de la información orientada al anteproyecto del presupuesto del Organismo.
- IV. Integrar, en coordinación con las unidades administrativas del Organismo, el anteproyecto de presupuesto del Organismo.
- V. Verificar y validar la calendarización anual para el ejercicio de los recursos autorizados para la ejecución de los programas y proyectos en el año fiscal que corresponda.
- VI. Verificar que la asignación y ejercicio de los recursos se lleve a cabo conforme a los objetivos, metas y prioridades establecidas en los instrumentos de planeación y programas autorizados para el Organismo.
- VII. Integrar y someter, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, el presupuesto del Organismo a autorización del Consejo Directivo.
- VIII. Revisar, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas la congruencia del anteproyecto de presupuesto del Organismo con los instrumentos de planeación y programas.
- IX. Obtener de las unidades administrativas del Organismo la información que le permita cumplir con sus atribuciones.
- X. Estructurar la programación anual e integrarle al presupuesto del Organismo para su aprobación por el Consejo Directivo.
- XI. Intervenir conforme a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Artículo 22.- Son atribuciones del titular del departamento de Programas Federales:

- I. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar, los formatos correspondientes, la información básica de los Organismos Operadores y Prestadores de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- II. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar, en la ficha analítica correspondiente, la información para los indicadores de gestión para Organismos Operadores y Prestadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, dando seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios así como en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- III. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar, los formatos correspondientes, la información para el diagnóstico técnico del prestador de servicio de u organismo operador, dando seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- IV. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar, los formatos correspondientes, la información para el dictamen, dando seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- V. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar, en el formato correspondiente, la información para el diagnóstico técnico, dando seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- VI. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar, los formatos correspondientes, la información para el programa de acciones, dando seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- VII. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar, en el modelo correspondiente, la información para la solicitud de adhesión, dando seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- VIII. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar, los formatos correspondientes y para cada ejercicio correspondiente, dando seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- IX. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar, en la acreditación sea mensual, trimestral, o anual, la información para el reporte de avance físico-financiero, dando seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.

- X. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar, los formatos correspondientes, la información de cierre, dando seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- XI. Investigar, registrar, presentar, someter y entregar, la información para el reporte de avance físico-financiero, dando seguimiento a los requisitos de cada uno de los programas publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- XII. Investigar, facilitar, proporcionar, rendir, someter, gestionar, impulsar, fomentar, informar y garantizar todo lo relativo para obtener, aumentar, mantener y conservar para el Organismo los beneficios de cada uno de los Programas a los que seamos acreedores de los publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- XIII. Supervisar, revisar, verificar, implementar, desarrollar, integrar, someter, presentar y entregar la información correspondiente, al presupuesto anual, respecto a obras y servicios a considerar en el ejercicio y ejecución de los recursos y fondos públicos provenientes de cada uno de los Programas a los que seamos acreedores de los publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- XIV. Supervisar, revisar, verificar, implementar, desarrollar, integrar, someter, presentar y entregar la información correspondiente, al presupuesto anual, respecto a adquisiciones a considerar en el ejercicio y ejecución de los recursos y fondos públicos provenientes de cada uno de los Programas a los que seamos acreedores de los publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua.
- XV. Verificar, inspeccionar, supervisar, revisar, exponer y ser responsable, en campo o de gabinete, ante el personal asignado, comisionado, habilitado o representante de la Comisión Nacional del Agua, respecto de la implementación de acciones de cada uno de los Programas a los que seamos acreedores de los publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua por parte del Organismo.
- XVI. Vigilar que la obra pública realizada por parte del Organismo con recursos de cada uno de los Programas a los que seamos acreedores de los publicados en el catálogo de Programas Federales para municipios, así como en el Diario Oficial de la Federación en las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del de Agua, se realice apegada a la normatividad vigente y aplicable.
- XVII. Elaborar, presentar y documentar mensualmente las declaraciones que por concepto de suministro de agua está obligado el Organismo ante la Comisión Nacional del Agua, previa validación del Director General, y remitirlas a la Dirección de Administración y Finanzas; y
- XVIII. Con base en el presupuesto anual del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, se buscará la factibilidad para tener acceso a los diferentes programas, sean Federales, Estatales y Municipales, siguiendo las reglas de operación que a cada uno correspondan.

Artículo 23.- Jefatura Departamental de Transparencia y Acceso a la información Pública

- I. Recabar, difundir y actualizar la información relativa a las obligaciones de transparencia común y específica a las que se refiere la Ley General de esta ley, la que determine el Instituto y las demás disposiciones de la materia, así como propiciar que las áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable.
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información.
- III. Establecer la competencia, operación y funcionamiento del Organismo, materia de transparencia y acceso a la información.
- IV. Proveer lo necesario para garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública, a través de procedimientos sencillos, expeditos, oportunos y gratuitos, determinando las bases mínimas sobre las cuales se registrarán los mismos.
- V. Contribuir a la mejora de procedimientos y mecanismos que permitan transparentar la gestión pública y mejorar la toma de decisiones, mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados.
- VI. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente.
- VII. Efectuar, las notificaciones a los solicitantes.
- VIII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.
- IX. Propiciar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas a fin de contribuir a la consolidación de la democracia.
- X. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan.

Artículo 24.- Son atribuciones de la Jefatura de Oficialía de Partes Común.

- I. Recibir la documentación dirigida al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.
- II. Acusar de recibido cada uno de los documentos asentados en original y en la copia correspondiente mediante el sello oficial, la fecha y su hora de recepción; el folio; el número de fojas que integren el documento; las copias que corran agregadas al original y, en su caso, la precisión de número de anexos que se acompañen.
- III. Registrar de manera consecutiva en el Libro de Gobierno o en el Libro de Registro de Correspondencia y en el Sistema Computarizado; en donde se asentará la información relativa a la fecha y hora de recepción; número de folio; datos del remitente; asunto o descripción del documento y nombre del destinatario consignando la fecha y firma de recepción.
- IV. Entregar en el área correspondiente sin dilación alguna la documentación recibida previo acuse de recibo.
- V. Elaborar los informes y reportes estadísticos que le sean requeridos por la Dirección General.
- VI. Custodiar los sellos y Libros de Gobierno o de Registro de Correspondencia a su cargo.
- VII. Acordar con su superior jerárquico los asuntos relacionados con área.
- VIII. Realizar un informe mensual de la entrada de documentos y su respectiva entrega y presentarlo al Director General.
- IX. Las demás que le sean indicadas por el superior jerárquico.

Subcapítulo Segundo
De la Contraloría Interna

Artículo 25.- La Contraloría Interna tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Evaluar, fiscalizar y vigilar el cumplimiento de las acciones de los servidores públicos del Organismo.
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable que realicen las áreas a su cargo, a través de los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia;
- III. Planear, organizar, programar y coordinar el sistema de control y evaluación de la Contraloría Interna del Organismo.
- IV. Vigilar que el ingreso y ejercicio del gasto público sea congruente con el presupuesto de egresos.
- V. Formular, aprobar y aplicar las políticas técnicas administrativas, para su mejor organización y funcionamiento, así como emitir disposiciones administrativas en materia de control y evaluación.
- VI. Establecer las bases generales para la realización de auditorías, supervisiones, inspecciones y evaluaciones, así como verificar del programa de usuario simulado o cualquier otra medida de revisión.
- VII. Vigilar que los recursos asignados al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos, lineamientos, reglas de operación, convenios y contratos respectivos.
- VIII. Supervisar la ejecución de los procedimientos de contratación pública por parte de los contratantes para garantizar que se lleven a cabo en los términos de las disposiciones de la materia, realizando las inspecciones y verificaciones procedentes.
- IX. Vigilar los procedimientos de rescisión administrativa de convenios y contratos que se lleven a cabo por las unidades administrativas en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, enajenaciones, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, en términos de la normatividad aplicable;
- X. Coordinarse con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Contraloría del Poder Legislativo, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción, el Tribunal Superior de Justicia Administrativa del Estado de México, Comités Ciudadanos de Control y Vigilancia, así como entes fiscalizadores de carácter federal para el cumplimiento de sus funciones.
- XI. Establecer y operar un sistema de atención de denuncias, sugerencias y reconocimientos.
- XII. Participar en los actos de Entrega-Recepción que sean de su competencia y en su caso designar a un servidor público adscrito a la Contraloría Interna del Organismo que deba atender y participar en los actos Entrega-Recepción, en los que debe intervenir conforme a su competencia.
- XIII. Dictaminar los estados financieros y verificar que se remitan los informes correspondientes al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- XIV. Participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, que expresará las características de identificación y destino de los mismos.

- XV.** Verificar que los Servidores Públicos del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, cumplan con la obligación de presentar oportunamente, la Declaración de Situación Patrimonial, de Intereses y Declaración Fiscal en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XVI.** Dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías practicadas por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna o de cualquier Instancias de Fiscalización, respecto del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, México.
- XVII.** Tener a su cargo en el ámbito de su competencia, la Investigación, Substanciación, Resolución de Los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa por la probable comisión de faltas administrativas.
- XVIII.** Iniciar, substanciar y resolver los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa en el ámbito de su competencia.
- XIX.** Implementar los mecanismos internos de control que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XX.** Evaluar los mecanismos internos referidos en la fracción anterior y en su caso proponer modificaciones con base a los resultados obtenidos.
- XXI.** Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según corresponda en el ámbito de su competencia.
- XXII.** Derivado de sus investigaciones, en su caso presentar las denuncias correspondientes ante la fiscalía competente, por la presunta comisión de delitos en los asuntos que conozca la Contraloría Interna del Organismo.
- XXIII.** Turnar a la Unidad Investigadora las vistas que cualquier órgano de fiscalización realice para el inicio de investigación por la posible comisión de faltas administrativas.
- XXIV.** Realizar un diagnóstico para implementar acciones y establecer el criterio que, en situaciones específicas, deberán observar los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en relación con lo dispuesto por la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.
- XXV.** Vigilar y hacer cumplir que los servidores públicos adscritos al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, México acaten el Código de Ética o disposiciones relativas que al efecto se emitan, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XXVI.** Evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas implementadas para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción y proponer en su caso, las modificaciones procedentes, informando de ello al Director General Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.
- XXVII.** Recibir denuncias por hechos probablemente constitutivos de responsabilidad administrativa los servidores públicos de la administración pública descentralizada y de particulares vinculados con faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en su caso turnarlas a la Unidad Investigadora.
- XXVIII.** Supervisar que se realice la substanciación de los procedimientos administrativos correspondientes y se emitan las resoluciones que en derecho procedan por la Unidad Substanciadora y Resolutora.
- XXIX.** Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los autos originales de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa para su continuación y su resolución por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, cuando se trate de las presuntas faltas administrativas graves; en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XXX.** Recibir las denuncias por Declaraciones de Situación Patrimonial que contengan posibles conflictos de intereses de los servidores públicos del Organismo y turnarlas a la Unidad Investigadora.
- XXXI.** Supervisar que se mantenga actualizado el Sistema para la consulta y actualización de la información Padrón de obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial por inicio, conclusión o modificación patrimonial (DGRSP), de Declaración de Intereses y Constancia de presentación de Declaración Fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos.
- XXXII.** Instruir que se realice la verificación aleatoria de las Declaraciones Patrimoniales que obren en el Sistema para la consulta y actualización de la información Padrón de obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial por inicio, conclusión o modificación patrimonial (DGRSP), de Declaración de Intereses y Constancias de servidores públicos.
- XXXIII.** Vigilar el cumplimiento por parte de las áreas administrativas de la Contraloría Interna del Organismo, de las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- XXXIV.** Imponer y ejecutar las sanciones correspondientes a los servidores públicos del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México en los casos de responsabilidades administrativas no graves.

- XXXV.** Habilitar días y horas inhábiles para la práctica de aquellas diligencias que sean necesarias para el desarrollo de las funciones y atribuciones de la Contraloría Interna.
- XXXVI.** Hacer uso de los medios de apremio y disciplinarias permitidas por las leyes y reglamentos aplicables cuando fueren necesarias para hacer cumplir sus determinaciones.
- XXXVII.** Informar a la Dirección General, los resultados de las auditorías, supervisiones, inspecciones y evaluaciones que realice la Contraloría Interna.
- XXXVIII.** Promover la Transparencia de la Gestión Pública y la Rendición de Cuentas en las unidades administrativas y departamentos de la Contraloría Interna, cumpliendo con los lineamientos establecidos en materia de clasificación de la información.
- XXXIX.** Someter a consideración de la Dirección General los asuntos cuyo despacho corresponde a la Contraloría Interna e informarle sobre el avance de los mismos, así como el desempeño de las comisiones y funciones que le hubiere conferido.
- XL.** Validar y someter a aprobación del Consejo Directivo, los Manuales de Organización y de Procedimientos Administrativos de la Contraloría Interna.
- XLI.** Cotejar o certificar la constancia de la fiel reproducción de documentos relacionados con sus funciones, así como de los que obren en sus archivos.
- XLII.** Realizar el informe anual de actividades que habrá de presentarse en el mes de enero, relativo a los asuntos de su competencia.
- XLIII.** Administrar el Sistema Integral de Responsabilidades (SIR), Sistema para la consulta y actualización de la información Padrón de obligados a presentar su Declaración de Situación Patrimonial por inicio, conclusión o modificación patrimonial (DGRSP) Constancias de No inhabilitación, Sistema de Registro de Empresas y Personas Físicas Objetadas y Sancionadas, incluyendo el Boletín de Empresas Objetadas y Registro de Medios de Impugnación, o aquellos que en lo futuro se consideren sus equivalentes para el cumplimiento de sus atribuciones.
- XLIV.** Generar a petición del área correspondiente las Constancias de No Inhabilitación de las personas que pretenden desempeñar un empleo, cargo o comisión en el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México.
- XLV.** Atender de manera oportuna los reportes ciudadanos por dudas, denuncias o sugerencias que presente el Comité Ciudadano de Control y Vigilancia o que se reciban de otros ciudadanos, en caso de señalar un acto u omisión de servidores públicos o de particulares, instruir el inicio de la investigación correspondiente.
- XLVI.** Delegar atribuciones, funciones y tareas en subalternos dependientes de su área.
- XLVII.** Aprobar políticas y técnicas administrativas para una mejor organización y funcionamiento, así como de emitir disposiciones administrativas en materia de control interno.
- XLVIII.** Solicitar a la Dirección Jurídica la designación de un abogado para que funja como defensor de oficio e intervenga en la etapa de investigación y sustanciación de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa cuando el presunto responsable no cuente con defensor.
- XLIX.** Las demás que le encomiende la Dirección General.

Artículo 26.- La Unidad de Control Interno y Fiscalización tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I.** Acordar con el Contralor Interno, el despacho de los asuntos de su competencia y de los que requiera de su intervención e informarle sobre el cumplimiento de los mismos.
- II.** Elaborar el Programa Anual de Control Interno y Fiscalización del Organismo.
- III.** Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los Lineamientos de Control Administrativo.
- IV.** Planear, programar, organizar y realizar Auditorías en materia Administrativa, Financiera, de Obra y de Desempeño.
- V.** Practicar dentro del ámbito de su competencia Revisiones específicas ordenadas por sus superiores jerárquicos, en las diferentes áreas del Organismo.
- VI.** Formular observaciones y recomendaciones derivadas de las Auditorías y Revisiones practicadas, así como dar seguimiento al cumplimiento de las mismas.
- VII.** Analizar y elaborar dentro del ámbito de su competencia los informes de Auditoría y entregarlos al Contralor Interno para los efectos procedentes.
- VIII.** Participar en los levantamientos físicos de bienes muebles asignados a las dependencias del Organismo, así como de los bienes inmuebles propiedad del Organismo.
- IX.** Dar seguimiento al uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles a fin de que se cumpla con la ley en materia.
- X.** Formular recomendaciones para la debida adecuación de los manuales de Organización y Procedimientos de las dependencias del Organismo.

- XI. Verificar el cumplimiento de los proyectos, programas, metas y acciones contenidos en los Presupuestos Basados en Resultados de las dependencias del Organismo.
- XII. Verificar la depuración de los archivos en trámite y de concentración de las dependencias del Organismo.
- XIII. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los lineamientos de control financiero.
- XIV. Verificar que el presupuesto de egresos y los de ingresos del Organismo, se ejerzan de acuerdo con la normatividad aplicable y a los principios de Contabilidad Gubernamental.
- XV. Verificar que la información derivada del ejercicio presupuestal se genere de acuerdo a los principios de contabilidad gubernamental y los lineamientos aplicables.
- XVI. Dar seguimiento a la solventación de observaciones administrativas, que remita a los entes fiscalizadores.
- XVII. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 27.- La Unidad Investigadora tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos.
- II. Recibir y valorar la procedencia de las denuncias que se formulen por denuncia o de oficio por la probable comisión de faltas administrativas derivadas de actos u omisiones de los servidores públicos del Organismo o de particulares por conductas sancionables.
- III. Realizar con oportunidad, exhaustividad y eficiencia la investigación, la integralidad de los datos y documentos, así como el expediente en su conjunto.
- IV. Llevar de oficio las Auditorías o Investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos del Organismo y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia.
- V. Emitir los Acuerdos de Inicio de Investigación, de Acumulación, de Incompetencia y de Clasificación de Faltas Administrativas, y en su caso determinar su calificación como grave o no grave, dentro de la investigación, así como determinar si es procedente el archivo de la investigación. En todos los casos sus actos deberán estar debidamente fundados y motivados.
- VI. Requerir la información y documentación necesaria a las dependencias, personas físicas o jurídica colectiva que se consideren necesarias, para el esclarecimiento de los hechos de la investigación, incluyendo aquella que las disposiciones legales en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial, siempre que esté relacionada con la comisión de infracciones a que se refiere la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México, con la obligación de mantener la misma reserva o secrecía conforme a lo que determinen las leyes, a las dependencias del Organismo.
- VII. Citar a comparecer en el curso de la investigación, cuando lo consideré conveniente, a los servidores públicos, personas físicas o jurídicas colectivas, públicas o privadas relacionados con la investigación de las presuntas faltas administrativas, debiendo razonar, fundamentar y motivar el acuerdo que para dicho citatorio se emita.
- VIII. Emitir el acuerdo mediante el cual determine la existencia o inexistencia de los actos u omisiones que la Ley señale como faltas administrativas debiendo razonar, fundamentar y motivar el acuerdo que se emita.
- IX. Instruir la notificación del denunciante siempre que fuere identificable, de la calificación de los hechos como falta administrativa, que se realice.
- X. Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Unidad Substanciadora a efecto de que inicie el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
- XI. Ordenar la práctica de visitas de verificación, en términos de lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, incluyendo acciones encubiertas y usuario simulado, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la investigación.
- XII. Atender la impugnación de la calificación de las faltas administrativas no graves correr traslado a la Sala especializada en materia de responsabilidades administrativas, adjuntando el expediente integrado y emitir el informe que justifique su calificación.
- XIII. Hacer uso de los medios de apremio para hacer cumplir sus determinaciones como Unidad Investigadora.
- XIV. Solicitar a la Unidad Substanciadora, o Resolutora decretar las medidas cautelares.
- XV. Presentar denuncias si derivado del curso de las investigaciones existen hechos que pudieran configurar la posible comisión de delitos, ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
- XVI. Las demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 28.- La Unidad Substanciadora tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Emitir el proyecto de acuerdo sobre la admisión pudiendo prevenir a la Autoridad Investigadora en su caso para que subsane las omisiones que advierta o que aclare los hechos narrados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
- II. Para el supuesto de que la Autoridad Substanciadora admita el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa. ordenar el emplazamiento del presunto responsable y la citación de las partes, para la celebración de la Audiencia Inicial.

- III. Fungir como Secretario de Audiencia y elaborar el acta correspondiente de la Audiencia Inicial y las que se celebren para el desahogo de pruebas.
- IV. Declarar cerrada la Audiencia Inicial una vez que las partes hayan manifestado lo que a su derecho corresponda y ofrecido sus pruebas.
- V. Emitir Secretario de Audiencia, ordenando las diligencias necesarias para su preparación y desahogo.
- VI. Emitir el proyecto de acuerdo mediante el cual se declare abierto el periodo de alegatos.
- VII. Imponer medidas cautelares de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- VIII. Proyectar el Acuerdo de Acumulación, Improcedencia y Sobreseimiento en la Substanciación de los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas que se instruyan por faltas administrativas.
- IX. Proyectar el envío del recurso de reclamación al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.
- X. Realizar el emplazamiento del presunto responsable y citaciones a las partes dentro de la substanciación del procedimiento en términos de la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- XI. Declarar cerrada la instrucción una vez concluido el periodo de alegatos y citar a las partes para oír la resolución que en derecho corresponda.
- XII. Los demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Artículo 29.- La Unidad Resolutora tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Declarar cerrada la instrucción una vez concluido el periodo de alegatos y citar a las partes para oír la resolución que en derecho corresponda.
- II. Emitir el proyecto de resolución del procedimiento relacionado con faltas de responsabilidad administrativa no graves.
- III. Notificar la Resolución, personalmente al servidor público o particular según corresponda.
- IV. Ordenar la realización de diligencias para mejor proveer disponiendo la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que resulte pertinente para el conocimiento de los hechos relacionados con la existencia de la falta administrativa y la responsabilidad de quien la hubiera cometido.
- V. Dar vista a las partes con las pruebas que se alleguen al procedimiento derivadas de diligencias para mejor proveer, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda.
- VI. Solicitar a través de exhorto o carta rogatoria la colaboración de las autoridades competentes cuando la preparación o desahogo de pruebas deba realizarse fuera del ámbito jurisdiccional de esta autoridad Resolutora.
- VII. Emitir el Acuerdo de Improcedencia, Sobreseimiento o Prescripción del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa.
- VIII. Admitir en su caso incidentes, dándole el trámite correspondiente de conformidad con la ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- IX. Imponer las medidas cautelares a solicitud de la Unidad Investigadora.
- X. Realizar el Acuerdo respecto al recurso de revocación y en su caso turnarlo al Tribunal de Justicia Administrativa.
- XI. Los demás que le encomienden sus superiores jerárquicos.

Subcapítulo Tercero **De la Dirección de Administración y Finanzas**

Artículo 30.- Son atribuciones del titular de la Dirección de Administración y Finanzas:

- I. Administrar las finanzas y los recursos y fondos públicos del Organismo.
- II. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.
- III. Llevar los registros contables, financieros y administrativos de los ingresos, egresos e inventarios.
- IV. Dar seguimiento y supervisar las asignaciones conforme a los planes y proyectos aprobados.
- V. Asesorar al Consejo Directivo y al Director General en el ejercicio de sus funciones en materia fiscal.
- VI. Diseñar y aprobar las formas fiscales correspondientes a su ámbito de atribuciones y responsabilidades.
- VII. Proponer y someter a autorización del Consejo Directivo del Organismo la cancelación de cuentas incobrables.

- VIII. Gestionar, custodiar y ejercer las garantías que se otorguen a favor del Organismo.
- IX. Recibir, resguardar, liberar y ministrar los recursos de origen federal, estatal o municipal de conformidad a la normatividad aplicable.
- X. Proporcionar a su inmediato antecesor los datos oficiales que permitan a éste último atender los pliegos de observaciones y demás requerimientos que formule y dirija el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, salvo disposición expresa en contrario.
- XI. Contestar oportunamente los pliegos de observaciones y cédulas de hallazgos que emita el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, respecto a sus atribuciones y responsabilidades.
- XII. Ejercer atribuciones en carácter de autoridad fiscal, conforme a lo señalado por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones tributarias conducentes.
- XIII. Celebrar convenios de índole fiscal.
- XIV. Coadyuvar en los juicios y procedimientos jurisdiccionales cuando se afecten los recursos y fondos públicos del Organismo.
- XV. Proponer políticas y disposiciones administrativas tendientes a la racionalidad y disciplina en la ejecución del gasto público.
- XVI. Mantener debidamente informado al Consejo Directivo, al Director General y a los titulares de las unidades administrativas, sobre la disponibilidad de las partidas presupuestarias de egresos.
- XVII. Pronunciarse respecto a la viabilidad financiera.
- XVIII. Determinar créditos fiscales, bases de liquidación, fijación en cantidad líquida, percepción y cobro, de conformidad a las disposiciones legales aplicables y a su particular ámbito de competencia.
- XIX. Implementar, supervisar, controlar, revisar, verificar, documentar y justificar el suministro de combustible a los vehículos, maquinaria e instalaciones del Organismo.
- XX. Efectuar, supervisar, controlar, revisar, verificar, documentar y justificar el otorgamiento de viáticos y gastos a comprobar a los servidores públicos del Organismo.
- XXI. Administrar, supervisar, controlar, revisar, verificar, documentar y justificar el fondo fijo de caja.
- XXII. Proporcionar, vigilar, supervisar, controlar, revisar y verificar el fondo fijo para el funcionamiento diario de cajas de cobro.
- XXIII. Supervisar, revisar y verificar diariamente las actividades, funcionamiento, operación y desempeño del Departamento de Ingresos o Cajas, especialmente implementar la práctica e intervención de arcos de caja.
- XXIV. Gestionar, administrar, operar, saldar y liquidar, en forma mancomunada con el Director General, las cuentas bancarias del Organismo.
- XXV. Elaborar, integrar, generar, validar, emitir y signar los reportes financieros de obra y los estados de cuenta de obra.
- XXVI. Proveer al Organismo y a sus unidades administrativas de los bienes y servicios que requieran para el desarrollo eficaz de sus funciones.
- XXVII. Administrar, controlar y vigilar los almacenes, lugares destinados para guarda y custodia de los vehículos, maquinaria y herramienta del Organismo y demás inmuebles que tengan relación directa con sus funciones.
- XXVIII. Asegurar la conservación, mantenimiento, operación y funcionamiento de los bienes muebles e inmuebles del Organismo.
- XXIX. Organizar y proveer los servicios generales que requiera el Organismo y sus unidades administrativas.
- XXX. Controlar, administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles del Organismo, especialmente el parque vehicular y maquinaria.
- XXXI. Llevar el registro de los servicios, usos, personal responsable del resguardo y todos aquellos datos necesarios para el control de los vehículos y maquinaria del Organismo.
- XXXII. Supervisar, revisar, verificar, implementar y controlar el suministro de energéticos y aditivos a vehículos, maquinaria, herramienta e instalaciones del Organismo.
- XXXIII. Planear, organizar, integrar, dirigir y controlar los procedimientos de adquisición, ya sea por adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública, a efecto de cubrir las necesidades del Organismo.
- XXXIV. Asignar a las diversas unidades administrativas del Organismo el personal que requieran para el desempeño de sus funciones, de común acuerdo con la unidad administrativa solicitante.
- XXXV. Efectuar los estudios y procesos encaminados hacia el mejoramiento, sistematización y la modernización administrativa, en coordinación con las unidades administrativas del Organismo.
- XXXVI. Generar, emitir y signar solicitudes de pago, conjuntamente con el titular de la Dirección de Operación y Construcción.
- XXXVII. Evaluar mensualmente el comportamiento del ejercicio del presupuesto, con el propósito de detectar desviaciones al ejercicio y proporcionar acciones de soluciones necesarias para un mejor aprovechamiento en los recursos financieros.

- XXXVIII.** Cumplir con las obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.
- XXXIX.** Validar y entregar al Departamento de Contabilidad, previa programación de pago, las facturas relativas a las adquisiciones realizadas, a efecto de que éste último registre los pasivos correspondientes.
- XL.** Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de personal, recursos financieros, materiales y de patrimonio; así como la prestación de los servicios generales y la atención a usuarios, conforme a las normas establecidas.
- XLI.** Administrar, implementar, controlar y dar seguimiento a los actos relativos a la selección, contratación, alta, capacitación y baja del personal; así como lo referente a la organización y procedimientos administrativos, de acuerdo a la normatividad establecida.
- XLII.** Proponer y tramitar, ante las instancias correspondientes, las modificaciones que se requieran a la estructura orgánica autorizada del Organismo, así como realizar el análisis de las mismas.
- XLIII.** Organizar, coordinar, dirigir e implementar las acciones tendientes al óptimo aprovechamiento de los recursos del Organismo, así como al otorgamiento de cualquier percepción o prestación económica establecida en los ordenamientos legales a los servidores públicos del Organismo.
- XLIV.** Dirigir y supervisar la integración del trabajo en equipo en el ejercicio de las funciones asignadas a la Dirección de Administración y Finanzas, así como promover la capacitación y el desempeño del personal adscrito al Organismo.
- XLV.** Supervisar, coordinar, formular, elaborar y entregar los presupuestos, los informes mensuales, así como la cuenta pública anual, con base en los lineamientos normativos aplicables que establece el Órgano Superior de Fiscalización Estado de México.
- XLVI.** Dirigir y coordinar las acciones financieras y contables, supervisando la aplicación y autorizando el ejercicio de los recursos del Organismo, conforme al presupuesto establecido.
- XLVII.** Proponer transferencias entre las partidas autorizadas del presupuesto, en base a las necesidades administrativas y de operación del Organismo.
- XLVIII.** Proponer al Director General las políticas generales para establecer programas y reglas de austeridad financieras, a efecto de que sean autorizadas por el Consejo Directivo.
- XLIX.** Organizar, coordinar y dirigir la prestación de los servicios generales y recursos materiales, necesarios para la operación del Organismo.
- L.** Vigilar y coordinar la conciliación de la cuenta de construcciones en proceso con la Dirección de Operación y Construcción para vigilar el avance físico financiero.
- LI.** Desarrollar la depuración de la cuenta de bienes muebles.
- LII.** Vigilar el correcto resguardo y conservación del archivo general del Organismo.
- LIII.** Recibir o captar y administrar las contribuciones en los términos de los ordenamientos legales aplicables.
- LIV.** Verificar, supervisar y revisar la recepción o captación de contribuciones por las cajas de cobro del Organismo o por los medios electrónicos dispuestos para ello.
- LV.** Inspeccionar el mantenimiento y control vehicular en relación al servicio, así como el mantenimiento correctivo y preventivo de las diferentes unidades propias del Organismo.
- LVI.** Atender, canalizar y dar respuesta a las solicitudes recibidas y turnadas a la Dirección de Administración y Finanzas.
- LVII.** Participar en los Comités y asistir a las reuniones a las que sea convocada la Dirección de Administración y Finanzas.
- LVIII.** Programar el suministro y almacenamiento oportuno de los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades.
- LIX.** Proporcionar la información necesaria que requiera la Contraloría Interna del Organismo con el propósito de instrumentar proyectos de modernización administrativa en el mismo, así como proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en el área, para dar cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.
- LX.** Dirigir la formulación y el diseño de sistemas, métodos y procedimientos que contribuyan a mejorar la calidad en el funcionamiento de la Dirección de Administración y Finanzas, incluyendo la comunicación con otras áreas del Organismo.
- LXI.** Atender y dar respuesta a las peticiones dirigidas al Director General del Organismo y que le sean turnadas para tal fin.
- LXII.** Para el mejor ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que le competen, auxiliarse internamente en los titulares y personal de sus unidades administrativas subordinadas: Departamento de Sistemas, Departamento de Enlace Técnico Administrativo, Departamento de Archivo General, Departamento de Contabilidad, Departamento de Ingresos o Cajas (Facturación), Departamento de Recursos Humanos, Departamento de Compras (Recursos Materiales), Departamento de Servicios Generales, Departamento de Control Vehicular, Departamento de Almacén General, Departamento de Patrimonio y así como aquéllas que a través del Consejo Directivo sean autorizadas su creación.

Artículo 31.- Son atribuciones del titular del Departamento de Sistemas.

- I. Administrar, cuidar, vigilar, dar servicio y mantenimiento preventivo y correctivo, operar, ordenar, organizar, coordinar, restringir, gestionar, reparar y reponer las tecnologías de la información y la comunicación del Organismo, especialmente ordenadores, software, conexiones, dispositivos, módems, enlaces mediante fibra óptica, líneas digitales, redes de comunicaciones de datos o informáticas, redes privadas virtuales, comunicación vía antenas, telefonía, servidores, servicios, equipamientos, instalaciones, paquetería, accesos o conexiones a internet, proxy y firewall.
- II. Elaborar, generar, proporcionar y distribuir credenciales y gafetes para el desempeño e identificación de los servidores públicos adscritos al Organismo.

Artículo 32.- Son atribuciones del titular del Departamento de Enlace Técnico Administrativo:

- I. Integrar, controlar, verificar, comprobar, justificar y resguardar los expedientes técnicos que forman parte del proceso de contratación y ejecución de obra, especialmente acta de terminación financiera, acta de terminación de obra, acta de Entrega-Recepción y acuerdo de autorización de obra.
- II. Elaborar los informes mensuales de obra pública que el Organismo debe entregar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- III. Generar los resúmenes de materiales y acta de terminación financiera de obra por administración o acta de Entrega-Recepción de los trabajos ejecutados, acta de finiquito y terminación de contrato, en su caso.
- IV. Recabar firmas en los expedientes técnicos.
- V. Digitalizar expedientes técnicos.
- VI. Preparar e integrar el Informe Mensual de Obras por Contrato, el Informe Mensual de Obras por Administración, el Informe Mensual de Reparaciones y Mantenimientos, el Informe Mensual de Apoyos, el Informe Mensual de la Depuración de la Cuenta de Construcciones en Proceso y, en su caso, el Oficio de Notas Aclaratorias por Correcciones.
- VII. Conciliar información con el Departamento de Contabilidad.
- VIII. Documentar de la Dirección de Administración y Finanzas el avance financiero de obra.
- IX. Documentar de la Dirección de Operación y Construcción el avance físico de obra, lo que incluye entre otros su existencia, estaco o condiciones.
- X. Verificar el avance físico de obra, lo que incluye entre otros su existencia, estado o condiciones, y contrastar con el avance financiero de obra.
- XI. Dictaminar y pronunciarse respecto a la viabilidad o factibilidad de pagos, previa documentación, verificación y conciliación de los avances físico-financiero de obra.
- XII. Elaborar el Informe Anual de Obra Pública.

Artículo 33.- Son atribuciones del titular del Departamento de Archivo General:

- I. Entregar en tiempo y forma los documentos solicitados por las unidades administrativas del Organismo.
- II. Brindar un servicio eficiente cuando las unidades administrativas del Organismo soliciten debidamente documentación para su consulta.
- III. Recibir cajas para su resguardo.
- IV. Concentrar la información (de acuerdo a su área y año) para el mejor control y evitar la pérdida, sustracción, destrucción o alteración de información o documentación.
- V. Resguardar la documentación de forma adecuada en los espacios destinados para ello y preservar su buen estado.
- VI. Realizar el inventario de cajas.
- VII. Actualizar las bases de datos que administra el Departamento.
- VIII. Realizar el Proceso de Selección Documental Preliminar y Final, a los documentos que cumplieron con su vida útil.
- IX. Seleccionar la documentación de acuerdo al Catálogo de Disposición Documental, para su depuración.
- X. Solicitar el apoyo a la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos del Estado de México, para que asigne un asesor técnico que revise la documentación y, en caso de ser necesario, autorice su destrucción.
- XI. Ejecutar bajas documentales.
- XII. Conservar la memoria histórica del Organismo para conocer sus antecedentes, así como su desarrollo.
- XIII. Garantizar la conservación y resguardo de la información, utilizando el equipo y mobiliario adecuado.

Artículo 34.- Son atribuciones del titular del Departamento de Contabilidad:

- I. Aplicar los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, así como los Lineamientos para la Integración del Informe Mensual.
- II. Vigilar y coordinar el cumplimiento de las normas y lineamientos en materia de contabilidad gubernamental, para el ejercicio del presupuesto.
- III. Emitir, signar y vigilar el cumplimiento de los lineamientos, políticas y criterios contables a los que debe sujetarse el Organismo en la ejecución de sus operaciones financieras, así como la aplicación de las disposiciones fiscales, administrativas y principios de contabilidad gubernamental.
- IV. Dar seguimiento de forma mensual a cada uno de los saldos que se revelan en el estado de situación financiera, para mantener las cuentas con los saldos reales e integrados con base en lo dispuesto por el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.
- V. Verificar que se registren los pasivos contables y presupuestales de todas las operaciones pendientes de pago.
- VI. Procesar y registrar la correcta formulación de los Informes Mensuales y Cuenta Pública Anual que por Ley se tienen que presentar ante las autoridades correspondientes y en los periodos establecidos.
- VII. Elaborar las notas a los Estados de Posición Financiera de forma mensual.
- VIII. Entregar con la debida oportunidad los estados financieros mensuales y anuales del Organismo, a la Dirección de Administración y Finanzas, con el propósito de recabar adecuadamente las firmas de los que en ellos intervienen.
- IX. Elaborar toda la información financiera que sea necesaria para reportes especiales que solicite la Dirección General, la Dirección de Administración y Finanzas y el Consejo Directivo del Organismo, así como cualquier dependencia gubernamental.
- X. Informar mensualmente a la Dirección de Administración y Finanzas sobre el comportamiento del ejercicio del presupuesto, así como de las desviaciones presentadas al ejercicio y proponer medidas o soluciones a aplicar.
- XI. Atender las necesidades derivadas de las auditorías financieras a que esté sujeto el Organismo.
- XII. Vigilar y coordinar que la recopilación de la información para la elaboración de la cuenta pública, se realice de conformidad con las normas y lineamientos que al respecto se señalen, así como dirigir y controlar la información relacionada con la cuenta pública en el ámbito de su competencia.
- XIII. Supervisar los trabajos que realiza el personal a su cargo.
- XIV. Entregar información al Departamento de Patrimonio que permita a éste cumplir con sus atribuciones.
- XV. Realizar aquellas funciones afines a las señaladas anteriormente que apoyen al cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los programas del Organismo y las demás que le sean encomendadas por la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 35.- Son atribuciones del titular del Departamento de Ingresos o Cajas (Facturación):

- I. Atender a usuarios.
- II. Captar las contribuciones de los usuarios domésticos, comerciales e industriales, mediando previamente la orden de pago correspondiente que al efecto emita la Dirección de Comercialización.
- III. Depositar diariamente en bancos el efectivo colectado en cajas de cobro.
- IV. Elaborar el reporte total de lo captado.
- V. Emitir diariamente, tanto impresa como electrónicamente, la facturación global.
- VI. Verificar y entregar boucher, cheques y transferencias diariamente a las instancias correspondientes.
- VII. Verificar diariamente el funcionamiento de las cajas de cobro, oficinas foráneas de cobranza y su personal subordinado o adscrito a ellas.
- VIII. Elaborar el resumen diario de depósitos.
- IX. Documentar los comprobantes de traslado de valores.
- X. Acumular y resguardar diariamente la totalidad de recibos emitidos.
- XI. Acumular y resguardar diariamente la totalidad de tickets.
- XII. Emitir el reporte de liquidación.
- XIII. Emitir el reporte de liquidación acumulada.
- XIV. Depositar cheques en sucursales bancarias diariamente.
- XV. Imponer diariamente el sello con la leyenda de "Operado" a los recibos.

- XVI.** Administrar, distribuir, supervisar, controlar, revisar, verificar, documentar y justificar el fondo fijo para el funcionamiento diario de cajas de cobro.
- XVII.** Supervisar, revisar y verificar diariamente las actividades, funcionamiento, operación y desempeño de los servidores públicos que atienden por el Departamento directamente al usuario o contribuyente, especialmente a los cajeros o cajeras mediante la práctica e intervención de arqueos de caja.
- XVIII.** Entregar diariamente información, tanto documental como electrónicamente, al Departamento de Contabilidad, validada previamente por el titular de la Dirección de Administración y Finanzas, que permita al primero cumplir con sus atribuciones.

Artículo 36.- Son atribuciones del titular del Departamento de Recursos Humanos:

- I.** Elaborar la nómina, incluyendo cambios o modificaciones. y efectuar el pago a los trabajadores sindicalizados, eventuales y lista de raya.
- II.** Imprimir recibos de nómina y lista de raya y recabar en ellos la firma con la que se mantiene el control de los pagos efectuados a los trabajadores.
- III.** Realizar el archivo de carga batch para presentar la manifestación de sueldos y salarios por cada año fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria.
- IV.** Realizar el presupuesto anual del capítulo 1000 por cada unidad administrativa.
- V.** Realizar las modificaciones en prima ISSEMYM sobre los trabajadores para la determinación y cobro de cuotas y aportaciones.
- VI.** Generar y ser responsable de las cifras de los pagos de nóminas.
- VII.** Verificar, soportar, documentar, justificar, realizar y aplicar los movimientos de incidencias, así como pagos, sanciones, descuentos, resoluciones y sentencias vía nómina, especialmente los descuentos de ISSEMYM.
- VIII.** Enviar la macro de las cuentas de banco al área contable para la realización de las transferencias.
- IX.** Realizar el Disco 4 para el Departamento de Contabilidad de cada mes, por año fiscal.
- X.** Realizar el armado de nómina eventual, sindical y lista de raya.
- XI.** Realizar el acumulado por área sobre la nómina eventual, sindical y lista de raya.
- XII.** Realizar y entregar la carpeta con los datos y registro de firmas de nómina sobre los trabajadores sindicalizados, eventuales y lista de raya, cada mes del año fiscal.
- XIII.** Realizar y entregar el archivo del 3.0% sobre el impuesto sobre erogaciones al titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- XIV.** Realizar o aplicar los ingresos altas y bajas del personal.
- XV.** Realizar los oficios para corregir datos erróneos de los trabajadores ante el ISSEMYM.
- XVI.** Informar las altas y bajas del mes a la Contraloría Interna del Organismo.
- XVII.** Informar inmediatamente al Departamento de Patrimonio sobre altas, bajas y cambios de adscripción del personal.
- XVIII.** Realizar contestaciones a oficios según se requiera.
- XIX.** Atender al personal sobre cualquier aclaración o duda.
- XX.** Autorizar, emitir y signar credenciales y gafetes para el desempeño e identificación de los servidores públicos adscritos al Organismo.
- XXI.** Llevar el control y registro de los contratos, nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias, cambios de adscripción, promociones, incapacidades, sindicalizaciones, convenios, vacaciones y en general toda incidencia o movimiento de índole laboral de los servidores públicos del Organismo.
- XXII.** Abrir e integrar un expediente por cada servidor público del Organismo.
- XXIII.** Autorizar por escrito el tiempo extraordinario.
- XXIV.** Mantener la comunicación con las diferentes áreas del Organismo para cualquier aclaración o duda y acción que encomiende la Dirección General.
- XXV.** Implantar programas de capacitación para el personal de las diferentes unidades administrativas del Organismo.
- XXVI.** Promover la institucionalización del servicio civil de carrera.
- XXVII.** Atender, substanciar, tramitar, determinar, documentar, soportar, justificar, verificar, supervisar, revisar, implementar y aplicar todo lo relativo a las relaciones laborales, especialmente incidencias y sanciones por incumplimientos a los términos normativos, administrativos o reglamentarios que determinen las relaciones laborales entre el Organismo y sus trabajadores o servidores públicos.

Artículo 37.- Son atribuciones del titular del Departamento de Compras (Recursos Materiales)

- I. Instrumentar, substanciar y documentar hasta su resolución definitiva los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios.
- II. Elaborar y proponer el programa anual de adquisiciones en congruencia con el presupuesto de egresos del Organismo.
- III. Auxiliar al Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios en el cumplimiento pleno de sus responsabilidades y atribuciones.
- IV. Contratar adquisiciones, previa substanciación del procedimiento correspondiente, y cumplimentar a plenitud contratos o dar trámite a ellos hasta que recaiga resolución definitiva.
- V. Revisar y tomar a revisión las facturas relativas a las adquisiciones realizadas a efecto de que éstas cumplan con las formalidades legales y fiscales previstas.
- VI. Entregar al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, para su validación, las facturas aprobadas de la revisión anterior.
- VII. Emitir, signar y controlar órdenes de compra y servicio.
- VIII. Integrar y actualizar el catálogo de proveedores.
- IX. Entregar información al Departamento de Patrimonio que permita a éste cumplir con sus atribuciones.

Artículo 38.- Son atribuciones del titular del Departamento de Servicios Generales:

- I. Brindar el servicio de intendencia en oficinas centrales y foráneas de recaudación.
- II. Brindar el mantenimiento a instalaciones (oficinas centrales, foráneas, pozos, cárcamos, tanques y rebombes, así como al mobiliario y al patrimonio del Organismo).
- III. Crear un ambiente limpio y funcional para el desarrollo de las actividades del personal que labora dentro de ellas, así como el de dar una imagen limpia y de buen funcionamiento para los usuarios externos.
- IV. Realizan gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad y la compañía telefónica correspondiente, en lo referente a los servicios que se tienen contratados con estas empresas (pagos, convenios, contratos y modificaciones a los servicios que por necesidades del Organismo se requieran).
- V. Verificar la situación física de paredes, techos, ventanas, puertas, pisos, instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, iluminación, ventilación, cerrajería, mobiliario en general y seguridad.
- VI. Atender las contingencias que surjan antes de las revisiones mencionadas anteriormente.
- VII. Mantener funcionales los servicios de telefonía y electricidad.

Artículo 39.- Son atribuciones del titular del Departamento de Control Vehicular:

- I. Realizar trabajos de reparación, preventivos y correctivos, de tipo mecánico, y del sistema eléctrico.
- II. Proporcionar mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos, maquinaria y herramienta del Organismo.
- III. Proporcionar mantenimiento a la maquinaria del Organismo, tanto en el taller interno como en campo, en su caso.
- IV. Integrar, procurar, documentar y controlar las pólizas de seguros de los vehículos del Organismo y hacerlas valer.
- V. Procurar, documentar y controlar las verificaciones anticontaminantes de los vehículos del Organismo.
- VI. Verificar, vigilar, cuidar, documentar y responsabilizarse de los vehículos, maquinaria y herramienta, así como de sus bienes y componentes, del Organismo cuando se encuentren en reparación en talleres externos.
- VII. Verificar, vigilar, cuidar, custodiar, documentar y responsabilizarse de los vehículos, maquinaria y herramienta, así como de sus bienes y componentes, en procedimiento de baja, conservándolos en el estado exacto en el que fueron reportados y remitidos para su baja, salvaguardándolos de la sustracción total o parcial, o cualquier alteración o modificación a dicho estado, salvo disposición normativa o legal expresa.
- VIII. Verificar, vigilar, cuidar, custodiar y responsabilizarse de los vehículos, maquinaria y herramienta, así como de sus bienes y componentes, en reparación en el taller interno, salvaguardándolos de la sustracción total o parcial, o cualquier alteración o modificación que no redunde en un mejor estado o condiciones de uso o funcionamiento del vehículo o maquinaria sujetos de reparación.
- IX. Documentar la dotación de refacciones, lubricantes, llantas y órdenes de servicio.
- X. Colaborar ampliamente en contingencias.
- XI. Controlar, inventariar, actualizar, verificar, supervisar, revisar, evaluar, identificar, determinar, valorar, dictaminar y pronunciarse respecto al estado, uso, condiciones y circunstancias de los vehículos, maquinaria y herramienta, así como de sus bienes y componentes, del Organismo, especialmente discerniendo entre daños accidentales y los provocados con intencionalidad o por negligencia, para en su caso, promover o demandar la reparación de daños, el resarcimiento o reposición de vehículos, maquinaria y herramienta, así como de sus bienes y componentes, del Organismo.
- XII. Asistir y auxiliar a cualquier hora en los siniestros, accidentes, imprevistos o fallas de los vehículos, maquinaria y herramienta, así como de sus bienes y componentes, del Organismo.

Artículo 40.- Son atribuciones del titular del Departamento de Almacén General:

- I. Identificar los ingresos al Almacén con una etiqueta que contendrá como mínimo fecha, clave del producto, número de entrada y área asignada, ubicada en un lugar visible.
- II. Presentar facturas originales al Departamento de Compras.
- III. Informar al Departamento de Contabilidad las compras realizadas en el período.
- IV. Gestionar solicitudes de material mediante Requisición de Salida.
- V. Gestionar la devolución de material no utilizado, mediante el vale respectivo.
- VI. Controlar y resguardar herramienta.
- VII. Levantar inventario de almacén dos veces por año.
- VIII. Controlar el producto no conforme mediante su identificación con una leyenda o una etiqueta de Cancelado o No Conforme, mientras se resguarda o se destruye.

Artículo 41.- Son atribuciones del titular del Departamento de Patrimonio:

- I. Registrar y controlar el ingreso de nuevos bienes patrimoniales al Organismo.
- II. Intervenir en el levantamiento del inventario físico de bienes muebles e inmuebles y actualizar dicho inventario.
- III. Dar de alta bienes inmuebles inventariables, de acuerdo a normatividad.
- IV. Elaborar, actualizar y cancelar resguardos de bienes, así como requerir en los resguardos la firma del servidor público.
- V. Efectuar los registros correspondientes en el sistema de control de bienes.
- VI. Etiquetar bienes.
- VII. Abrir expedientes por bien y archivar los documentos relativos a los bienes.
- VIII. Asentar, controlar y dar seguimiento a los movimientos o cambios de resguardo en el registro patrimonial.
- IX. Verificar que los bienes se encuentren completos.
- X. Elaborar informe detallado respecto a bienes muebles no localizados.
- XI. Gestionar, registrar, controlar y dar seguimiento a la baja de bienes patrimoniales.
- XII. Solicitar a las unidades administrativas reporte documental respecto a bienes susceptibles a ser dados de baja.
- XIII. Elaborar informes respecto a los bienes muebles susceptibles a ser dados de baja.
- XIV. Resguardar bienes susceptibles a ser dados de baja, en proceso de baja o bien hasta su disposición final en bodega, siempre que las dimensiones y la movilidad del bien lo permitan.
- XV. Cumplimentar observaciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México respecto a bienes.
- XVI. Verificar, vigilar, cuidar, custodiar y responsabilizarse de los bienes muebles en procedimiento de baja, conservándolos en el estado exacto en el que fueron reportados y remitidos para su baja, salvaguardándolos de la sustracción total o parcial, o cualquier alteración o modificación a dicho estado, salvo disposición normativa o legal expresa.
- XVII. Auxiliar al Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones en el cumplimiento pleno de sus responsabilidades y atribuciones.
- XVIII. Controlar, inventariar, actualizar, verificar, supervisar, revisar, evaluar, identificar, determinar, valorar, dictaminar y pronunciarse respecto al estado, uso, condiciones y circunstancias de los bienes muebles del Organismo, especialmente discerniendo entre daños accidentales y los provocados con intencionalidad o por negligencia, para en su caso, promover o demandar la reparación de daños, el resarcimiento o reposición de los bienes muebles del Organismo.
- XIX. Aplicar el factor de depreciación a cada uno de los bienes muebles e inmuebles del Organismo, de conformidad a la legislación vigente y aplicable, y remitir el resultado y la documentación soporte de ello, previa validación por el titular de la Dirección de Administración y Finanzas, al Departamento de Contabilidad para el registro correspondiente.
- XX. Evidenciar, documentar y archivar los procesos de baja de bienes.

Subcapítulo Cuarto De la Dirección Comercial

Artículo 42.- Son atribuciones del titular de la Dirección Comercial:

- I. Incentivar, estimular, fomentar y recaudar las contribuciones en los términos de los ordenamientos legales aplicables, especialmente la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

- II. Proponer y someter a autorización del Consejo Directivo las políticas de ingresos.
- III. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en términos del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.
- IV. Imponer las sanciones administrativas procedentes por infracciones a las disposiciones fiscales.
- V. Elaborar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes y/o usuarios.
- VI. Ordenar visitas domiciliarias y/o visitas de inspección de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y a su particular ámbito de competencia.
- VII. Ejercer atribuciones en carácter de autoridad fiscal, conforme a lo señalado por el Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones tributarias conducentes.
- VIII. Integrar y actualizar los registros de información gráfica y alfanumérica respecto de lotes, edificaciones, infraestructura y equipamiento urbano de relevancia para los servicios públicos que presta el Organismo.
- IX. Generar productos cartográficos y estadísticos de relevancia para los servicios públicos que presta el Organismo.
- X. Integrar y custodiar el acervo informático, estadístico y cartográfico de relevancia para los servicios públicos que presta el Organismo.
- XI. Elaborar, diseñar, levantar y procesar censos, encuestas y muestreos a efecto de prestar los servicios públicos que son el objetivo del Organismo.
- XII. Determinar créditos fiscales, bases de liquidación, fijación en cantidad líquida, percepción y cobro, de conformidad a las disposiciones legales aplicables y a su particular ámbito de competencia.
- XIII. Responder en tiempo y forma las solicitudes que formulen los contribuyentes visitados.
- XIV. Instrumentar, radicar, citar, substanciar, respetar la garantía de audiencia y resolver todos los procedimientos administrativos relativos al ámbito de su competencia.
- XV. Establecer y preservar un adecuado enlace con las diferentes Coordinaciones que co-participan en la Dirección de Comercialización, en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas.
- XVI. Aplicar mecanismos de control necesarios para mantener la operatividad e incrementar la efectividad de las actividades de cada área involucrada en la misma.
- XVII. Actualizar las tarifas diferenciales para el pago de Derechos de pago de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales para el Ejercicio Fiscal corriente.
- XVIII. Realizar, implementar, documentar y comprobar programas, durante el ejercicio fiscal correspondiente, relativos a descuentos y promociones exclusivamente dispuestos por la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- XIX. Asegurar la correcta aplicación de los recursos otorgados a cada una de las unidades administrativas de la Dirección de Comercialización.
- XX. Asegurar la aplicación de las leyes y reglamentos vigentes dentro de cada una de las unidades administrativas de la Dirección de Comercialización.
- XXI. Verificar que se realicen las actividades y obligaciones dentro de las unidades administrativas de la Dirección de Comercialización.
- XXII. Brindar atención a usuarios externos e internos, así como a las diferentes situaciones que se presenten en la Dirección de Comercialización.
- XXIII. Generar un incremento en el pago oportuno de los habitantes del municipio, así como combatir el rezago en el municipio, respecto a las contribuciones de los obligados para con el Organismo.
- XXIV. Dar atención al usuario con rezago respecto a sus obligaciones y/o contribuciones para con el Organismo, así como la atención a las diferentes situaciones que se presenten con los usuarios.
- XXV. Convenir con los usuarios, conforme a Derecho, a fin de regularizar su situación.
- XXVI. Realizar el levantamiento de censos de campo a efecto de verificar la consistencia de planos de manzana con la ubicación real de los comercios, industrias y el uso doméstico.
- XXVII. Realizar las reparaciones e instalaciones correspondientes a los medidores.
- XXVIII. Administrar el archivo comercial, industrial y de uso doméstico, especialmente los registros de pago.
- XXIX. Diseñar, elaborar, aprobar, signar y notificar las formas oficiales de declaraciones, avisos, invitaciones y cualquiera que sea el acto de autoridad administrativa que se emita por la Dirección de Comercialización y sus unidades administrativas.
- XXX. Elaborar y aplicar programas de notificación.
- XXXI. Determinar, liquidar, recaudar, revisar y supervisar las contribuciones en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, y en su caso enviar los citatorios correspondientes a los comercios, industrias y el uso doméstico que se encuentren con rezago, a efecto de que se presenten a regularizar su situación fiscal.

- XXXII. Aplicar, implementar, instrumentar, substanciar, dar trámite y seguimiento y resolver el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
 - XXXIII. Realizar censos e inspecciones comerciales, especialmente en las principales vías de comunicación del municipio, para la actualización del padrón y detección de tomas clandestinas.
 - XXXIV. Diseñar y aplicar en conjunto con las áreas a su cargo, políticas y criterios técnicos para el manejo de procesos.
 - XXXV. Gestionar ante las instancias competentes los recursos necesarios para el debido cumplimiento de su responsabilidad.
 - XXXVI. Diseñar y aplicar los mecanismos de control necesarios para mantener la operatividad e incrementar la efectividad de los procesos a su cargo.
 - XXXVII. Administrar los datos estadísticos relativos al comportamiento del pago de usuarios.
 - XXXVIII. Convenir planificación de pagos con los usuarios o contribuyentes.
 - XXXIX. Emitir y signar carta de invitación de pago a los usuarios o contribuyentes de tipo comercial.
 - XL. Notificar los actos que emita como autoridad administrativa, especialmente adeudos.
 - XLI. Ordenar, emitir, signar, notificar, ejecutar y levantar constancia (acta administrativa) de la restricción por rezago en el cumplimiento de obligaciones o contribuciones o cualquiera que sea la falta normativa en la que incurra el contribuyente o usuario, respecto a los servicios públicos que presta el Organismo, o bien por cualquiera que sea la falta normativa en la que incurra el contribuyente o usuario.
 - XLII. Ordenar, emitir, signar, notificar, ejecutar y levantar constancia (acta administrativa) de la restricción de servicios de agua o drenaje por falta normativa en la que incurra el contribuyente o usuario respecto a los servicios públicos que presta el Organismo.
 - XLIII. Acordar el archivo de los asuntos concluidos o sobre los que ha recaído resolución definitiva.
 - XLIV. Ordenar, emitir, signar, notificar, ejecutar y levantar constancia (acta administrativa) de la garantía de audiencia.
 - XLV. Imponer sanciones ante infracciones o faltas normativas en las que incurra el contribuyente o usuario respecto a los servicios públicos que presta el Organismo, previo procedimiento administrativo y otorgamiento de la garantía de audiencia.
 - XLVI. Ordenar, emitir, signar, notificar, ejecutar o practicar y levantar constancia de la verificación de fugas y a usuarios, contribuyentes o domicilios.
 - XLVII. Ordenar, emitir, signar, notificar, ejecutar o practicar y levantar constancia de la visita o inspección para efectos fiscales o administrativos.
 - XLVIII. Verificar y gestionar ante la dependencia municipal responsable de la seguridad pública o seguridad ciudadana, el resguardo, cuidado y vigilancia de las coordinaciones comerciales, cajas foráneas y mesas de trabajo.
 - XLIX. Elaborar y proponer al Consejo Directivo, la reglamentación de la prestación de los servicios públicos que atañen al Organismo, y que sean de su particular ámbito de competencia.
 - L. Elaborar el anteproyecto, proyecto y presupuesto definitivo de ingresos del Organismo, conforme lo dispuesto por la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios.
 - LI. Vigilar mensualmente y ser responsable del cumplimiento y avance en el ejercicio del presupuesto de ingresos del Organismo conforme éste resulte aprobado o modificado por el Consejo Directivo.
 - LII. Para el mejor ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que le competen, auxiliarse internamente en los titulares y personal de sus unidades administrativas subordinadas: Coordinación Comercial Zona Centro, Coordinación Comercial Zona Oriente, Coordinación Comercial Zona Sur, Centro Estratégico y Táctico, Departamento de Rezago, Cobranza y Recuperación, Departamento de Trámites y Atención a Usuarios, Departamento de Procesos Informáticos y Estadísticos, Centro Estratégico y Táctico, Departamento de Verificación y Multas, Departamento de Padrón y Archivo, Departamento de Verificación a Industria y Comercio, Departamento de Medidores e Instalación, Departamento de Factibilidades y aquéllas que el Consejo Directivo creó y autorice.
- Artículo 43.-** Son atribuciones del titular de la Jefatura Comercial Zona Centro:
- I. Diseñar, planear, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar el cumplimiento de planes, programas, procesos, estrategias, indicadores y formatos.
 - II. Atender directamente los requerimientos de servicios de los usuarios.
 - III. Revisar y supervisar el trabajo y desempeño de las Coordinaciones Comerciales de las Zonas Oriente y Sur.
 - IV. Dar trámite desde la presentación del requerimiento del usuario o solicitud del ciudadano hasta la conclusión de la recuperación financiera.
 - V. Elaborar y rendir informes semanales, mensuales y trimestrales.
 - VI. Colaborar ampliamente en contingencias.
 - VII. Substanciar los trámites promovidos por los usuarios o contribuyentes de tipo doméstico, especialmente cambios de propietario, altas, emisión de liquidaciones de adeudo y convenios de pago.

Artículo 44.- Son atribuciones del titular de la Jefatura Comercial Zona Oriente:

- I. Diseñar, planear, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar el cumplimiento de presupuestos, planes, programas, procesos, estrategias, indicadores y formatos.
- II. Atender directamente los requerimientos de servicios de los usuarios.
- III. Colaborar en la substanciación de los procedimientos de regularización del contribuyente o usuario, cobranza y contratación de los servicios que proporciona el Organismo.
- IV. Actualizar la información relativa a las cuentas de tipo doméstico.
- V. Coordinar y supervisar los servicios de alcantarillado y saneamiento.
- VI. Coordinar, implementar y revisar toma de lecturas, emisión y entrega de los estados de cuenta, notificaciones y liquidaciones, entrega de avisos e invitaciones a usuarios o contribuyentes, realización de censos e inspecciones, captura informática y actualización de planos y padrones e instalación de medidores.
- VII. Capacitar y actualizar al personal subordinado.
- VIII. Colaborar ampliamente en contingencias.

Artículo 45.- Son atribuciones del titular de la Jefatura Comercial Zona Sur:

- I. Diseñar, planear, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar el cumplimiento de presupuestos, planes, programas, procesos, estrategias, indicadores y formatos.
- II. Atender directamente los requerimientos de servicios de los usuarios.
- III. Colaborar en la substanciación de los procedimientos de regularización del contribuyente o usuario, cobranza y contratación de los servicios que proporciona el Organismo.
- IV. Actualizar la información relativa a las cuentas de tipo doméstico.
- V. Coordinar y supervisar los servicios de alcantarillado y saneamiento.
- VI. Capacitar y actualizar al personal subordinado.
- VII. Colaborar ampliamente en contingencias.

Artículo 46.- Son atribuciones del titular del Centro Estratégico y Táctico:

- I. Generar y mantener actualizados los datos de la base cartográfica.
- II. Establecer, modificar, revisar y mantener actualizado el padrón.
- III. Planear e implementar censos o levantamientos de información en campo.
- IV. Homologar localidades faltantes y verificar y actualizar los datos relativos a las ya registradas en el padrón.
- V. Con fines estadísticos, registrar el comportamiento de la recaudación en planos y por cuadrantes.
- VI. Crear, actualizar y aplicar cualquier cambio o modificación al archivo digital cartográfico.
- VII. Elaborar y asignar planes de implementación de censos y levantamiento de información en campo, a los notificadores adscritos al Centro.
- VIII. Supervisar el desempeño de los notificadores adscritos al Centro.
- IX. Revisar las diligencias de los notificadores, especialmente en la Bitácora Diaria de Actividades y en planos.
- X. Establecer coordinación con el Departamento de Procesos Informáticos y Estratégicos.
- XI. Colaborar en la aplicación de modificaciones al padrón, especialmente altas y bajas.
- XII. Reportar tomas clandestinas y fugas detectadas en el desarrollo de trabajos en campo.
- XIII. Generar e imprimir planos, croquis manzaneros o croquis municipales, previa Solicitud de Impresión de Planos.
- XIV. Actualizar y generar el organigrama del Organismo.

Artículo 47.- Son atribuciones del titular del Departamento de Rezago, Cobranza y Recuperación:

- I. Analizar detalladamente el rezago.
- II. Generar el reporte general de rezago de usuarios de tipo doméstico.
- III. Actualizar el rezago con multas y recargos.
- IV. Administrar los datos porcentuales de rezago.

- V. Elaborar el comparativo del rezago, de mayor a menor, con adeudo fiscal.
- VI. Elaborar y aplicar planes de trabajo para el abatimiento del rezago.
- VII. Atender a usuarios en rezago.
- VIII. Aplicar el procedimiento administrativo de ejecución a usuarios en rezago, conforme a Derecho.
- IX. Aplicar restricciones, conforme a Derecho, y controlar el material para ello.
- X. Coordinar, revisar, supervisar, resolver y reportar diariamente la tarea de los servidores públicos subordinados en campo; especialmente de los notificadores.
- XI. Organizar expedientes y documentación relativos a los usuarios.
- XII. Elaborar y rendir informes diarios, semanales y mensuales respecto a la productividad del Departamento, especialmente de los notificadores.
- XIII. Dar trámite al rezago hasta el pago pleno y definitivo de los créditos fiscales, conforme a Derecho.

Artículo 48.- Son atribuciones del titular del Departamento de Trámites y Atención a Usuarios:

- I. Proporcionar liquidaciones o estados de cuenta a los usuarios.
- II. Tramitar, emitir y signar certificados de no adeudo, sin que genere, por si misma tal certificación, ningún derecho de propiedad o posesión a favor de la persona o personas a cuyo nombre se emitan o se inscriban obligaciones tributarias.
- III. Actualizar el padrón respecto a movimientos convencionales como altas, bajas o modificaciones.
- IV. Emitir y signar copias certificadas de los recibos de pago.
- V. Resolver y orientar al usuario en cualquier tipo de duda que lo relacione con el Organismo, hasta su entera satisfacción.
- VI. Realizar convenios con los usuarios rezagados.
- VII. Proporcionar la atención al usuario de bajos recursos con voluntad de pagar realizando un estudio socioeconómico.

Artículo 49.- Son atribuciones del titular del Departamento de Procesos Informáticos y Estadísticos:

- I. Coordinar, planear, supervisar y desarrollar el mantenimiento y actualización del padrón general del Organismo.
- II. Dar seguimiento y control a la recaudación a través del programa de convenios.
- III. Dar atención al usuario en la tramitación de servicios.
- IV. Registrar usuarios nuevos, previa solicitud del usuario o contribuyente.
- V. Asignar números de contrato.
- VI. Efectuar registros y actualizar el sistema informático de cobranza.
- VII. Registrar la contratación de servicios de usuarios o contribuyentes omisos.
- VIII. Documentar, revisar, capturar y actualizar datos por cambio de propietario o nombre en los contratos registrados en el sistema informático de cobranza.
- IX. Actualizar y corregir datos, en el sistema informático de cobranza, relativos al domicilio, previa solicitud del usuario o contribuyente, o bien en virtud de la información que se recolecte mediante censos o inspecciones.
- X. Substanciar los trámites que promuevan los usuarios o contribuyentes de tipo industrial o comercial, especialmente cambios de razón social o de giro.
- XI. Realizar cambios de tipo de servicio conforme a las condiciones físicas de la toma de agua.
- XII. Aplicar la instalación de medidores nuevos.
- XIII. Calcular y determinar el monto de los descuentos a usuarios con servicio de tipo doméstico, con domicilio dentro del territorio municipal y que comprueben de modo fehaciente la condición de pensionado, jubilado o adulto mayor con los documentos que así lo amparen, exhibiendo original para cotejo y copia simple para agregar al expediente.
- XIV. Apoyar a las oficinas foráneas del Organismo en la substanciación de trámites relativos a la contratación de servicios y la recaudación.
- XV. Actualizar datos en el padrón general por homologación de localidades o vías de comunicación en la cartografía municipal.
- XVI. Planear, coordinar y entregar recordatorios, notificaciones y avisos de restricción por incumplimiento de convenios.

- XVII. Aplicar restricciones por incumplimiento de convenios.
- XVIII. Planear, coordinar e implementar censos o levantamientos de información en campo, así como la entrega de invitaciones para la contratación de servicios con el Organismo en vías de comunicación con nueva introducción de redes.
- XIX. Renovar convenios o conceder prórrogas a los usuarios o contribuyentes.
- XX. Visitar comunidades para la formalización de convenios en la contratación de servicios.
- XXI. Verificar el cumplimiento en la instalación de servicios, previamente convenidos.
- XXII. Realizar y rendir reportes mensuales y trimestrales.
- XXIII. Realizar y rendir presupuestos anuales.

Artículo 50.- Son atribuciones del titular del Departamento de Verificación y Multas:

- I. Detectar faltas por parte de los usuarios o contribuyentes, de tipo comercio e industria, al marco normativo que rige la prestación de los servicios públicos que son el objetivo del Organismo.
- II. Prevenir, evitar, y en su caso, someter y substanciar procedimiento de regularización o bien al procedimiento para la imposición de sanciones, a los usuarios o contribuyentes de tipo comercio e industria por posibles faltas al marco normativo que rige la prestación de los servicios públicos que son el objetivo del Organismo.
- III. Recibir, atender y dar seguimiento, hasta la resolución definitiva, a reportes, quejas, denuncias e infracciones respecto a posibles faltas al marco normativo que rige la prestación de los servicios públicos que son el objetivo del Organismo por parte de usuarios o contribuyentes de tipo comercio e industria.
- IV. Levantar actas administrativas circunstanciadas respecto a posibles faltas al marco normativo que rige la prestación de los servicios públicos que son el objetivo del Organismo por parte de usuarios o contribuyentes.
- V. Notificar actos de autoridad administrativa, especialmente avisos de cancelación de toma u órdenes de cancelación de toma.
- VI. Imponer, notificar y ejecutar sanciones respecto a faltas al marco normativo que rige la prestación de los servicios públicos que son el objetivo del Organismo por parte de usuarios o contribuyentes de avisos de restricción, órdenes de restricción para usuarios empadronados con el organismo.
- VII. Detectar, notificar y regularizar usuarios o contribuyentes omisos

Artículo 51.- Son atribuciones del titular del Departamento de Padrón y Archivo:

- I. Recibir, organizar, archivar y resguardar los documentos de las unidades administrativas subordinadas a la Dirección de Comercialización.
- II. Organizar las facturas emitidas por el Departamento de Ingresos o Cajas (Facturación) por letra, por colonia, por número de cuenta y contrato.
- III. Organizar las certificaciones emitidas por el Departamento de Atención a Usuarios (Trámites) por letra, por colonia, por número de cuenta y contrato.
- IV. Organizar las modificaciones, altas y bajas generadas por el Departamento de Procesos Informáticos y Estadísticos, por colonia, por número de cuenta y contrato.
- V. Organizar las hojas de trabajo de instalación de medidores, registradas por el Departamento de Medidores e Instalación, por colonia, por número de cuenta y contrato
- VI. Depurar expedientes, especialmente documentos duplicados.
- VII. Prestar expedientes para consulta o para la expedición de copias por medio de vale.
- VIII. Obtener copias de expedientes y de documentos específicos, especialmente facturas, previo requerimiento por oficio o vale.
- IX. Elaborar vales por préstamo de expediente y someter a autorización.
- X. Vigilar el uso de los expedientes en préstamo.
- XI. Realizar bitácoras semanales de trabajo.
- XII. Realizar informes mensuales y trimestrales.
- XIII. Organizar y foliar expedientes.

Artículo 52.- Son atribuciones del titular del Departamento de Verificación a Industria y Comercio:

- I. Prevenir, evitar, y en su caso, someter y substanciar procedimiento de regularización o bien al procedimiento para la imposición de sanciones, a los usuarios o contribuyentes, con uso comercial o industrial, por posibles faltas al marco normativo que rige la prestación de los servicios públicos que son el objetivo del Organismo.
- II. Recibir, atender y dar seguimiento, hasta la resolución definitiva, a reportes, quejas, denuncias e infracciones respecto a posibles faltas al marco normativo que rige la prestación de los servicios públicos que son el objetivo del Organismo por parte de usuarios o contribuyentes con uso comercial o industrial.

- III. Levantar actas administrativas circunstanciadas respecto a posibles faltas al marco normativo que rige la prestación de los servicios públicos que son el objetivo del Organismo por parte de usuarios o contribuyentes con uso comercial o industrial.
- IV. Notificar actos de autoridad administrativa, especialmente avisos de cancelación de toma u órdenes de cancelación de toma.
- V. Imponer, notificar y ejecutar sanciones respecto a faltas al marco normativo que rige la prestación de los servicios públicos que son el objetivo del Organismo por parte de usuarios o contribuyentes con uso comercial o industrial.
- VI. Detectar, notificar y regularizar usuarios o contribuyentes omisos, con uso comercial o industrial, conforme a Derecho.

Artículo 53.- Son atribuciones del titular del Departamento de Verificación e Inspección y Medidores:

- I. Explicar detalladamente, al usuario, lo relacionado a la instalación del medidor.
- II. Explicar detalladamente, al usuario, el procedimiento calendarizado para la realización de sus pagos por servicio medido.
- III. Diseñar, programar e implementar rutas para la instalación diaria de medidores, así como para la práctica de inspecciones.
- IV. Controlar los folios de las instalaciones por ruta.
- V. Registrar altas, por número, de los medidores de nueva instalación.
- VI. Remitir para su archivo los folios de los medidores de nueva instalación.
- VII. Programar e inspeccionar medidores por probables irregularidades o anomalías.
- VIII. Practicar inspecciones a domicilio para verificar la regularidad del servicio, y en su caso, detectar y reportar toma clandestina, duplicadas o con cualquiera que sea la irregularidad.
- IX. Controlar los folios de inspecciones por ruta.
- X. Supervisar, revisar, documentar, organizar, registrar y archivar la ejecución de instalaciones e inspecciones.
- XI. Diseñar e implementar cuadrantes para la toma de lecturas.
- XII. Diseñar, programar e implementar rutas para la toma de lecturas.
- XIII. Levantar, coleccionar y registrar la toma de lecturas.
- XIV. Controlar los padrones de lecturas.
- XV. Registrar lecturas.
- XVI. Emitir y signar folios y estados de cuenta del servicio medido de tipo doméstico.
- XVII. Enviar para su pago, los estados de cuenta a los usuarios o contribuyentes.
- XVIII. Atender y resolver, a usuarios, la verificación de lecturas.
- XIX. Atender y resolver, a usuarios, inconformidades respecto a los estados de cuenta.

Artículo 54.- Son atribuciones de Titular del Departamento de Factibilidades:

- I. Informar al usuario no doméstico respecto al trámite y los requisitos que le corresponden.
- II. Revisar e integrar documentación para trámite del usuario no doméstico, previo a su ingreso al Organismo por Oficialía de Partes.
- III. Recibir y dar trámite a las solicitudes, y su documentación, de factibilidad de servicios de agua potable, drenaje sanitario y drenaje pluvial.
- IV. Recibir y dar trámite a las solicitudes, y su documentación, de constancias de existencia o inexistencia de los servicios públicos de agua potable y drenaje sanitario.
- V. Documentar y signar sus emisiones, pronunciamientos, dictámenes y resoluciones mediante la opinión de la Dirección Jurídica y el Departamento de Estudios y Proyectos.
- VI. Documentar y signar sus emisiones, pronunciamientos, dictámenes y resoluciones con la práctica de inspecciones y sus resultados por parte del Departamento de Control Hidráulico y el Departamento de Saneamiento y Alcantarillado.
- VII. Pronunciarse, dictaminar, resolver, emitir y signar factibilidades de servicios y constancias de existencia o inexistencia de servicios, ambos actos de autoridad administrativa relativos a los servicios que presta el Organismo, así como notificarlas y entregarlas, todo ello conforme a Derecho.
- VIII. Integrar, organizar, administrar y archivar los expedientes relativos a trámites en proceso o concluidos.
- IX. Elaborar y rendir informes trimestrales.

Subcapítulo Quinto De la Dirección de Operación y Construcción

Artículo 55.- Son atribuciones del Titular de la Dirección de Operación y Construcción:

- I. Planear, programar, presupuestar, ejecutar, conservar, mantener, evaluar, demoler y apoyar técnicamente a la gestión de la obra pública relativa a los servicios públicos que presta el Organismo.
- II. Proporcionar los servicios públicos que presta el Organismo a las comunidades y entes públicos en el municipio.

- III. Ceñir su desempeño al marco normativo en materia de agua y drenaje relativo a la protección del medio ambiente y al desarrollo urbano en el municipio.
- IV. Alinear la gestión de obra pública relativa a los servicios públicos que presta el Organismo, conforme al marco normativo que rige el desarrollo urbano a nivel municipal, estatal y federal, cuidando en todo momento la congruencia.
- V. Vigilar y observar que dentro del territorio municipal se cumpla con la normatividad municipal, estatal o federal aplicable en materia de los servicios públicos que presta el Organismo, especialmente en cuanto a lo referente a la Utilización de las vías públicas en el ámbito de su competencia.
- VI. Ejercer las atribuciones que las normas legales aplicables que le otorgan, respecto a dictámenes técnicos de factibilidad; en materia de los servicios públicos que presta el Organismo.
- VII. Coadyuvar, dentro del ámbito técnico de su competencia, en la utilización de las vías públicas.
- VIII. Proponer al Consejo Directivo, disposiciones legales y administrativas que tiendan al mejoramiento en el suministro, dotación y supervisión de los servicios públicos que presta el Organismo y la obra pública relativa a ellos.
- IX. Gestionar que el presupuesto de egresos del Organismo, considere los recursos financieros necesarios para la ejecución de sus planes, programas y actividades.
- X. Elaborar y someter a autorización del Consejo Directivo, proyectos de convenios de colaboración con instituciones u organizaciones en materia de los servicios públicos que presta el Organismo.
- XI. Asesorar al Consejo Directivo y, en su caso, desahogar el procedimiento, a efecto de que, directamente por el Organismo o bajo el régimen de concesión, se presten los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como el que se realice la obra pública relativa a ellos.
- XII. Gestionar sitios de disposición final, y su correcto tratamiento, de los residuos de la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, de conformidad al marco normativo aplicable a la materia.
- XIII. Practicar visitas de inspección a fin de verificar el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables a su materia.
- XIV. Comunicar a las instancias legales y competentes respecto a incumplimientos normativos que trasciendan su particular ámbito de competencia.
- XV. Realizar levantamientos topográficos necesarios para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio, o bien, apoyar con la realización de los solicitados por otras unidades administrativas del Organismo, y que tengan relación directa con las funciones y el desempeño del mismo.
- XVI. Proponer, al Consejo Directivo, obras y acciones para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio.
- XVII. Proponer y desahogar los mecanismos de concertación y alternativas de solución para la adquisición y regularización de inmuebles necesarios para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio.
- XVIII. Establecer coordinación con los órdenes de gobierno municipal, estatal y federal para el caso de la ejecución y mantenimiento de la obra pública relativa a los servicios públicos que presta el Organismo.
- XIX. Ejercer el gasto de la obra pública, relativa a los servicios públicos que presta el Organismo, conforme a los planes, programas, especificaciones técnicas, controles y procedimientos administrativos previamente aprobados.
- XX. Tramitar procedimientos administrativos, dentro del ámbito de su competencia, por contravenciones a las disposiciones aplicables a su materia.
- XXI. Participar con los órdenes de gobierno municipal, estatal y federal en las acciones de atención y reubicación de asentamientos humanos o vivienda localizados en zonas de riesgo o de preservación ecológica.
- XXII. Supervisar, ejecutar, mantener y revisar la obra pública que acuerde el Consejo Directivo del Organismo para la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio, conforme a la normatividad aplicable y a los planes, presupuestos y programas previamente establecidos.
- XXIII. Detectar, determinar y notificar, a las instancias competentes, todos los casos que contravengan la normatividad de obra pública relativa a los servicios públicos que presta el Organismo.
- XXIV. Llevar el catálogo y archivo de los estudios y proyectos que se realicen sobre los servicios públicos que presta el Organismo; la obra pública relativa a los servicios.
- XXV. Elaborar los presupuestos de la obra pública, relativa a los servicios públicos que presta el Organismo.
- XXVI. Vigilar que la adjudicación de realización de obra pública o concesión de servicios públicos, del Organismo, se realice conforme a las previsiones legales en la materia.
- XXVII. Coordinar y supervisar a los contratistas que realicen obra pública o presten servicios públicos, quehacer del Organismo.
- XXVIII. Dictaminar y aprobar la Entrega-Recepción de la obra pública, especialmente la realizada por contratistas.
- XXIX. Validar los presupuestos y estimaciones que presten los contratistas que realicen obra pública o presten servicios públicos, relativos al quehacer del Organismo.

- XXX.** Elaborar y proponer al Consejo Directivo, la reglamentación de la prestación de los servicios públicos que atañen al Organismo, y que sean de su particular ámbito de competencia.
- XXXI.** Gestionar la imposición de sanciones, por infracciones a las disposiciones relativas a su particular ámbito de competencia, respecto a la prestación de los servicios públicos que atañen al Organismo.
- XXXII.** Auxiliar a las entidades y dependencias de la administración pública municipal de Tultitlán, Estado de México, y a las unidades administrativas particulares del Organismo, en materia de los servicios públicos que atañen a éste.
- XXXIII.** Participar, desde su particular ámbito de competencia, en la determinación, creación, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas o zonas de reserva ecológica, territorial y de riesgo en el municipio.
- XXXIV.** Participar en materia de los servicios públicos que presta el Organismo, desde su particular ámbito de competencia, en las acciones, de los órdenes de gobierno municipal, estatal y federal, tendientes al mejoramiento del medio ambiente en el municipio.
- XXXV.** Evaluar la problemática ambiental relativa al agua potable y a las aguas residuales, y establecer acciones tendientes a su solución, en correspondencia con el ordenamiento ecológico que rige en el municipio.
- XXXVI.** Participar y establecer coordinación en la elaboración y aplicación de medidas que, conforme a la normatividad aplicable y su particular ámbito de competencia, correspondan al control de una situación de emergencia ecológica o de contingencia ambiental.
- XXXVII.** Procurar, gestionar y verificar que los proyectos de obra pública relativos a los servicios públicos que presta el Organismo, cuenten con los requisitos de evaluación de impacto ambiental o autorizaciones de procedencia ambiental que las disposiciones legales exigen.
- XXXVIII.** Promover en materia de los servicios públicos que presta el Organismo las acciones que induzcan a los usuarios o contribuyentes de tipo industrial a alcanzar objetivos superiores a los previstos en la normatividad ambiental establecida, así como para que de manera voluntaria se sometan a la intervención de auditorías ambientales por parte de las autoridades competentes.
- XXXIX.** Autorizar y convenir o contratar conexiones al drenaje o a los sistemas generales de colección de aguas negras o residuales, emitir y signar la orden de trabajo correspondiente para ello.
- XL.** Elaborar, emitir, signar y notificar por oficio a empresas la ejecución de obras.
- XLI.** Revisar, verificar, generar, emitir y signar estimaciones.
- XLII.** Previa soporte documental, autorizar rehabilitaciones.
- XLIII.** Elaborar, emitir, signar y notificar invitaciones a proveedores.
- XLIV.** Generar, validar y signar soportes fotográficos.
- XLV.** Elaborar, revisar, validar, emitir y signar generadores.
- XLVI.** Elaborar, emitir, signar y notificar las constancias de adjudicaciones de trabajos.
- XLVII.** Generar, emitir y signar solicitudes de pago, conjuntamente con el titular de la Dirección de Administración y Finanzas.
- XLVIII.** Planear, organizar, supervisar, revisar, inspeccionar, vigilar, dirigir, controlar, prestar y mantener en condiciones de operación los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio.
- XLIX.** Proyectar, dirigir, coordinar, formular, proponer, ejecutar y controlar el plan o programa general de obras, por ejercicio fiscal, de conformidad al marco normativo aplicable y a la autorización del Consejo Directivo, así como las modificaciones que éste último autorice a dicho plan o programa, además de la construcción y mejoramiento de las mismas obras, de acuerdo a la normatividad aplicable y a las políticas, objetivos y prioridades de desarrollo del municipio.
- L.** Promover, supervisar, emitir, signar y aplicar las políticas, normas y criterios técnicos respecto a la administración, gestión, operación e implementación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como del plan o programa general de obras, por ejercicio fiscal, que previamente haya sido aprobado o modificado por el Consejo Directivo.
- LI.** Participar y establecer coordinación con los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal en acciones que incrementen la calidad, operación, funcionamiento y eficiencia de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio.
- LII.** Emitir y signar dictámenes de factibilidad respecto al abastecimiento, cobertura o dotación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio, especialmente tratándose de nuevos usuarios o desarrollos habitacionales, y de acuerdo en todo momento a la normatividad aplicable.
- LIII.** Atender las necesidades derivadas de las auditorías de obra a que esté sujeto el Organismo.
- LIV.** Ejecutar la obra pública del Organismo en estricto apego a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Libro Décimo Segundo De la Obra Pública del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento; y
- LV.** Para el mejor ejercicio de las atribuciones y responsabilidades que le competen, auxiliarse internamente en sus unidades administrativas subordinadas: Departamento de Construcción, Departamento de Estudios y Proyectos, Departamento de Saneamiento y Alcantarillado, Departamento de Agua Limpia, Departamento de Mantenimiento Electromecánico y Control Hidráulico (Fugas), Departamento de Pipas, Espacio de Cultura del Agua y aquéllas que el Consejo Directivo creó y autorice.

Artículo 56.- Son atribuciones del Titular del Departamento de Construcción:

- I. Organizar la supervisión, personal de campo y materiales para las diversas obras por administración.
- II. Programar y ejecutar supervisión, mediante recorrido y levantamiento de constancias de ello, a las obras en proceso y a su correcta ejecución, especialmente las obras por contrato.
- III. Verificar el cumplimiento cabal en la realización de obra pública, conforme a los términos contratados y de acuerdo a las especificaciones técnicas, por parte de contratistas o por parte del propio Organismo.
- IV. Programar maquinaria, camiones y personal en la limpieza de los canales y demás cauces, caudales y corrientes de agua.
- V. Limpiar el arroyo de canales, cauces, caudales y corrientes de agua.
- VI. Prevenir desbordamiento e inundaciones, consecuencia de canales, cauces, caudales y corrientes de agua.
- VII. Justificar y requerir los materiales necesarios para la ejecución de obras por administración.
- VIII. Verificar y controlar el estado de los vehículos, maquinaria y herramienta y, en su caso, solicitar las reparaciones correspondientes.
- IX. Elaborar el plan o programa general de obras por ejercicio fiscal, a efecto de que sea sometido a autorización o modificación del Consejo Directivo por el titular de la Dirección de Operación y Construcción.
- X. Elaborar y rendir reportes.
- XI. Revisar y firmar las estimaciones de obras por contrato.
- XII. Atender, documentar, dar trámite, seguimiento o respuesta a las necesidades o peticiones de las comunidades del municipio de Tultitlán, Estado de México, en materia de infraestructura hidrosanitaria u obra relativa a los servicios públicos que presta el Organismo y que resulten de necesidad, a efecto de que, de ser el caso y eventualmente, éstas se inserten en un plan o programa general de obras por ejercicio fiscal que será sometido a autorización o modificación del Consejo Directivo por el titular de la Dirección de Operación y Construcción.
- XIII. Supervisar y participar en la integración de los expedientes técnicos de obra.
- XIV. Organizar, coordinar e instruir el bacheo para reparación de la carpeta asfáltica por trabajos relativos a la prestación de los servicios que atañen al Organismo; y
- XV. Verificar y procurar congruencia entre los reportes e informes de los contratistas y los trabajos que de hecho se han ejecutado.

Artículo 57.- Son atribuciones del titular del Departamento de Estudios y Proyectos:

- I. Diseñar infraestructura relacionada con la prestación de los servicios públicos que atañen al Organismo.
- II. Realizar análisis, levantamientos topográficos, planos y cartografía respecto a los servicios que atañen su prestación al Organismo, así como de sus bienes inmuebles e instalaciones.
- III. Documentar los estudios o inspecciones de campo con registro de hallazgos, tipo de suelo, fotografías, distancias, tipo de zona, infraestructura existente, alternativas o propuestas de solución.
- IV. Elaborar proyectos ejecutivos para el mantenimiento, conservación, operación y creación de obras hidrosanitarias o de ingeniería civil, relativas a los servicios que atañen al Organismo.
- V. Apoyar técnicamente a otras unidades administrativas del Organismo.
- VI. Atender, emitir, signar y documentar respuestas a usuarios o contribuyentes en problemáticas, inquietudes o solicitudes respecto a deficiencias o carencias de los servicios que atañen al Organismo.
- VII. Obtener licencias, trámites, permisos, cesiones, concesiones o derechos de los órdenes de gobierno municipal, estatal y federal para la prestación de los servicios que atañen al Organismo, así como de la obra pública relativa.
- VIII. Asentar registros en el control de proyectos.
- IX. Colaborar en la emisión de dictámenes de factibilidad solicitados por usuarios o contribuyentes de tipo no doméstico.

Artículo 58.- Son atribuciones del titular del Departamento de Saneamiento y Alcantarillado:

- I. Procurar, planear, programar, supervisar, revisar, asignar e implementar el saneamiento y mantenimiento de canales, cauces, caudales, colectores, sistemas, presas, represas y cárcamos.

- II. Procurar, planear, programar, supervisar, revisar, asignar e implementar el desazolve, reparación y mantenimiento de los sistemas de drenaje y colectores generales de aguas negras o residuales, priorizando los que pudieran tener impacto directo a instituciones públicas.
- III. Cambiar, reparar, reponer y limpiar brocales, bocas de tormenta, coladeras pluviales, rejillas y derrames o desbordamientos de aguas negras o residuales.
- IV. Efectuar conexiones al drenaje o a los sistemas generales de colección de aguas negras o residuales; y
- V. Realizar inspecciones a efecto de colaborar en la emisión de factibilidades de servicios de drenaje y constancias de existencia o inexistencia de servicios de drenaje, que son de la competencia del Organismo.

Artículo 59.- Son atribuciones del titular del Departamento de Agua Limpia:

- I. Clorar las fuentes de abastecimiento de agua potable del Organismo, mediante el suministro de hipoclorito de sodio al 13% y el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas NOM-127-SSA1-1994 y NOM-230-SSA1-2002.
- II. Colectar, analizar y verificar la calidad del agua potable de las fuentes de abastecimiento del Organismo, en congruencia con la normatividad relativa.
- III. Monitorear continuamente la acidez y el cloro libre residual en el agua potable de las fuentes de abastecimiento del Organismo, en congruencia con la normatividad relativa.
- IV. Verificar, controlar y mantener, en el agua potable de las fuentes de abastecimiento del Organismo, los niveles requeridos de cloración del agua, en congruencia con la normatividad relativa.
- V. Dar mantenimiento trimestral a bombas dosificadoras y equipos de cloración en las fuentes de abastecimiento de agua potable del Organismo.
- VI. Realizar retro-lavados a los filtros de carbón activado en las plantas potabilizadoras del Organismo.
- VII. Verificar, administrar y operar las plantas de tratamiento de aguas residuales.
- VIII. Verificar y disponer la reutilización del agua tratada exclusivamente en el riego de áreas verdes, camellones, deportivos y demás infraestructura pública relativa.
- IX. Realizar lavados y desinfecciones de cisternas y tanques de almacenamiento de agua potable en instituciones públicas, las instalaciones propias del Organismo y unidades o conjuntos habitacionales, en congruencia con la normatividad relativa.

Artículo 60.- Son atribuciones del titular del Departamento de Mantenimiento Electromecánico y Control Hidráulico:

- I. Administrar el abastecimiento de agua potable de los pozos profundos del Organismo.
- II. Participar del abastecimiento de agua potable por parte de las derivaciones que administran y operan la Comisión del Agua del Estado de México y la Comisión Nacional del Agua.
- III. Regular la presión de los tanques de distribución de agua potable en el municipio.
- IV. Verificar y procurar el abastecimiento regular de agua corriente.
- V. Medir y verificar los caudales con los que se está recibiendo el agua, y en caso de déficit o faltante en el caudal, realizar tandeo para las zonas afectadas.
- VI. Administrar, operar, cuidar y vigilar, en las instalaciones del Organismo, los equipos de bombeo hidráulico, sanitario o los equipos de cloración.
- VII. Verificar, coordinar, implementar, supervisar y revisar las actividades y funciones de los carcameros, operadores, vigilantes, supervisores y radio-operadores, especialmente el reporte regular de la operación y funcionamiento de los equipos de bombeo hidráulico, sanitario o los equipos de cloración, dispuestos en las instalaciones del Organismo, así como el reporte regular del estado en general de los bienes muebles e inmuebles del Organismo que estén a cuidado, resguardo, vista y vigilancia de aquéllos.
- VIII. Requerir y verificar que cualquier anomalía en el funcionamiento y operación de los equipos de bombeo hidráulico, sanitario o los equipos de cloración sea reportada inmediatamente, vía radio, por los carcameros, operadores o vigilantes a los radio-operadores, y éstos a su vez a los supervisores.
- IX. Determinar e implementar soluciones procedentes ante cualquier anomalía en el funcionamiento y operación de los equipos de bombeo hidráulico, sanitario o los equipos de cloración.
- X. Ordenar, verificar, requerir, supervisar, revisar y cotejar que carcameros, operadores, vigilantes, supervisores y radio-operadores asienten en bitácora las eventualidades ocurridas.

- XI. Inspeccionar, disponer, implementar, verificar, supervisar y revisar la reparación de cualquier anomalía o falla de los equipos de bombeo hidráulico, sanitario o los equipos de cloración.
- XII. Diagnosticar, discernir y gestionar la reparación, y materiales o refacciones para ello, de los equipos de bombeo hidráulico, sanitario o los equipos de cloración por personal del propio departamento o bien, mediante la contratación o adquisición de servicios especializados o nuevos implementos y bienes.
- XIII. Proveer de cotizaciones y alimentar el padrón de proveedores con las propuestas más idóneas y apegadas a Derecho, a efecto de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios.
- XIV. Supervisar, coordinar, verificar, vigilar, cuidar, revisar, documentar, levantar constancia escrita y gráfica, así como responsabilizarse de los equipos, bienes, implementos y componentes de las instalaciones del Organismo para la prestación de los servicios públicos que atañen a éste, cuando se encuentren en reparación en talleres externos o bien en cualquier caso que se encuentren en reparación por personal externo al Organismo.
- XV. Integrar expediente técnico como evidencia de la reparación, por personal interno o externo, de los equipos, bienes, implementos y componentes de las instalaciones del Organismo para la prestación de los servicios que atañen a éste.
- XVI. Reparar fugas de agua potable en la red hídrica con la que el Organismo presta los servicios públicos que le atañen.
- XVII. Verificar que los reportes de fugas de agua potable sean recibidos y registrados por los radio-operadores y su vez, transmitidos a los supervisores.
- XVIII. Verificar que los supervisores inspeccionen en campo las fugas de agua potable.
- XIX. Evaluar, diagnosticar, determinar, definir y priorizar la magnitud, importancia, alcance e impacto de las fugas de agua potable.
- XX. Disponer el cierre de líneas a fin evitar mayor desperdicio por fugas de agua potable.
- XXI. Priorizar y programar la reparación de fugas de agua potable.
- XXII. Determinar los materiales necesarios para la reparación de fugas de agua potable.
- XXIII. Cumplir con las requisiciones de salida de material para la reparación de fugas de agua potable y recibir dicho material.
- XXIV. Instalar tomas de agua, previa verificación del recibo de pago por las contribuciones correspondientes, auxiliándose para ello en los supervisores.
- XXV. Realizar o fabricar, mediante trabajos de pailería, rejillas, coladeras y reparaciones de fugas de agua potable en tuberías de fierro.
- XXVI. Apoyar a las unidades administrativas del Organismo, mediante trabajos de pailería, en la reparación de maquinaria o herramienta, fabricación de rejillas y coladeras, reparaciones y soldaduras a los vehículos, maquinaria y herramienta del Organismo; reparaciones electromecánicas y de control hidráulico, así como cualquier otra reparación metálica en pozos, cárcamos, tanques, rebombes y redes de agua potable de fierro.
- XXVII. Ordenar, verificar y requerir el registro diario de las actividades del departamento y su personal en bitácoras correspondientes.
- XXVIII. Dar trámite, substanciar, resolver, dictaminar, pronunciarse, determinar, emitir y signar factibilidades de suministro y contratación de los servicios de agua potable de tipo doméstico.
- XXIX. Verificar, orientar y revisar al solicitante respecto a su petición de factibilidad de suministro y contratación de los servicios de agua potable de tipo doméstico, en todos los casos en que por supuesto el solicitante no cuente con dichos servicios.
- XXX. Inspeccionar y coleccionar en campo las condiciones, datos e información que sirvan de base para la emisión de factibilidades de suministro y contratación de los servicios de agua potable de tipo doméstico.

Artículo 61.- Son atribuciones del Área de Pipas:

- I. Supervisar al personal operativo del Departamento, especialmente operadores, ayudantes y garceros.
- II. Programar e implementar diariamente la entrega de agua potable por medio de los camiones tipo cisterna o pipas, especialmente el que sea gratuita, oportuna, imparcial y suficiente.
- III. Verificar, revisar y verificar que se implementen y recolectar diariamente, las bitácoras de las cargas o suministros a los camiones cisternas en las instalaciones del Organismo destinadas a ello.
- IV. Verificar, implementar, supervisar y revisar la carga o suministro de combustible a los vehículos destinados a los servicios del Departamento.
- V. Realizar reportes diarios, semanales y mensuales.
- VI. Atender, previa autorización de su superior jerárquico inmediato, las solicitudes de apoyo con los camiones cisterna en el municipio.

- VII. Recorrer, supervisar, revisar, verificar y ser responsable del desempeño del personal operativo, tanto en instalaciones como en los trayectos de los camiones cisterna y demás vehículos destinados a los servicios del Departamento, especialmente del realizado por operadores, ayudantes y garceros.
- VIII. Suministrar agua potable por medio de los camiones cisterna ante contingencias o eventualidades en las instalaciones y la red de distribución de agua potable, especialmente el que sea gratuita, oportuna, imparcial y suficiente.
- IX. Programar, implementar, supervisar, revisar y verificar las entregas de agua potable por medio de los camiones cisternas o pipas, en coordinación con el Departamento de Mantenimiento Electromecánico y Control Hidráulico (Fugas), a las comunidades afectadas por la carencia o escasez de agua potable.
- X. Organizar, implementar, coordinar, supervisar, verificar y revisar la atención a comunidades afectadas por la carencia o escasez de agua potable.

Artículo 62.- Son atribuciones del titular del Espacio de Cultura del Agua:

- I. Diseñar, proponer planes y programas de cultura del agua, enfocados a los diferentes sectores de la población.
- II. Proponer y poner en marcha acciones específicas para concientizar a la comunidad estudiantil, a la comunidad en general la importancia del cuidado del agua, a través de pláticas, talleres y eventos.
- III. Diseñar, proponer, esquemas innovadores para promover la cultura del agua.
- IV. Participar en el diseño e instalación de stands del organismo en los eventos en que participe.
- V. Diseñar folletos, volantes y artículos promocionales en general que apoyen a la difusión de la cultura del agua.
- VI. Las que le señale su superior inmediato, el consejo, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Subcapítulo Sexto de la Dirección Jurídica

Artículo 63.- Son atribuciones de la Dirección Jurídica:

- I. Representar jurídicamente al Organismo en los asuntos de su competencia, cuando el Director General le otorgue poderes generales y especiales o mediante oficio, cesando lo anterior cuando el mismo lo revoque.
- II. Coadyuvar al cumplimiento de las políticas y al marco jurídico legal que rigen el quehacer del organismo.
- III. Prestar servicios jurídicos confiables que precisen y den claridad a la interpretación y aplicación de las leyes en defensa de los intereses superiores del Organismo.
- IV. Orientar y asesorar al Director General del Organismo en los asuntos jurídicos que expresamente le sean conferidos.
- V. Establecer, a petición expresa de las unidades administrativas del Organismo, los criterios de interpretación que deberán seguir en la aplicación de las disposiciones legales que rigen su actuar administrativo.
- VI. Asistir, en materia de su competencia, a las unidades administrativas del Organismo, a fin de que los procedimientos administrativos que dichas unidades lleven a cabo, cumplan con las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan.
- VII. Representar, a través de poder general o especial, al Director General y a las unidades administrativas, del Organismo, en toda clase de litigios en los que sean parte, a excepción de periodos de información previa o procedimientos administrativos ante la Contraloría Interna del Organismo.
- VIII. Proponer los términos de los informes previos y/o justificados que deba rendir el Director General y/o las unidades administrativas, todos del Organismo, en relación a los juicios de amparo interpuestos en contra de actos administrativos.
- IX. Proponer al Director General los términos en que deban rendirse los informes que requiera la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- X. Formular actividades preventivas en el ámbito laboral, a fin de evitar en lo posible las acciones jurisdiccionales en contra del Organismo.
- XI. Planear, dirigir, controlar, coordinar, recibir y clasificar el trámite de los asuntos dirigidos al Organismo, particularmente en materia legal, ya sea de índole civil, mercantil, laboral, penal, administrativo, fiscal, agrario, transparencia o derechos humanos, o todos aquellos con término.
- XII. Analizar, asesorar, opinar, pronunciarse, responder, dar trámite, atención y seguimiento a los asuntos en materia legal, ya sea de índole civil, mercantil, laboral, penal, administrativo, fiscal, agrario, transparencia o derechos humanos, o todos aquellos con término.
- XIII. Asegurar, facilitar, promover, difundir, desarrollar e implementar la correcta y eficiente interpretación, aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con el desempeño del Organismo.

- XIV. Garantizar que los actos que emiten las autoridades administrativas del Organismo se apeguen a derecho y lograr resoluciones favorables al desempeño del Organismo.
- XV. Atender, dar trámite y seguimiento a las demandas laborales y en su caso, entregar finiquitos de los pasivos laborales en el Tribunal de la materia.
- XVI. Elaborar, generar, opinar, actualizar, presentar y pronunciarse respecto a contratos y convenios por la prestación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, comodatos, enajenaciones demás actos relativos, a contratos y convenios de los que el Organismo y sus autoridades administrativas o representantes legales sean parte.
- XVII. Elaborar, generar, opinar, actualizar, presentar y pronunciarse respecto a contratos y convenios por conexiones de agua por afectaciones.
- XVIII. Elaborar, generar, opinar, actualizar, presentar y pronunciarse respecto a factibilidades de uso y no doméstico y constancias de existencia o de no existencia de servicios que atañen al Organismo, especialmente los relativos a agua potable y al drenaje sanitario.
- XIX. Elaborar, generar, opinar, actualizar, presentar y pronunciarse respecto a oficios de habilitación y/o comisión para notificadores al servicio del Organismo.
- XX. Atención a percances, incidentes, eventualidades, siniestros y accidentes a los bienes del Organismo y hacer valer o hacer efectivas las pólizas de seguros correspondientes.
- XXI. Representar, desahogar, substanciar, dar trámite atención y seguimiento, hasta su resolución definitiva, a los asuntos y diligencias en materia legal, ya sea de índole civil, mercantil, laboral, penal, administrativo, fiscal, agrario, transparencia o derechos humanos, a favor de los intereses superiores del Organismo.
- XXII. Realizar las funciones que se deriven de otros ordenamientos legales.

Artículo 64.- La Dirección Jurídica contará con los siguientes departamentos y con las siguientes facultades:

- I. Departamento de Asuntos Laborales.
 - a. Formular actividades preventivas en el ámbito laboral, a fin de evitar en lo posible las acciones jurisdiccionales en contra del Organismo
 - b. Planear, dirigir, controlar, coordinar, recibir y clasificar el trámite de los asuntos dirigidos al Organismo, particularmente en materia legal, laboral, o todos aquellos con término.
 - c. Analizar, asesorar, opinar, pronunciarse, responder, dar trámite, atención y seguimiento a los asuntos en materia legal, laboral.
 - d. Atender, dar trámite y seguimiento a las demandas laborales y en su caso, entregar finiquitos de los pasivos laborales.
 - e. Representar, desahogar, substanciar, dar trámite atención y seguimiento, hasta su resolución definitiva, a los asuntos y diligencias en materia legal, laboral, a favor de los intereses superiores del Organismo
- II. Departamento de Asuntos Administrativos.
 - a. Planear, dirigir, controlar, coordinar, recibir y clasificar el trámite de los asuntos dirigidos al Organismo, particularmente en materia legal, administrativa, fiscal, o todos aquellos con término.
 - b. Analizar, asesorar, opinar, pronunciarse, responder, dar trámite, atención y seguimiento a los asuntos en materia legal, administrativo, fiscal, o todos aquellos con término.
 - c. Garantizar que los actos que emiten las autoridades administrativas del Organismo se apeguen a derecho y lograr resoluciones favorables al desempeño del Organismo.
 - d. Representar, desahogar, substanciar, dar trámite atención y seguimiento, hasta su resolución definitiva, a los asuntos y diligencias en materia legal de índole, administrativo, fiscal, a favor de los intereses superiores del Organismo;
- III. Departamento de Asuntos Civiles y Mercantiles:
 - a. Planear, dirigir, controlar, coordinar, recibir y clasificar el trámite de los asuntos dirigidos al Organismo, particularmente en materia legal, ya sea de índole civil o mercantil, o todos aquellos con término.
 - b. Analizar, asesorar, opinar, pronunciarse, responder, dar trámite, atención y seguimiento a los asuntos en materia legal, ya sea de índole civil o mercantil, o todos aquellos con término.
 - c. Elaborar, generar, opinar, actualizar, presentar y pronunciarse respecto a contratos y convenios por la prestación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, comodatos, enajenaciones demás actos relativos, a contratos y convenios de los que el Organismo y sus autoridades administrativas o representantes legales sean parte.

- d. Atención a percances, incidentes, eventualidades, siniestros y accidentes a los bienes del Organismo y hacer valer o hacer efectivas las pólizas de seguros correspondientes.
- e. Representar, desahogar, substanciar, dar trámite atención y seguimiento, hasta su resolución definitiva, a los asuntos y diligencias en materia legal, ya sea de índole civil o mercantil, a favor de los intereses superiores del Organismo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, o bien en la Gaceta del Gobierno Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, del Ayuntamiento de Tultitlán, Estado de México, o bien en la Gaceta del Gobierno Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO TERCERO.- Queda sin efectos las disposiciones reglamentarias, normativas y administrativas de igual o menor jerarquía, expedidas por el Organismo y que se opongan a los preceptos del presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- El secretario Técnico del Consejo Directivo y Director del Organismo hará que se publique y se cumpla.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tultitlán, Estado de México, Administración 2019-2021, en la Sesión Solemne de Cabildo del día primero del mes de enero del año dos mil diecinueve.

LIC. ELENA GARCÍA MARTÍNEZ
Presidente Municipal Constitucional y
Presidente del Consejo Directivo
(Rúbrica).

C. ANDRÉS SOSA MENERA
Síndico Municipal y Comisario
Del Consejo Directivo
(Rúbrica).

C. JACOB FRANCISCO JIMÉNEZ NIETO
Décimo Regidor y Representante del H.
Ayuntamiento
(Rúbrica).

M. EN D. SYLBETH GARCIA BOONE
Representante de la Comisión de Agua del
Estado de México
(Rúbrica).

LIC. CARLOS RAMÓN ALVERDE LANZAGORTA
Vocal de Usuarios Industriales
(Rúbrica).

C. MIGUEL RUÍZ GONZÁLEZ
Vocal de Usuarios Comerciales
(Rúbrica).

C. SOCORRO SILVA PÉREZ
Vocal de Usuarios Domésticos
(Rúbrica).

ING. ROSALÍO GARCÍA RAMÍREZ
Director General y Secretario Técnico
(Rúbrica).



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN
Estado De Situación Financiera
Al 31 De Diciembre de 2018 y 2017
(Miles de Pesos)



Concepto	Año		Concepto	Año	
	2018	2017		2018	2017
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	13,205.0	17,113.6	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	2,109.3	10,779.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	930.7	1,168.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios		2,656.9	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	14,135.7	20,938.5	Total de Pasivos Circulantes	2,109.3	10,779.0
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	26,000.0	26,000.0	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	11,941.0	8,526.1	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-3,875.1	-2,548.2	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
			Total del Pasivo	2,109.3	10,779.0
Total de Activos No Circulantes	34,065.9	31,977.9			
Total del Activo	48,201.6	52,916.4	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	46,092.3	42,137.4
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	3,954.9	3,966.7
			Resultados de Ejercicios Anteriores	42,137.4	38,170.7
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	46,092.3	42,137.4
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	48,201.6	52,916.4

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

MTRA. MIREYA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN
(RÚBRICA).

LIC. ENRIQUE TELLEZ RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

1808.-11 abril.



Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial
Estado de Situación Financiera
Al 01 de Enero al 31 de diciembre 2018
(Miles de Pesos)



Concepto	Año		Concepto	Año	
	2018	2017		2018	2017
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	775.7	1,741.1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	23,288.4	3,077.2
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	48,316.0	39,765.1	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios	9,939.0		Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	59,030.7	41,506.2	Total de Pasivos Circulantes	23,288.4	3,077.2
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	536,041.4	536,643.5	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	373,702.5	387,359.7	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-486,004.1	-481,560.7	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	423,739.8	442,442.5	Total del Pasivo	23,288.4	3,077.2
Total del Activo	482,770.5	483,948.7	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	152,009.0	152,009.0
			Aportaciones	152,009.0	152,009.0
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	307,473.1	328,862.5
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-20,199.6	-1,199.0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	77,763.2	80,122.6
			Revalúos	249,909.5	249,938.9
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	459,482.1	480,871.5
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	482,770.5	483,948.7

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

C. Jaime Rebollo Hernández
Director General
(Rúbrica).

L. D. Francisco Miguel Franco Mejía
Director de Administración y Finanzas
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 490/2019, el señor EFREN JACINTO ORTEGA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad de Manzana Sexta, del Municipio de Jiquipilco, México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en cuatro líneas, 97.38 metros, 60.98 metros, 124.23 metros y 122.70 metros y colindan con Barranca; AL SUR: 127.64 metros y colinda con Paulino Fabián Dolores; AL ORIENTE: en ocho líneas 146.64 metros, 192.38 metros, 164.32 metros, 117.47 metros, 63.97 metros, 9.93 metros, 10.56 metros y 34.91 metros y colinda con Javier Jacinto y Lorenzo Jacinto Medina; AL PONIENTE: en ocho líneas 119.70 metros, 42.35 metros, 56.90 metros, 116.03 metros, 395.88 metros, 26.59 metros, 85.21 metros y 38.54 metros y colinda con Cirilo Medina Jacinto; con una superficie total de 166,200.53 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 29 de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 de marzo de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1748.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. GABRIEL VELÁZQUEZ MIRANDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 170/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN respecto del predio UBICADO EN CALLE TETEXCALA SIN NÚMERO, CUANALÁN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 1: 14.10 metros y colinda con ERNESTO MENDIOLA (ACTUALMENTE CON LILIANA VELAZQUEZ MIRANDA), AL NORTE 2: 19.58 metros y colinda con ARMANDO VELAZQUEZ ESCUDERO (ACTUALMENTE CON LILIANA VELAZQUEZ MIRANDA), AL SUR: 37.50 metros y colinda con CALLE TETEXCALA; AL ORIENTE 1: 4.95 metros y colinda con ARMANDO VELAZQUEZ ESCUDERO (ACTUALMENTE CON LILIANA VELAZQUEZ MIRANDA); AL ORIENTE 2: 19.63 metros y colinda con ENRIQUE ALLENDE ALMEIDA; AL PONIENTE: 5.70 metros y colinda con JUSTINO ESPINOZA GARDUÑO (ACTUALMENTE CON DAMIÁN MARTÍNEZ RAMÍREZ. Con una superficie de 386.04 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CINCO 2005, celebró un contrato de compraventa con la señora MARÍA LUISA MIRANDA ROLDÁN y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE 11 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE 2019.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO 01 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

317-B1.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

Eduardo Garibay González, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio mismo que se radico bajo el número de expediente 49/2019, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, promovido por Eduardo Garibay González, respecto del inmueble denominado "HUEYTATLE", ubicado en Segunda Cerrada de Morelos, sin número, Santo Tomás Atzingo, Estado de México, Municipio de Tlalmaanalco con una superficie aproximada de novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (945 m2), con las siguientes medidas y colindancias, al Norte veintisiete (27.00) metros y colinda con Felipe Crespo Sánchez, al Sur veintisiete (27.00) metros y colinda con Héctor Torres Gómez, al Oriente treinta y cinco (35.00) metros y colinda con José Aguilar, al Poniente treinta y cinco (35.00) metros colinda con Felipe Crespo Sánchez.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los seis (06) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veinticuatro (24) de enero del año Dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

1753.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de CINTIA KARINA BERNACHI MARQUEZ, expediente número 396/2015, el C. Juez dictó sentencia definitiva que a la letra dice:

Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil diecinueve.

A autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por hechas sus manifestaciones en relación al inmueble materia del remate solicitado, por tanto como se solicita para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta respecto del INMUEBLE UBICADO EN VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA A, DE LA CALLE CIRCUITO 15 SIMÓN BOLIVAR, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CONDOMINAL CINCO, DE LA MANZANA 112, DEL CONJUNTO TIPO MIXTO, HABITACIONAL DE INTERÉS

SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMÉRICAS UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, ordenándose convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces en los Tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirviendo de precio base para la subasta la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$466,666.66 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado SITO en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132 CUARTO PISO TORRE SUR COLONIA DOCTORES C.P. 06720 DELEGACIÓN CUAUHTEMOC MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, que autoriza y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a doce de marzo de dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por hechas sus manifestaciones, y a efecto de subsanar la omisión del auto de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda publique los citados edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los Tablero del Juzgado, para la publicación de cada edicto, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde toda clase de promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en líneas que anteceden.- Por autorizadas a las personas que menciona para los fines solicitados.- Proceda la persona encargada del turno a realizar los edictos, oficios y exhorto y póngase a disposición de la actora para su diligenciación.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, que autoriza y da fe. Doy fe.

Para su publicación por medio de edictos por dos veces en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en los tablero del Juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.- Ciudad de México a 14 de Marzo del 2019.-C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

1611.-1 y 11 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE
CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ORAL relativo al expediente 988/1999, promovido por GONZALEZ GONZALEZ ROGELIO ANTERIORMENTE INMOBIC CAPITAL S.A.P.I DE C.V. ANTES

INMOBIC DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ARTURO GONZÁLEZ CORONA Y ALEJANDRA PÉREZ ESTRADA DE GONZÁLEZ, el ciudadano Juez Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor, ordeno publicar lo siguiente:

"Se convocan postores a la subasta en PRIMERA ALMONEDA. Que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, el próximo treinta de abril de dos mil diecinueve a las once horas siendo objeto de remate del inmueble ubicado en calle Ixtapalapa, lote 47, manzana 650, Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$436,000.00 (cuatrocientos treinta y seis mil pesos 00/100), precio de avalúo y para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósitos una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien embargado, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos"

CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE MARZO DEL 2019.-LA CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ELENA LÓPEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1613.-1 y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: INMOBILIARIA DEL CONVENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

NORMA PINEDA ÁLVAREZ, por su propio derecho, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 788/2018, en vía SUMARIA DE USUCAPIÓN, en contra de INMOBILIARIA DEL CONVENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LILIAN GLORIA SANDOVAL VALENZUELA, de quien demando las siguientes prestaciones:

1.- INMOBILIARIA DEL CONVENTO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a quien solicito se le notifique emplazándola a juicio por medio de edictos, previa investigación de su domicilio en términos del artículo 1.181 párrafo tercero del Código Procesal de la materia, solicitando el auxilio de la Policía Judicial hoy Policía Ministerial y los Cuerpos de Seguridad Pública Municipal de Tepotzotlán, México, toda vez que desconozco el domicilio actual donde reside la misma, manifestando bajo protesta de decir verdad que su último domicilio conocido de la persona jurídica colectiva se ubicó en el FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL CONVENTO, con dirección en AVENIDA BENITO JUÁREZ NÚMERO 13, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO; y

2.- LILIAN GLORIA SANDOVAL VALENZUELA, con domicilio en CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 55, COLONIA QUINTAS DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERETARO; dado que el domicilio fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, se sirva girar atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERETARO, para que en auxilio de las labores de este H. Tribunal se sirva diligenciar la notificación de emplazamiento a dicha codemandada, facultando al C. Juez Exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligencia del exhorto, tales como habilitar días y horas inhábiles, autorización de personas, corrección de domicilio o las que sean necesarias a fin de cumplir su mandato quienes reclamo el cumplimiento de las siguientes:

PRESTACIONES

A).- La declaración judicial en Sentencia Definitiva de que la USUCAPION, ha operado en mi favor, y por ende, me he

convertido en propietario del INMUEBLE que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de INMOBILIARIA DEL CONVENTO S.A. DE C.V., bajo EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00148195, denominado CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL VILLAS DEL CONVENTO, ubicado en LOTE 24, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 101.83 CIENTO UN METROS OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS, y con rumbos y medidas y colindancias: AL ESTE EN 6.10 METROS CON CALLE INTERIOR; AL NORTE EN 4.70 METROS CON LOTE 25; AL NOROESTE EN 5.742 METROS CON LOTE 25; AL NORESTE EN 1.50 METROS CON LOTE 25; AL NOROESTE EN 7.142 METROS CON LOTE 25; AL NORTE EN 1.471 METROS CON LOTE 25; AL OESTE EN 6.102 METROS CON PREDIO VECINO; AL SUR EN 1.620 METROS CON LOTE 23; AL SURESTE EN 7.142 METROS CON LOTE 23; AL SUROESTE EN 1.50 METROS CON LOTE 23; AL SURESTE EN 5.742 CON LOTE 23; AL SUR EN 4.70 METRSO CON LOTE 23; AL SUROESTE EN 1.50 METROS CON LOTE 23; AL SURESTE EN 5.742 METROS CON LOTE 23; AL SUR EN 4.70 METROS CON LOTE 23.

Por haberlo poseído en concepto de propietaria, con buena fe, de manera pacífica, continua y públicamente, durante más de diecisiete años anteriores a la fecha de presentación de mi demanda; es decir, durante el tiempo (5 años de buena fe, 10 años de mala fe) y con las condiciones exigidas por el Código Civil para el Estado de México anterior al vigente, aplicable a este juicio por disposición expresa del sexto transitorio del actual Ordenamiento Legal.

B).- La cancelación de la inscripción del folio real electrónico número 00148195, a nombre de la codemandada INMOBILIARIA DEL CONVENTO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que obra en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán dependiente del Instituto de la Función Registral de Estado de México, y en su oportunidad la inscripción del bien inmueble materia de este juicio a nombre de la Suscrita NORMA PINEDA ÁLVAREZ.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS:

1.- En fecha tres (03) de marzo del dos mil uno (2001), la suscrita NORMA PINEDA ÁLVAREZ celebré contrato privado de compraventa con la señora LILIAN GLORIA SANDOVAL VALENZUELA, respecto del INMUEBLE denominado CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL VILLAS DEL CONVENTO, ubicado en LOTE 24, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 101.83 CIENTO UN METROS OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS y con rumbos y medidas y colindancias siguientes: AL ESTE EN 6.10 METROS CON CALLE INTERIOR; AL NORTE EN 4.70 METROS CON LOTE 25; AL NOROESTE EN 5.742 METROS CON LOTE 25; AL NORESTE EN 1.50 METROS CON LOTE 25; AL NORTE EN 1.471 METROS CON LOTE 25; AL OESTE EN 6.102 METROS CON PREDIO VECINO; AL SUR EN 1.620 METROS CON LOTE 23; AL SURESTE EN 7.142 METROS CON LOTE 23; AL SUROESTE EN 1.50 METROS CON LOTE 23; AL SURESTE EN 5.742 CON LOTE 23; AL SUR EN 4.70 METRSO CON LOTE 23; AL SUROESTE EN 1.50 METROS CON LOTE 23; AL SURESTE EN 5.742 METROS CON LOTE 23; AL SUR EN 4.70 METROS CON LOTE 23.

Para demostrar el acto traslativo de dominio a mi favor exhibo el contrato de compraventa en original con firmas autógrafas para todos los efectos legales a que haya lugar como anexo número uno para constancia legal.

2.- El bien raíz materia de este juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Cuautitlán, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de INMOBILIARIA DEL CONVENTO S.A. DE C.V., bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00148195, denominado CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL VILLAS DEL CONVENTO, ubicado en LOTE 24, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 101.83 CIENTO UN METROS OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS Y MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL ESTE EN 6.10 METROS CON CALLE INTERIOR; AL NORTE EN 4.70 METROS CON LOTE 25; AL NOROESTE EN 5.742 METROS CON LOTE 25; AL NORESTE EN 1.50 METROS CON LOTE 25; AL NOROESTE EN 7.142 METROS CON LOTE 25; AL NORTE EN 1.471 METROS CON LOTE 25; AL OESTE EN 6.102 METROS CON PREDIO VECINO; AL SUR EN 1.620 METROS CON LOTE 23; AL SURESTE EN 7.142 METROS CON LOTE 23; AL SUROESTE EN 1.50 METROS CON LOTE 23; AL SURESTE EN 5.742 CON LOTE 23; AL SUR EN 4.70 METRSO CON LOTE 23; AL SUROESTE EN 1.50 METROS CON LOTE 23; AL SURESTE EN 5.742 METROS CON LOTE 23; AL SUR EN 4.70 METROS CON LOTE 23; SEGÚN CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE FECHA DOS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, EXPEDIDO POR LA C. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ADSCRITO AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, que se exhibe a la presente demanda como anexo número dos, para los efectos legales a que haya lugar.

3.- No omito manifestar que el precio de la compraventa del inmueble materia de este juicio, que se convino entre mi vendedora y la suscrita fue la cantidad de \$243,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), los que pague en efectivo al momento de celebrar la operación de compraventa a la señora LILIAN GLORIA SANDOVAL VALENZUELA, sirviéndome como recibo de pago el mismo contrato de marras, tal y como se advierte de la Cláusula II del Contrato de Compraventa de fecha tres de marzo del dos mil uno.

4.- La causa que ha generado mi posesión es precisamente el contrato privado de compraventa de fecha tres (03) de marzo del dos mil uno (2001), que la suscrita celebré en calidad de compradora, con la señora LILIAN GLORIA SANDOVAL VALENZUELA en su calidad de vendedora, respecto del inmueble descrito en el hecho número uno de la presente demanda, resultando una posesión originaria.

5.- Desde la fecha en que celebre el contrato privado de compraventa a que me refiero en el hecho que antecede con la señora LILIAN GLORIA SANDOVAL VALENZUELA, estoy en posesión del inmueble que pretendo se declare judicialmente que la USUCAPIÓN, ha operado en mi favor, en virtud de poseerlo en concepto de propietaria, con buena fe, de manera pacífica, continua y públicamente, durante más de cinco años anteriores a la fecha de presentación de mi demanda; es decir, TENGO EN POSESIÓN EL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS DESDE HACE (17) DIECISIETE AÑOS.

6.- En virtud de haber adquirido el bien inmueble descrito en el hecho marcado con el número uno, a través del acto jurídico traslativo de propiedad, tome posesión de dicho bien inmueble a título de dueña, toda vez que mando en dicho predio y lo disfruto para mí, como dueña en sentido económico ejerciendo un poder de hecho sobre el mismo, en virtud de una posesión originaria, la cual también ha sido de Buena Fe, misma que se presume ya que se deriva de un título suficiente para darme el derecho de hacerlo, entendiéndolo como justo título el señalado en el hecho número uno como documento base de mi acción, además ha sido Pacífica ya que lo adquirí sin mediar violencia y nunca he sido

perturbado o despojado ni de hecho ni de derecho, ha sido Continua, toda vez que no se ha interrumpido por ninguna circunstancia de hecho o de derecho y ha sido Pública ya que es de todos conocidos la posesión que disfruto sobre el inmueble de mérito; demostrando lo anteriormente mencionado que cumplo con todos y cada uno de los requisitos y condiciones señalados en los artículos 910, 911, 912 fracción I y 932, en concordancia con los artículos 781, 785, 798, 799, 800, 801 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de México abrogado, pero aplicable en la especie, por disposición del artículo sexto transitorio del Ordenamiento Legal vigente, toda vez que adquirí el predio materia de la litis en fecha tres (03) de marzo de dos mil uno (2001), cuando estaba en vigencia dicha legislación, pero que aún rige la operación realizada al amparo de aquella, así como sus consecuencias.

7.- El inmueble a que hago referencia y materia de este juicio, lo habito en compañía de mis hijos y mi esposa, le doy mantenimiento estructural, hago mis labores del hogar, lo disfruto como mi casa habitación, lo que saben y les consta a familiares, vecinos y conocidos, tales como LINDA AURORA ROMERO SOTO, MA MAGDALENA SUAREZ CONTRERAS Y CARLOS GONZALEZ ARCINIEGA, entre otras más personas que me conocen y que saben que soy la propietaria del bien raíz a usucapir, personas que presentare en su momento procesal oportuno para que rindan su testimonio al respecto.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada INMOBILIARIA DEL CONVENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1,138 y 1,181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México; Por lo que me veo en la necesidad de demandar en esta vía y forma propuesta para obtener lo que por derecho me corresponde, se emplace a la demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a seis de marzo del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno de febrero de dos mil diecinueve, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

1356.- 22 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

CITACIÓN DEL PRESUNTO AUSENTE LUIS ELEUTERIO GÓMEZ LOZA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho (08) de marzo del año dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 411/2019, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE LUIS ELEUTERIO GÓMEZ LOZA promovido por GRISELDA ESPINOZA RENTERIA, misma que en fecha siete (07) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) mediante promoción número

tres mil cuatrocientos quince (3415), insta el procedimiento antes mencionado, solicitando; 1) Declarar la ausencia de LUIS ELEUTERIO GÓMEZ LOZA, nacido el día veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), con domicilio en calle Marina, manzana dos 2, lote catorce 14, Colonia la Venta, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; 2) se designe como representante y depositario de sus bienes del ausente a GRISELDA ESPINOZA RENTERIA, esposa del presunto ausente. Quin según los hechos en fecha veintinueve de mayo del año dos mil dieciocho salió de su domicilio a realizar un viaje al estado de Puebla, el cual pidieron unas personas que solicitaron sus servicios, siendo dicha fecha el último día que se le vio, por lo cual se ordena la citación del mismo a efecto de que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos que se emiten, fenecido el plazo, de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se le nombrara representante judicial, en términos de lo señalado en los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y 4.343 del Código Civil.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho (08) de marzo del dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTIAGO MIGUEL JUAREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

254-B1.- 22 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. AURELIA ARREOLA CORTES. EL C. ROGELIO DAVID ARROYO MARES, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 938/2018, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) LA USUCAPIÓN "PRESCRIPCIÓN POSITIVA" A FAVOR DEL SUSCRITO, RESPECTO DEL LOTE 03 DE LA MANZANA 107, IDENTIFICADO TAMBIÉN CON EL NUMERO OFICIAL 25 DE LA CALLE 18, DE LA COLONIA MARAVILLAS DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE MAS ADELANTE SE PRECISAN. B) COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN QUE ANTECEDE, SE ORDENE SU INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE ESTA MUNICIPALIDAD, A FAVOR DEL SUSCRITO, PREVIA LA CANCELACIÓN Y TILDARÍAN DE LA INSCRIPCIÓN QUE EXISTE A FAVOR DE LA DEMANDADA ANTE DICHO INSTITUTO CUYOS ANTECEDENTE REGISTRALES OBRAN BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NUMERO 00079473. ASÍ COMO LA PARTIDA 487, DEL VOLUMEN 51-BIS DEL LIBRO PRIMERO DE LA SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 1975, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN QUE SE EXHIBE. C) El pago de los gastos y costas que se originen a consecuencia del presente litigio. Narrando en los hechos de su demanda que en fecha 22 de julio del año de mil novecientos ochenta y tres celebró contrato DE CESIÓN DE DERECHOS respecto del lote 03 de la manzana 107, identificado también con el número oficial 25 de la calle 18, de la Colonia Maravillas, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con la hoy demandada, misma que aparece como legítima propietaria en el Instituto de la Función Registra, quien le dio la posesión previo al pago convenido, dicho lote de terreno, materia del juicio tiene una superficie total de 204.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 2, AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 4,

AL ORIENTE 12.00 METROS CON LOTE 15 Y AL PONIENTE 12.00 METROS CON CALLE 18. Asimismo, manifiesta bajo protesta que la posesión que detenta, la tiene desde hace más de TREINTA Y CINCO AÑOS, lo cual ha sido de forma pacífica, continua, ininterrumpida, de forma pública y en concepto de propietario, así también ha pagado los impuestos, derechos y aportaciones referentes al inmueble en cuestión. Atento a lo manifestado con antelación y en virtud de que el suscrito es poseedor de buena fe ya que la posesión que detenta le fue entregada por su anterior propietaria, sin que a la fecha se le haya molestado por ello, con base en esto considera que ha reunido los requisitos que marca la ley para usucapir. Es de precisar que los hechos que anteceden lo saben y les consta a las C.C. LUIS MANUEL HURTADO JUÁREZ, JOSÉ EDUARDO DIAZ ÁVILA, ALBERTO ROJAS ESCOBEDO, entre otras personas, las cuales en su momento procesal oportuno presentara ante su señoría a efecto de que rindan su respectivo testimonio para los efectos legales a que haya lugar. Ignorándose su domicilio de AURELIA ARREOLA CORTES, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representada a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSOA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA UNO (01) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

255-B1.- 22 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

NARCISO CRUZ SALGADO.

Por este conducto se le hace saber que GILBERTO GONZÁLEZ ESTRADA, le demanda en el expediente número 422/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO (1), DE LA MANZANA VEINTISEIS (26), DE LA CALLE PONIENTE VEINTICUATRO, DE LA COLONIA AMPLIACION LA PERLA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 14.85 METROS CON CALLE NORTE TRES, AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE DOS, AL ORIENTE: EN 08.00 METROS CON CALLE PONIENTE VEINTICUATRO, AL PONIENTE: EN 08.25 METROS CON LOTE CUARENTA Y DOS, con una superficie total de 132.03.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: 1.- El suscrito con fecha veintiocho (28) de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), celebré contrato de compraventa con el señor NARCISO CRUZ SALGADO, respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden. De igual forma, en la cláusula tercera del referido contrato, se pactó el monto de la compraventa por la cantidad de \$85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), de esa época, mismos que recibió la parte vendedora de manos del

suscrito al momento de la firma del referido contrato. 4.- Desde la fecha antes mencionada, es decir, desde el veintiocho (28) de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), me encuentro en posesión física y material del inmueble de referencia, posesión que me dio la propia parte vendedora, ya que desde esa ocasión he vivido en el citado inmueble con el carácter de propietario, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, posesión esta que he mantenido en forma ininterrumpida y sin molestias de ningún género, es decir, ninguna persona o autoridad me ha molestado por la posesión que detento, además que he construido y he hecho mejoras al inmueble con dinero de mi propio peculio, pues de igual manera agregó el formato del pago de traslado de dominio por la venta que fuera hecha a mi favor de fecha veintiocho (28) de Febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) así como los recibos de predio y agua de esa época de los últimos años, a efecto de acreditar que el suscrito he realizado actos como si fuera el dueño del inmueble. 5.- En el Registro Público de la Propiedad de Nezhualcóyotl Estado de México, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito BAJO LA PARTIDA NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y UNO, DEL VOLUMEN CIENTO DIECIOCHO, DEL LIBRO PRIMERO DE LA SECCION PRIMERA, ACTUALMENTE BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 104415, FAVOR DEL SEÑOR NARCISO CRUZ SALGADO. Ignorando su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 05/03/2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

256-B1.- 22 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

MARIA DEL PILAR CALVA MERCADO, bajo el número de expediente 535/18 promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE MARIA DEL PILAR JUANITA MERCADO DOMNECH, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DEL PILAR JUANITA MERCADO DOMENECH DE CALVA, con fecha doce de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgo la de cujus testamento público abierto bajo el instrumento notarial número cuarenta y siete mil quinientos veintiuno, pasado ante el Notario Ciento trece del Distrito Federal Licenciado Roberto del Valle Prieto, en la cláusula primera del testamento la señora MARIA DEL PILAR JUANITA MERCADO DOMENECH TAMBIEN CONOCIDA

COMO MARIA DEL PILAR JUNITA MERCADO DOMENECH DE CALVA, Instituto como únicos y universales herederos de todos sus bienes presentes y futuros del señor EDMUNDO CALVA CUADRILLA.

Por auto del uno de marzo del dos mil diecinueve, se dio entrada a la solicitud y se ordenó la presente publicación.

En el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la cual se fijaran, además en la puerta del tribunal una copia íntegra del mismo y publicarse por tres veces de siete en siete días, a efecto de que comparezca a este Juzgado ALBERTO CALVA MERCADO, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del edicto, a deducir sus derechos hereditarios, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal se le harán por lista y Boletín.

Dado en el local de este Juzgado a los trece días del mes de marzo del dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Acuerdo de fecha uno de marzo del dos mil diecinueve. Doy fe. Licenciada Flor de María Martínez Figueroa.-Secretario de Acuerdos Adscrita al Juzgado Décimo Primero de lo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México.-SECRETARIO.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FLOR DE MARÍA MARTÍNEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

1359.-22 marzo, 2 y 11 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

Persona a emplazar: ANA CATALINA MENDOZA MARGALEF.

Que en los autos del expediente número 696/2018, relativo al Juicio Sumario de Usucapición, promovido por HÉCTOR MARIO PANIAGUA NUCI, en contra de ANA CATALINA MENDOZA MARGALEF Y HÉCTOR PANIAGUA GUERRERO, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de veintiocho de febrero del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A.- La prescripción positiva a mi favor por el lote de terreno y construcción en el edificada marcada con el número 22 de la manzana 121 Fraccionamiento Bosques de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez (antes San Bartolo Naucalpan) en el Estado de México, el cual tiene los siguientes linderos y dimensiones: Al Norte 19.01 metros con lote 21, Al Sur en 18.04 metros con lote 23, Al Oriente en 10.00 con calle Hacienda Santa María Tenango, Al Poniente en 10.00 metros con lote 4; superficie total de 185.25 m2 (ciento ochenta y cinco metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados). B) La inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, de la sentencia que declare la prescripción a mi favor del predio descrito en la prestación marcada en el inciso a.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: I.- En este Municipio, el 14 de julio del 2013, celebré un contrato de donación con HECTOR PANIAGUA GUERRERO, respecto de: lote de

terreno y construcción en el edificada marcada con el número 22 de la manzana 121 Fraccionamiento Bosques de Echegaray en el Municipio de Naucalpan de Juárez (antes San Bartolo Naucalpan) en el Estado de México, el cual tiene los siguientes linderos y dimensiones: superficie total de 185.25 m2 ciento ochenta y cinco metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados. Al Norte 19.01 metros con lote 21, Al Sur en 18.04 metros con lote 23, Al Oriente en 10.00 con calle Hacienda Santa María Tenango, Al Poniente en 10.00 metros con lote 4; aún y cando existe ausencia de formalidad en el contrato de donación base de la acción, no impide la prescripción adquisitiva, por que el haber adquirido y disfrutado la posesión en concepto de dueño desde hace más de 5 años, implica que cuento con el justo título suficiente que me dio derecho de poseer, ignorando los vicios de mi título que me impidieran poseer con derecho. Mi título de propiedad es apto para la usucapición, es un título justo, verdadero y válido. Por justo título debe entenderse que ha sido suficiente legalmente para transferirme el dominio de la cosa, sin que se tomen en cuenta los vicios o defectos que precisamente a través de la prescripción se subsanarán. Mi contrato basal es eficaz, ya que la compraventa, la permuta, la donación, la herencia, el legado transmiten el dominio. Mi título es verdadero ya que es de existencia real y no asimilado; y su requisito de la validez se debe interpretar en el sentido de que no se puede exigir que el título sea perfectamente válido, esto es, que reúna todas las condiciones necesarias para producir la transmisión del dominio, porque de lo contrario, no haría falta este juicio de prescripción. II.- Soy poseedor de buena fe desde hace más de 5 años en virtud de que entré en la posesión originaria con un título suficiente que me dio derecho a poseer, ignorando de igual forma los vicios de mi título de propiedad. Sin embargo, mi contrato base de la acción es apto para la prescripción positiva al tratarse de un título justo, verdadero y válido. III.- Mi posesión ha sido continua por más de cinco años, ya que la he mantenido sin interrupción desde su origen hasta el momento actual, nunca han existido actos de ninguna especie que motivara la oposición natural o civil a mi posesión, he sido poseedor en forma ininterrumpida, ya que desde que entré en el dominio nunca he sido requerido judicial o extrajudicialmente por personal alguna de la posesión y mucho menos he sido condenado a la entrega de la misma. IV.- Mi posesión ha sido pacífica desde hace mas de 5 años en virtud de que la he ejercido sin perturbación alguna y con la aceptación de los codemandados y demás integrantes de la sociedad, ante terceros se me ha reconocido como propietario del inmueble a prescribir, sin que se aprecie error alguno en la interpretación de las personas en cuanto a su criterio que soy el propietario del bien materia de litis. Nunca han existido procesos judiciales relacionados con la titularidad y dominio del inmueble que provocaran que mi posesión haya dejado de tener la calidad de pacífica. V.- Desde la celebración del contrato base de la acción, mi posesión a título de propiedad ha sido pública, desde hace más de cinco la he ejercido de modo visible y no oculta, de manera que se ha revelado exteriormente mi dominio sobre la cosa. En consecuencia, mi posesión pública ha implicado la exteriorización natural y ordinaria, no forzada de los actos de control que he ejercido sobre el bien. VI.- El inmueble materia del juicio está inscrito ante el Instituto de la Función Registral bajo la partida 226, volumen 215, libro I, Sección Primera de fecha 28 de julio de 1973 a favor de ANA CATALINA MENDOZA MARGALEF, como se acredita con el certificado base de la acción.

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ANA CATALINA MENDOZA MARGALEF, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para

traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los diecinueve días de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: El veintiocho de febrero de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciada Mary Carmen Flores Román.-Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1639.-2, 11 y 29 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PEDRO GALLARDO AROCHESKIN.

Por este conducto se le hace saber que MARIA DEL CARMEN CABRERA GALINDO en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de SALVADOR CABRERA VAZQUEZ, le demanda en el expediente número 836/2018 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), la usucapión del inmueble ubicado en LOTE 24 MANZANA 92, NUMERO OFICIAL 105, CALLE MALINCHE, COLONIA JOSE VICENTE VILLADA PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie total de 215.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 21.50 METROS CON LOTE 25, AL SUR EN 21.50 METROS CON LOTE 23; AL ORIENTE 10.00 METROS CON LOTE 7; AL PONIENTE 10.00 METROS CON CALLE MALINCHE; basándose en los siguientes hechos:

1.- Con fecha 08 de Enero de 1977, se celebró contrato de compraventa respecto del inmueble como dice acreditarlo con copia cotejada del expediente 1062/2017, misma que se agrega al presentar la demanda, el cual se identifica por constar con las medidas, colindancias y superficie total, que se han mencionado en el presente edicto.

2.- La demandada MARGARITA GALLARDO DE ORTIZ al momento de la compraventa le mostro a SALVADOR CABRERA VAZQUEZ le mostro el contrato de compraventa con el que adquirió el inmueble; la parte actora pago en su totalidad el lote de terreno materia del presente juicio.

3.- A partir de la celebración del contrato SALVADOR CABRERA VAZQUEZ habitaba el inmueble materia del presente juicio, de forma pacífica, continua, pública y en calidad de dueño, después de su muerte MARIA DEL CARMEN CABRERA GALINDO.

4.- Con los recibos de impuesto predial, agua, la parte actora pretende acreditar que SALVADOR CABRERA VAZQUEZ se hizo cargo de todos y cada uno de los gastos del inmueble materia del presente juicio.

5.- El inmueble cuenta con los siguientes datos registrales: Partida 1755, Volumen 133 AUXILIAR 3, Libro 1°, Sección Primera, de fecha 3 de mayo de 1982 a nombre de Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí,

por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido de que de no hacerlo el Juicio seguirá en su Rebeldía, así mismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 20/FEBRERO/2019.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1641.- 2, 11 y 29 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Se emplaza a MARIA DEL ROCIO GONZÁLEZ TORNEZ.

En el expediente número 795/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por NORMA LIDIA GONZÁLEZ GOROSTIETA en contra de MARCELA CALDERÓN CARRERA Y MARÍA DEL ROCIO GONZALEZ TORNEZ, reclamando las siguientes prestaciones; a) La nulidad del contrato privado de compraventa celebrado, en julio 22 del año 2013, entre MARÍA DEL ROCIO GONZÁLEZ TORNEZ, como vendedora, y MARCELA CALDERÓN CARRERA, como compradora, cuyo objeto es el inmueble que mide y linda con: Al norte: 21.00 metros, con Camino a Villa Cuauhtémoc, México; Al sur: 21.00 metros, con Zanja; Al Oriente: 30.00 metros, con Hortensia Bustamante González; Al Poniente: 30.00 metros, con María del Rosario Ávalos Ávila, con superficie de 630 metros, que en copia certificada por el Ministerio Público se exhibió en el escrito inicial de demandada, por ser falsa la firma que él consta como MARÍA DEL ROCIO GONZÁLEZ TORNEZ; b) Como consecuencia de lo anterior, la restitución en la posesión del inmueble con sus frutos y accesorios; c) En rebeldía de MARCELA CALDERÓN CARRERA, se ponga en posesión del inmueble materia del presente juicio a la parte actora; y d) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Así las cosas, mediante acuerdo de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, se admitió la presente demanda ordenándose correrle traslado a MARCELA CALDERÓN CARRERA Y MARÍA DEL ROCIO GONZALEZ TORNEZ, por lo que en términos del artículo 1.181 párrafo tercero del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se adoptaron las medidas pertinentes con el propósito de que se investigara el domicilio por cuanto hace a la segunda de las mencionadas; lo cual no fue posible, en consecuencia, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve se ordenó emplazar a MARÍA DEL ROCIO GONZALEZ TORNEZ en términos del artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, en los cuales se le hace saber a la demandada que debe presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a recoger en la Secretaría las copias de traslado para que en los siguientes nueve días manifieste respecto de la demanda

entablada en su contra en el presente juicio. Debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure la citación. Se expide el presente edicto PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Edictos que se expiden el día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.-----
-----DOY FE -----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, MLC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1634.-2, 11 y 29 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MARÍA JUANA Ó JUANA DE LA ROSA BOLAÑOS.

Se hace saber que BARCENAS HERNÁNDEZ ENRIQUE, promueve Juicio ORDINARIO CIVIL en este Juzgado bajo el número de expediente 495/2017 en ejercicio del Juicio ORDINARIO CIVIL reclamando.

A).- El cumplimiento del contrato de compra venta de fecha 13 de mayo 2010, celebrado entre el actor BARCENAS HERNÁNDEZ ENRIQUE, en carácter de comprador y la C. MARÍA JUANA Ó JUANA DE LA ROSA BOLAÑOS, en su carácter de vendedora, respecto del bien inmueble consistente en el Lote de terreno y construcción existente en el Lote 5, manzana 3, Colonia Media Luna, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

B) Como consecuencia de lo anterior se condene a la demandada MARÍA JUANA Ó JUANA DE LA ROSA BOLAÑOS, al otorgamiento y firma a favor del actor BARCENAS HERNÁNDEZ ENRIQUE, de la escritura Pública de compraventa respecto del bien inmueble materia del presente juicio; en términos de la cláusula IV, del contrato de compraventa de fecha 13 de mayo del 2010, celebrado entre las partes.

C) Se le condene con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.563 fracción I, de la Ley Sustantiva, a entregar al actor la Escritura Pública de propiedad de dicho inmueble, así como toda la documentación que obre en su poder relativa al inmueble objeto de presente contrato y que requiera el Fedatario Público designado en su oportunidad por el actor, con el objeto de que eleve a Escritura Pública el contrato de compra venta materia del presente Juicio, debiendo realizar todos los trámites para su obtención o se autorice al actor a poder solicitarla u obtenerla en su nombre ante las dependencias o instancias correspondientes, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.25, de la Ley Adjetiva.

Dicho bien inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias;

SUPERFICIE TOTAL DE 75.00 METROS CUADRADOS.

AL NORTE; 6.00 METROS LINEALES CON LOTE 6

AL SUR; 6.00 METROS LINEALES CON PRIVADA SIN NOMBRE

AL ESTE; 12.50 METROS LINEALES CON LOTE 3

AL OESTE; 12.50 METROS LINEALES CON LOTE 7

Por auto de dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a la demandada MARÍA

JUANA O JUANA DE LA ROSA BOLAÑOS haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a partir de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y Boletín Judicial. Por lo que se ordenó publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el "Boletín Judicial" y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, "El Rapsoda". Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos LICENCIADO EN DERECHO MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO, Secretario del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintisiete días de marzo del año dos mil diecinueve.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARTIMIANO GARCÍA PICHARDO.-RÚBRICA.

1643.- 2, 11 y 29 abril.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARÍA "B".

EXP: 924/2005.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ARELLANO FLORES SONIA EDITH, EN EL EXPEDIENTE 924/2005, SECRETARIA "B" DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN EL CIUDAD DE MEXICO, OBRAN ENTRE OTRAS CONSTANCIAS LAS SIGUIENTES QUE A LA LETRA DICEN:-----

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal, y a efecto de dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, como se solicita, se aclara que el exhorto ordenado debe de ser para el C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, aclaración que se deberá realizar al momento en que se reciba el exhorto puesto a disposición por auto de fecha primero de marzo de dos mil diecinueve. -.NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo de lo Civil, Licenciado Alejandro Torres Jiménez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, que autoriza y da fe. Doy fe.

OTRO AUTO

Ciudad de México, a veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve.-----

Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora a quien se le tiene acusando la rebeldía que se hace valer en contra de la parte demandada por no haber desahogado la vista ordenada en proveído de fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, respecto del avalúo presentado por el perito de la parte actora, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de

Procedimientos Civiles, se le tiene por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad, en consecuencia se le tiene por conforme con dicho avalúo para los efectos legales a que haya lugar.

Como se solicita y toda que de constancias procesales se desprende que ya se encuentra el avalúo y certificado de gravámenes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 567, 570, 573 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del siguiente bien inmueble que se encuentra ubicado en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 8, DE LA MANZANA TREINTA Y CUATRO ROMANO, DEL DISTRITO HABITACIONAL H-11 Y CASA HABITACIÓN SOBRE EL MISMO EDIFICADA, QUE ES LA MARCADA CON EL NÚMERO 9, SEGUNDO RETORNO DE ZOQUIPAN, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO JARDINES DEL ALBA, UBICADO EN EL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos, los cuales se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última fecha del remate igual plazo, en los Estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", sirviendo de base para el Remate la cantidad de UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes y que es la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles.

Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar la Publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, y en los estrados del Juzgado que corresponda en turno, facultando al C. JUEZ EXHORTADO acuerde promociones, gire oficios.- Proceda la persona encargada del turno a elaborar los edictos de remate, oficios y exhorto ordenados en líneas que anteceden y poner los mismos a disposición de la parte actora para su debida diligenciación.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE DEL RÍO VÁZQUEZ que autoriza y da fe. DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE MARZO DEL 2019.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO JOSÉ ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

1600.-1 y 11 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. 481/2016.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO en contra de BARRERA PEÑA MARTIN

Y ZOILA AVILA CARMONA DE BARRERA expediente 481/2016. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Licenciado ESTEBAN AGUSTÍN TAPIA GASPAS ordenó sacar a remate en PRIMER ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado como: casa número 7 A, del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número 6 de la Avenida Lerma, Colonia Bellavista en el Fraccionamiento Prados de Cuautitlán, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Y para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'230,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por el perito designado por la actora.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN EL PERIÓDICO EL HERALDO, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO.

CIUDAD DE MEXICO A 07 DE MARZO DE 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ADRIANA LETICIA JUAREZ SERRANO.-RÚBRICA.

1612.-1 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 328/2019, RAQUEL GONZALEZ APOLINAR, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN COLONIA GUADALUPE, HIDALGO, EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- En fecha veintidós de noviembre de dos mil trece, adquirí de MARTIN MARTINEZ FLORENCIO, mediante contrato de compraventa, el inmueble ubicado en COLONIA GUADALUPE, HIDALGO, EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO; inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 46.00 metros y colinda con AVENIDA CARPINTEROS;

AL SUR: 46.00 metros y colinda con ALFREDO MARTINEZ MARTINEZ

AL ORIENTE: 36.00 metros y colinda con MARTIN MARTINEZ FLORENCIO;

AL PONIENTE: 25.00 metros y colinda con AVENIDA PALMAS.

Con una superficie aproximada de 1,400.00 metros cuadrados

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PÚBLIQUENSE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO

EN TÉRMINOS DE LEY. LERMA, MÉXICO, UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1749.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 469/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 469/2019 que se tramita en este Juzgado, CATALINA REYES BERNAL, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en SAN JOAQUIN LA CABECERA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE.- 14.50 metros y colinda con José Martín Becerril Valdés.

AL SUR.- 12.40 metros y colinda con Lino Bernal Enríquez.

AL ORIENTE: 24.00 metros y colinda con Pablo Santos Castañeda.

AL PONIENTE: 21.50 metros y colinda con Guadalupe Reyes Sánchez.

Con una superficie de 305.98 metros cuadrados

Que desde que lo adquirió del señor AMADOR REYES AGUILAR, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN VEINTIDÓS DE MARZO DE 2019.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-FIRMA.-RÚBRICA.

1750.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 223/2018, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ADELA MONDRAGÓN BRAVO, promueve Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, en contra de SALVADOR MARTÍNEZ OLVERA a través de su albacea JORGE ARMANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, de quien se desconoce su domicilio; respecto de una fracción de terreno del lote tres de terreno en los que se subdividió el predio ubicado en la carretera Ixtapan-Coatepec, Colonia Cerro del Calvario, Municipio de Coatepec Harinas, Estado de México, fracción de terreno que tiene una extensión superficial aproximada de 360.00 metros cuadrados, comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 metros con SALVADOR MARTÍNEZ OLVERA (actualmente ALEJANDRO LEYVA LAGUNAS); AL SUR: 37.80

metros con SALVADOR MARTÍNEZ OLVERA (actualmente LETICIA RIVERA AVILA); AL ORIENTE: 10.00 metros con Ejido de Coatepec Harinas (actualmente camino sin nombre); y AL PONIENTE: 10.00 metros con SALVADOR MARTÍNEZ OLVERA (actualmente camino de acceso común); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, se admitió el presente juicio en la vía y forma propuestas, y por auto de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a SALVADOR MARTÍNEZ OLVERA a través de su albacea JORGE ARMANDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, mediante edictos, correspondientes para su publicación, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en otro periódico de circulación Estatal en nuestra Entidad Federativa, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra, para ello hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la secretaría del Juzgado, queda apercibido, que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía, se le previene al demandado para que en su primer escrito de comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Órgano Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de marzo de dos mil diecinueve. Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. YOLANDA MARTINEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1648.- 2, 11 y 29 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 189/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARIO BARUCH VÁZQUEZ RUIZ, respecto del predio ubicado en Calle Tabasco s/n, Poblado de San Gaspar Tlahuelilpan, Municipio de Metepec, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: ANTES AL NORTE: 81.00 metros, con Sucesión de Raúl Becerril, DESPUÉS AL NORTE 77.21 metros, con Sucesión de Raúl Becerril y ACTUALMENTE AL NORTE 77.22 metros, con Sucesión de Raúl Becerril; ANTES AL SUR: 81.00 metros, con Germán González Jiménez, DESPUÉS AL SUR 78.98 metros, con Germán González Jiménez, ACTUALMENTE AL SUR 78.98 metros; ANTES AL ORIENTE: 12.00 metros, con prolongación calle Tabasco, DESPUÉS AL ORIENTE 12.00 metros, con Calle Tabasco, ACTUALMENTE AL ORIENTE 12.00 metros, con Calle Tabasco; ANTES AL PONIENTE: 12.00 metros, con Inocente Villa, DESPUÉS AL PONIENTE 5.28 y 6.72 metros, con Díaz Hernández María y Conde Melgarejo Hermelindo, ACTUALMENTE AL PONIENTE 5.28 y 6.72 metros, con Díaz Hernández María y Conde Melgarejo Hermelindo, con una superficie de 935.00 mts². (novecientos treinta y cinco metros cuadrados), el cual adquirió por medio de contrato privado de compra-venta de fecha trece de noviembre de mil novecientos noventa y ocho que fue celebrado entre el suscrito y mi madre la C. ADELA RUÍZ MARÍN, quien ya es finada; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en la entidad, por dos veces con

intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, a dos de abril de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE METEPEC, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUAREZ.-RÚBRICA.

1745.-8 y 11 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente marcado con el número 196/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por JORGE SÁNCHEZ MEJÍA, respecto del predio ubicado en LA CALLE CHIHUAHUA, SIN NÚMERO, DEL PUEBLO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 12.50 metros con propiedad de MARIA ELENA RAMÍREZ SOLANO ACTUALMENTE CON HEREDEROS DE RAMÍREZ SOLANO; AL SUR: 12.50 metros con CALLE CHIHUAHUA; AL ORIENTE: 17.45 metros con CELSO ZARAGOZA ORTEGA ACTUALMENTE HEREDEROS DE CELSO ZARAGOZA ORTEGA; AL PONIENTE: 17.50 metros con TOMAS ADÁN ESCUTIA ZARAGOZA, con una superficie de 218.00 mts², el cual se adquirió en fecha veinte de mayo del dos mil ocho, por medio de contrato privado de compra venta a ENRIQUE SÁNCHEZ MEJÍA, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzcan en términos de Ley. Metepec, México, a dos de abril de dos mil diecinueve. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

1744.-8 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Hago saber a quien pudiera tener mejor derecho:

Que en el expediente el número 227/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de Información de Dominio promovido por CLOTILDE LÓPEZ TALAVERA; respecto del bien inmueble ubicado en callejón de la Independencia número 108, Municipio de Tenango del Valle, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 7.07 metros con callejón de la Independencia; al sur: 7.07 metros con Ismael Zepeda Rosas; al oriente: 19.60 metros con Natalia Villegas Vda. de Franca; al poniente: 19.60 metros con propiedad, con una superficie aproximada de 139.00 metros cuadrados. La Maestra en Derecho SANDRA NORMA CRUZ GILES Juez titular del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes

diligencias a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintiocho días de marzo de dos mil diecinueve.

Auto que lo ordena de fecha: veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.-Secretario Judicial de Acuerdos, M. En D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

1747.-8 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 462/2019, el señor ZENÓN SÁNCHEZ GÓMEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Los Reyes Jocotitlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 29.78 metros, y linda con calle Miguel Hidalgo, AL SUR: 29.80 metros, y linda con Germán Sánchez Gómez; AL ORIENTE: 12.30 metros, y linda con calle 5 de Mayo y AL PONIENTE: 12.30 metros, y linda con precio donado a la delegación de Los Reyes; con una superficie total de 351.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 26 de marzo de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 21 de marzo de 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1746.-8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCIINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 199/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; IGNACIO GUSTAVO FIGUEROA GARCÍA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado Calle Independencia número 16, Barrio de San Pedro, Ixtapan de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 8.00 metros y colinda anteriormente con el señor Natividad Juárez Alcántara y actualmente con el señor Baltazar Macario Ayala Arizmendi; AL SUR: 8.00 metros y colinda con Calle Independencia; AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda anteriormente con Martha Díaz Leal Hernández y actualmente con María Azucena Pedro Díaz Leal; AL PONIENTE: 12.00 metros y colinda con el resto de la propiedad y actualmente con Irving Arizmendi Albarrán, teniendo una superficie aproximada de 96 metros cuadrados; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los

quince días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (7) de marzo del dos mil diecinueve (2019).- Secretario de Acuerdos, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1734.-8 y 11 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 163/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FLUMENCIO SECUNDINO ANACLETO, el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble el ubicado en SAN GABRIEL IXTLA, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 59.905 METROS Y COLINDA CON GONZALO ÁLVAREZ MONTES DE OCA; AL SUR: 53.651 METROS Y COLINDA CON JUAN ÁLVAREZ BECERROS; AL ORIENTE: 26.603 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; Y, AL PONIENTE: 25.073 METROS Y COLINDA CON CAMINO. CON SUPERFICIE 1349.70 METROS CUADRADOS. Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo, México, el día uno de abril del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo veintidós de marzo del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LICENCIADO HERNÁN BASTIDA JIMENEZ.-RÚBRICA.

1730.-8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 721/2017, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; CARMEN ELISA ACOSTA MORALES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado anteriormente en la calle de Galeana sin número, al sur de esta población de Tonatico, y actualmente ubicado en calle de Hermenegildo Galeana, número treinta y dos, Barrio de San Gaspar, en el Municipio de Tonatico, Estado de México, con una superficie aproximada de 149.00 metros cuadrados y 55.00 metros cuadrados de construcción cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 30.00 metros con propiedad del señor ALFONSO MANTEROLA M; AL SUR: 30.00 metros con propiedad de la señora ALICIA MORALES; AL ORIENTE: 5.00 metros con propiedad de la sucesión del de cujus PEDRO ORTIZ y AL PONIENTE: 5.00 metros con calle Galeana. CON UNA SUPERFICIE DE 149.00 METROS CUADRADOS Y 55.00 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha siete (07) de marzo de dos mil diecinueve (2019), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en

la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de marzo de dos mil diecinueve.- Ejecutor en Funciones de Secretario, LIC. CONCEPCIÓN SOTO ALVAREZ.-RÚBRICA.

1733.-8 y 11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. LILIANA VELAZQUEZ MIRANDA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 189/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE SIN NUMERO, CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 14.00 metros y colinda con CALLE 20 DE NOVIEMBRE, AL SUR.- 14.00 metros y colinda con MARIA LUISA MIRANDA ROLDAN (ACTUALMENTE CON GABRIEL VELAZQUEZ MIRANDA), AL ORIENTE.- 16.70 metros con SARA FLORES y AL PONIENTE.- 16.70 metros ARMANDO VELAZQUEZ ESCUDERO (ACTUALMENTE CON TERRENO DE LA PROMOVENTE), con una superficie aproximada de 233.80 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO, celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con EL SEÑOR ARMANDO VELAZQUEZ ESCUDERO, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueña desde hace más de diez años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 21 VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

318-B1.- 8 y 11 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente, 447/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GANADERÍA SANTA FE S.P.R. DE R.L. DE C.V. en contra de FLEIMATEC EQUIPMENT S.A. DE C.V., radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se demandaron las siguientes prestaciones: a. La rescisión del contrato de compraventa de dos de septiembre de dos mil dieciséis, celebrado entre las partes, respecto de maquinaria destinada a ser una "Línea de Empaque al Alto Vacío". b. Como consecuencia de lo anterior, la devolución de la cantidad de \$455,602.49 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil seiscientos dos pesos 49/100 moneda nacional). c. La devolución de las maquinarias a la empresa FLEIMATEC EQUIPMENT S.A. DE C.V., en el lugar en que se entregaron. d. Todos los gastos de traslado de la maquinaria deberán ser cubiertos por la empresa demandada. e. La devolución de cuatro pagarés que se encuentran en poder de la empresa demandada, mismos que suscribió la actora para

garantizar el pago del equipo. f. El pago de gastos y costas del juicio. Basándose en los siguientes HECHOS: 1.- El dos de septiembre de dos mil dieciséis Jorge Andre Loeza, apoderado legal de la empresa Ganadería Santa Fe S.P.R. de R.L. de C.V., y Manfred Rosenblatt, representante legal de la moral Fleimatec Equipment S.A de C.V., celebraron contrato de compraventa de cinco equipo denominados maquinaria destinada a ser una "Línea de Empaque al Alto Vacío", estos son: Selladora de bolsas de vacío, marca: chevrolet, tipo vs90b, número de máquina M3455, cuyo costo facturado más IVA se pactó en \$232,000.00 (doscientos treinta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), encojadora de bolsas con aire caliente marca Cryovac, tipo ST77ERH, número de máquina M3575, cuyo costo facturado más IVA se pactó en \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), encojadora de bolsas con agua caliente marca Cryovac; tipo ST50LH, número de máquina A 52400103, cuyo costo facturado más IVA se pactó en \$104,400.00 (ciento cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), una bomba de alto vacío marca Bush; tipo 630-212; número de máquina 29627, cuyo costo facturado más IVA se pactó en \$127,600.00 (ciento veintisiete mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional); una mesa para la descarga cuyo costo facturado más IVA se pactó en \$11,600 (once mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional). la línea de empaque al alto vacío ofrecido por el proveedor FLEIMATEC, fue adquirida para garantizar un empaque sin presencia de burbujas con un sello firme y completo, donde posteriormente dentro de la misma línea se termó encogiera la bolsa por medio de agua caliente, a una temperatura no menor de 83° C, con la capacidad de calibrar el equipo en el tiempo necesario de cada producto automáticamente, pasando posteriormente dentro de la misma línea a un secador de aire para el retiro del exceso de agua y poderse empacar en cajas de cartón. Sin embargo, los equipos vendidos por FLEIMATEC no corresponden a una línea de alto vacío, además de manera engañosa FLEIMATEC incluso nos vende dos equipos que tienen la misma función, cuya diferencia es que son para diferente volumen y para diferentes productos, dichas máquinas son: Encogedora de bolsas con aire caliente: marca Cryovac; tipo ST77ERH; número de máquina: M3575, cuyo costo facturado más IVA se pactó en \$104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y la Encogedora de bolsas con agua caliente: marca Cryovac; tipo ST50LH, número de máquina A 52400103, cuyo costo facturado más IVA se pactó en \$104,400.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 2.- El precio de la operación de compra venta fue de un total de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagándose primero con fecha quince de agosto de dos mil dieciséis la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el veinte séis de agosto del mismo año, la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando un saldo pendiente \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) pagaderos un vez entregado y puesto en marcha el equipo de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Segunda del contrato celebrado. 2.- El precio de la operación de compra venta fue de un total de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), pagándose primero con fecha quince de agosto de dos mil dieciséis la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y el veintiséis de agosto del mismo año, la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando un saldo pendiente \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) pagaderos un vez entregado y puesto en marcha el equipo de acuerdo a lo pactado en la Cláusula Segunda del contrato celebrado. 3.- Con fecha cinco de septiembre de dos mil dieciséis, los equipos llegaron a la planta que se ubica en el Municipio de Tizimin Estado de Yucatán; el día diez del mismo mes y año, los técnicos Daniel Rodríguez Arias y José Benítez (N) enviados por la vendedora FLEIMATEC llegaron para su conexión y puesta en marcha, sin embargo, éstos manifestaron a los CC. Erich Güemez Uch y Santiago Kauil Cen, quienes laboran en nuestra empresa y están

encargados del departamento de proceso y mantenimiento respectivamente, que No era posible la conexión debido a que no se contaba con un suministro de voltaje de 440 Volts, lo que ignorábamos fuera indispensable para la operación de las máquinas, pues en ningún momento nos fue indicado tal requerimiento ya que la empresa tenía su instalación y contrato con la Comisión Federal de Electricidad por sus siglas (CFE) de una capacidad de suministro de 220 Volts, razón por la cual, en un principio no fue posible poner en marcha las máquinas, pero tampoco nos dijeron o recomendaron que durante el tiempo en que se realizara el trámite para la modificación del contrato con la CFE y por ende la adecuación, instalación y modificación de la instalación para obtener el suministro requerido de 440 volts, la maquinaria se tendría que retirar del área de proceso en donde iban a instalarse, ya que según el dicho de los referidos técnicos, a las máquinas les afectaba las temperaturas de proceso de 5° grados Celsius y que tampoco se podrían lavar o sanitizar, lo cual, resultaba desconcertante puesto que para empezar las máquinas son muy pesadas y de difícil transportación, además de que el equipo adquirido se utilizaría como parte del proceso de empaquetado de carne y éste se realiza a bajas temperaturas para conservar la cadena de frío que exigen las autoridades sanitarias, por ende, las máquinas deben lavarse, santinizarse y soportar las condiciones de humedad y temperatura a las que estarán expuestas, se insiste en que en ningún momento nos fue entregado Manuales de Operación o de Instalación y mantenimiento, o al menos, haberlo señalado de manera verbal. 4.- La visita señalada en el hecho anterior, el C. Daniel Rodríguez Arias técnico enviado por la vendedora FLEIMATEC realizó un levantamiento de todas las instalaciones con las que se cuenta en la empresa (empacadora de carne) para la correcta operación de la línea ofrecida; sin embargo, a la siguiente visita la cual se realizó con fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, las máquinas fueron conectadas pero no arrancaron y la versión de los CC. Daniel Rodríguez Arias y José Benítez (N) fue que toda vez que las maquinas habían permanecido en el mismo lugar en el que se iban a instalar y las condiciones de humedad y temperatura les habían afectado, además de haber sido sanitizadas, expresando a los Srs. Erich Güemez Uch y Santiago Kauil Cen, que la solución era la compra y cambio de ciertas piezas como: 3 piezas DILM17-1024VCD CONT 17A P/5HP 220v 1NA; 1 PIEZA pro ecos3 fuente IN3X400 240W OUT24V10A, a lo cual accedimos y la compra ascendió a \$5,904.53 (CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 53/100 M.N.) que además la ahora demandada lo facturó a su nombre, así también se autorizó el pago de viáticos de los citados técnicos por un periodo de tres días más para la debida instalación lo cual costó \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), no obstante, las maquinas no arrancaron de nueva cuenta, toda vez que ahora faltaba un pulmón de aire o compresor, mismo que también adquirimos con el ánimo de que ya funcionaran las maquinas adquiridas, el costo de dicha pieza denominada "pulmón" tuvo un costo de \$22,929.14 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 14/100 M.N.). 5.- En una tercera visita, con fecha diecinueve de enero de dos mil diez y siete, los técnicos de FLEIMATEC, de nombres Daniel Rodríguez Arias y José Benítez (N), regresaron a nuestra fabrica con el TANQUE PULMÓN o compresor y REFACCIONES adquiridas para la puesta en marcha y por lo que tuvimos que pagar \$8,404.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), pero de nueva cuenta no pudieron poner en funcionamiento la maquinaria, argumentando que se debía a problemas de altitud comprometiéndose a cambiar la bomba de vacío que se adquirió en el contrato por lo que se regresaron de nuevo a la Ciudad de Toluca. 6.- Con fecha veintinueve de febrero de dos mil diecisiete, los mismos técnicos se presentan a la empacadora para hacer el cambio de la bomba de vacío pero las máquinas no funcionan correctamente, pues presentan problemas de falta de goma de sellado y resistencia y válvula, por lo que se regresan de nueva cuenta. 7.- Con fecha once de abril de dos mil diecisiete vuelven a la empacadora los ya referidos técnicos de FLEIMATEC y en esta ocasión la máquina de campana no respeta el sensor de frenado de banda, a la termo

encogedora le explotó la manguera de aire y le hacía falta una pieza para enlazar con la máquina de secado, diagnosticaron el desgaste de una banda, por lo que se regresan de nuevo a Toluca, todo esto lo presenciaron los CC. Erich Güemez Uch y Santiago Kauil Cen. 8.- Es el caso, que la ahora demandada incluso, durante el periodo en que se suscitaron lo hechos narrados, nos requería el pago finiquito del equipo, sin embargo, de acuerdo a lo que establecimos en el contrato de marras, de manera específica en la Cláusula Segunda, el saldo pendiente de lo facturado se pagaría al ser entregado y PUESTO EN MARCHA EL EQUIPO, condición que por supuesto no se cumplió en su totalidad, además de los diferentes gastos que tuvimos que hacer de manera adicional a lo contratado, por lo que no accedimos a liquidar el saldo pendiente, no obstante, la hoy demandada por conducto de su apoderada legal, socia o empleada de la empresa, la Sra. María Guadalupe Blanco Espinosa, nos solicitó que para seguir instalando el equipo entregado y garantizar el mismo, el suscrito le debía firmar 5 pagarés por la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno; atendiendo a que nuestro interés siempre fue que la inversión realizada en tales equipos arrojará la capacidad y el proceso de empaquetado de carne al alto vacío que habíamos contratado y que los equipos se encontraban en nuestra planta, el uno de octubre de dos mil dieciséis accedí a firmar dichos documentos mercantiles, incluso la misma Sra. Guadalupe Blanco, con fecha seis de febrero de dos mil diecisiete mediante correo electrónico nos manifestó que no nos preocupáramos por los pagarés, que en cuanto estuviesen las máquinas trabajando y el equipo fuera pagados nos los devolvería. 9.- En virtud de que no es posible utilizar las máquinas de la forma en que nos fueron vendidas y como consecuencia de ello, la inversión pensada para agilizar el proceso de empaquetado al alto vacío fue nula por el incumplimiento de la vendedora y además desde octubre de dos mil diecisiete la hoy demandada FLEIMATEC dejó de responder a nuestros llamados, me veo en la imperiosa necesidad de promover la presente demanda. Mediante proveído de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ORDENA EMPLAZAR a FLEIMATEC EQUIPMENT S.A. DE C.V., a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; previniéndole además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide el presente edicto, a los dos días del mes de abril de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, L. en D. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

1815.-11, 29 abril y 10 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra GABRIELA SALAZAR AVIÑA, EN EL EXPEDIENTE 181/2016, LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO

TERCERO DE LO CIVIL, dictó el auto en audiencia de fecha quince de marzo del año en curso que en lo conducente dice: "...Se ordena sacar nuevamente a pública subasta con rebaja del veinte por ciento de la tasación el inmueble hipotecado, que se identifica como: vivienda tres del lote ciento siete de la manzana ciento diecinueve de la calle Segunda Cerrada de Bosques de la India, del Conjunto Urbano Habitacional de Interés Social Progresivo denominado Los Héroes Tecámec II, Sección Bosques, ubicado en el Municipio de Tecámec, Estado de México, para lo cual se manda anunciar por medio de Edicto que se publicará una sola vez en el periódico de información "DIARIO IMAGEN"; en el tablero de avisos del Juzgado, en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y dada la ubicación del mismo, con fundamento en los artículos 105 y 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Tecámec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene publicar un edicto en los sitios de costumbre del lugar y conforme a su legislación local, facultando a la autoridad exhortada para que bajo su más estricta responsabilidad y en la medida en que la ley del lugar lo permita, acuerde todo tipo de promociones tendientes a la cumplimentación del presente auto. Exhorto que deberá ser signado y entregado por la C. Secretaria Conciliadora en términos de los acuerdos 36-48/12 y 50-09/13 emitidos por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y recibido por persona autorizada por la actora mediante notificación personal en términos de lo dispuesto por el artículo 60 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, concediéndose un término de 60 días para su diligenciación y para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, para lo cual se convocan postores. Sirve como postura legal para el remate, la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, esto es, respecto de la cantidad de CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N. menos el citado veinte por ciento y para poder participar como licitadores deberán consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual a por lo menos CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., sin cuyo requisito no serán admitidos, con lo anterior siendo las once horas con cinco minutos de este día se dio por concluida la presente audiencia, firmando al margen y al calce quien en ella intervino, en unión de la C. Juez MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, y Secretario de Acuerdos ALEJANDRO ARREDONDO HERNANDEZ, quien da fe."-----

DOS RÚBRICAS -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRO ARREDONDO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1816.-11 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

FÉLIX SANTIAGO BARRIENTOS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas siete (07) de febrero, catorce (14) y veintiocho (28) de marzo todas las fechas de dos mil diecinueve (2019), se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radicó juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 357/2016, en la RECONVENCIÓN, promovido por BRUNO SANTIAGO RAMOS, MARÍA ISABEL SORIA ALVARADO, MARGARITA BAZAN JUÁREZ Y MARÍA MAGDALENA RAMOS BAZAN, en contra de MARÍA DE

LOURDES RAMÍREZ BUTANDA Y FÉLIX SANTIAGO BARRIENTOS, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: reclama de MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ BUTANDA: A.- LA NULIDAD DE LA ESCRITURA 35.177, VOMÚMEN 627, PASADA ANTE LA FE PÚBLICA DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 39 DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA ARACELI HERNÁNDEZ DE COSS, QUE CONTIENE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA SUPUESTAMENTE CELEBRADO ENTRE LA ACTORA Y EL SEÑOR FÉLIX SANTIAGO BARRIENTOS, POR QUE DICHO INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE UN ACTO FRAUDULENTO Y EL SEÑOR FÉLIX SANTIAGO BARRIENTOS AL EFECTUAR DIVERSOS ACTOS SIMULADOS PARA OBTENER UN DERECHO DE PROPIEDAD ILEGÍTIMO CON LA INTENCIÓN DE PERJUDICARNOS. PUÉS EL SEÑOR FÉLIX SANTIAGO BARRIENTOS, EXCLUYO DE SU PATRIMONIO EL BIEN INMUEBLE DE NUESTRA PROPIEDAD, AL HABER CELEBRADO EL SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON LA SEÑORA JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO, POR HABER DADO ORIGEN AL MISMO.- DEL DEMANDADO EN LA RECONVENCIÓN FÉLIX SANTIAGO BARRIENTOS: A).- PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE USUCAPIÓN ACERCA DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO 37, MANZANA 227, DE LA CUARTA CERRADA DE DURANGO DE LA COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- B).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO, POR HABER DADO ORIGEN AL MISMO, BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: EL SEÑOR BRUNO SANTIAGO RAMOS Y FÉLIX SANTIAGO BARRIENTOS, SON SOBRINO Y TÍO RESPECTIVAMENTE, ARZÓN POR LA CUAL EL SEÑOR BRUNO SANTIAGO A LA FECHA CUENTA CON LA EDAD DE CUARENTA Y CUATRO AÑOS, SIENDO QUE DESDE QUE TENÍA QUINCE AÑOS, ESTUVO VIVIENDO BAJO EL CUIDADO Y PROTECCIÓN DE MI TÍO EL SEÑOR FÉLIX SANTIAGO Y DE SU ESPOSA O CONCUBINA JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CON EL PASO DE LOS AÑOS EL SUSCRITO COMENZÓ A TRABAJAR Y POR PROPIA INICIATIVA Y PROPUESTA DE MI TÍO FÉLIX Y SU CONCUBINA YA CITADA, LOS CITADOS ME MENCIONADO QUE CUANDO TENÍA VEINTE AÑOS QUE ME CASARÁ QUE NO ME FUERA DE LA CASA QUE MEJOR ME VENDÍAN EL INMUEBLE QUE SE LOS FUERA PAGANDO POCO A POCO Y QUE SIGUIÉRAMOS VIVIENDO TODOS JUNTOS AL FIN Y AL CABO ÉRAMOS FAMILIA, SIENDO QUE EFECTIVAMENTE EL SUSCRITO CONTRAJE MATRIMONIO CIVIL A LA EDAD DE VEINTIÚN AÑOS CON AL SEÑORA MARÍA ISABEL SORIA ALVARADO, Y EFECTIVAMENTE EL DE LA VOZ COMENCÉ A PAGAR POCO A POCO EL INMUEBLE UBICADO EN: LOTE DE TERRENO NÚMERO 37, MANZANA 227, DE LA CUARTA CERRADA DE DURANGO, DE LA COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EN AL CUAL COMENCÉ A CONSTRUIR MI PROPIA VIVIENDA A LA QUE LE ASIGNAMOS LA LETRA B, LLEVANDO UNA RELACIÓN MÁS ARMONIOSA, EN FECHA VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, CONTRAJE MATRIMONIO CON LA CITADA Y DESDE ESA FECHA EL DOMICILIO DEL CONTRAYENTE ES EL CITADO, SIEMPRE LOS SEÑORES FÉLIX SANTIAGO BARRIENTOS Y JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SIEMPRE ESTUVIERON PRESENTES EN LOS EVENTOS IMPORTANTES DE MI VIDA COMO LO FUE MI MATRIMONIO Y FIESTAS FAMILIARES DE TODOS MIS HIJOS, AL AÑO SIGUIENTES DE MI MATRIMONIO EL SUSCRITO Y MIS TÍOS ACORDAMOS QUE CONJUNTAMENTE COMPRARÍAMOS EL TERRENO NO SÓLO EL PROMOVENTE SINO TAMBIÉN LA SEÑORA MARÍA ISABEL SORIA ALVARADO, MARGARITA BAZAN JUÁREZ Y MARÍA MAGDALENA RAMOS BAZAN, EL PRIMERO POR SER

ESPOSA DEL PROMOVENTE Y LOS OTROS POR SER FAMILIARES PROPIOS, A MEDIADOS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MARGARITA BAZAN JUAREZ Y MARIA MAGDALENA RAMOS BAZAN, COMENZARON A CONSTRUIR SU HUMILDE VIVIENDA A LA CUAL SE ASIGNAMOS LA LETRA C, SIENDO QUE LA OCUPAN DESDE AQUEL ENTONCES Y HASTA LA PRESENTE FECHA SIN QUE JAMÁS NADIE LAS HAYA INTERRUMPIDO EN SU POSESIÓN, ASIMISMO DESDE QUE EL SUSCRITO REALIZO EL CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA CON MI TÍO EL SEÑOR FÉLIX Y SU ESPOSA O CONCUBINA JOSEFINA HERNÁNDEZ SIEMPRE ESTUVIERON PAGANDO LOS IMPUESTOS RELATIVOS AL DICHO INMUEBLE, SUCEDIENDO LO PROPIO CUANDO AL SEÑORA MARGARITA BAZAN JUÁREZ Y MARÍA MAGDALENA RAMOS BAZAN, ENTRARON A VIVIR A DICHO INMUEBLE, COLEGIDO LO ANTERIOR EL INMUEBLE CUENTA CON TRES VIVIENDAS A LAS CUALES LES ASIGNARON LAS LETRAS A, B Y C, SIENDO QUE ACTUALMENTE Y ANTE EL FALLECIMIENTO DE MI TÍA JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CUENTA CON LA VIVIENDA A, ESTA OCUPADA POR LOS SUSCRITOS COMO ZONA DE ESPARCIMIENTO Y ESTUDIO, LA VIVIENDA B, ES UNA CONSTRUCCIÓN FIJA DE LA PLANTA BAJA Y PRIMER PISO, QUE ES DONDE HABITA EL SEÑOR BRUNO SANTIAGO RAMOS E ISABEL SORIA ALVARADO EN COMPAÑÍA DE NUESTRO MENOR HIJO, DE OTRA PARTE LA VIVIDA C ES HABITADA CON MARGARITA BAZAN JUÁREZ Y MARÍA MAGDALENA RAMOS BAZAN CON SU PAREJA, POR ENDE RESULTA ILÓGICO QUE LA ACTORA PRETENDÍA APARENTAR ANTE ESTA PRESENCIA JUDICIAL QUE TOMO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE QUE REFIERE, YA QUE SUPUESTAMENTE NUESTRO TÍO FÉLIX SANTIAGO BARRIENTOS EL ENTREGO UNA LLAVES Y LA DEJO VACÍA, YA QUE EL INMUEBLE DE NUESTRA PROPIEDAD NO ES UNA SOLA VIVIENDA, SINO TRES VIVIENDAS CONSTRUIDAS DE FORMA INDEPENDIENTE DENTRO DE DICHO INMUEBLE, LAS CUALES CUENTAN CON TODOS LOS SERVICIOS POR ENDE LA PARTE ACTORA NO PUEDE QUERER APARENTAR QUE SUPUESTAMENTE HA TENIDO LA POSESIÓN DE NUESTRAS TRES VIVIENDAS AL ESTAR OCUPADAS POR DIVERSAS FAMILIAS, Y AL EFECTO DE COMPROBAR ANTE SU SEÑORÍA QUE LOS SUSCRITOS SOMOS LOS LEGÍTIMOS PROPIETARIOS DEL BIEN INMUEBLE QUE POSEEMOS Y QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN: LOTE DE TERRENO NÚMERO 37, MANZANA 227, DE LA CUARTA CERRADA DE DURANGO, DE LA COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 9.955 (NUEVE METROS CON NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILÍMETROS COLINDA CON CALLE CUARTA CERRADA DE DURANGO.- LA NORESTE: 19.990 (DIECINUEVE METROS CON NOVECIENTOS NOVENTA MILÍMETROS) COLINDA CON LOTE 26 PROPIEDAD PRIVADA DE LA SEÑORA MAURA "Ñ" "Ñ", AL SURESTE: 10.053 (DIEZ METROS CON CON CERO CINCUENTA Y TRES MILÍMETROS) COLINDA CON LOTE 10, PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR GIL BONILLA, AL SUROESTE: 20.114 (VEINTE METROS CON CIENTO CATORCE MILÍMETROS), COLINDA CON LOTE 40, PROPIEDAD PRIVADA DE LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ, Y EL CUAL ES COMPLETAMENTE DIVERSO DE ESTA LITIS, EXHIBIENDO DIVERSOS DOCUMENTOS, A FIN DE QUE SU SEÑORÍA SE PERCATE QUE EL SUSCRITO TIENE LA POSESIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD DESDE HACE MÁS DE VEINTE AÑOS, Y QUE CONSTRUYO EN EL MISMO EN VIRTUD DE UN CONTRATO VERBAL DE COMPRAVENTA QUE FUÍ CUMPLIENDO CABALMENTE CON MI TÍO FÉLIX SANTIAGO BARRIENTOS, MISMO QUE SE FORMALIZÓ HASTA EL DÍA 01 DE MARZO DEL DOS MIL, CON SU CONCUBINA Y MI TÍA JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ELLO EN VIRTUD DE QUE MI TÍO FÉLIX TIENE DIVERSAS ENFERMEDADES YA QUE PADECE CRISIS

CONVULSIVAS DESDE LA EDAD DE DIEZ AÑOS, Y POR ELLO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NÚMERO 93 DEPARTAMENTO DEL TRABAJO SOCIAL EN FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999 HACE CONSTAR QUE EL SEÑOR FÉLIX SANTIAGO BARRIENTOS, CON DOMICILIO EN CUARTA CERRADA DE DURANGO, NÚMERO DOS, TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PRESENTA DIAGNOSTICO DE CRISIS CONVULSIVAS Y TRANSORNOS DE CONDUCTA, AUNADO A SU ALCOHOLISMO CRÓNICO, TAL Y COMO LO ACREDITA CON LAS DOCUMENTALES QUE EXHIBE, DE LOS CUALES SU SEÑORÍA SE PODRÁ PERCATAR QUE TODOS ELLOS TIENEN EL NOMBRE DE LOS PROMOVENTES CON LA DIRECCIÓN DEL INMUEBLE DE NUESTRA PROPIEDAD DESDE HACE MÁS DE VEINTE AÑOS, Y NO COMO FALSAMENTE LO PRETENDE HACER LA CONTRARIA, ASIMISMO AL FORMALIZAR LA COMPRAVENTA EN FECHA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL, DANDO PAULATINAMENTE DINERO EN DIVERSAS CANTIDADES HASTA LLEGAR A SU COMPLETA LIQUIDACIÓN DEL MONTO PACTADO, RAZÓN POR LA CUAL LA LIQUIDAR EL INMUEBLE EN COMENTO POR PARTE DE LOS PROMOVENTES SE FORMALIZO EL CITADO CONTRATO VERBAL Y SÓLO SE FIRMO CON LA SEÑORA JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN VIRTUD QUE EL SEÑOR FÉLIX SANTIAGO BARRIENTOS PADECE DE DIVERSAS ENFERMEDADES Y ANTES DE QUE SE AGRAVARÁ SU SITUACIÓN MÉDICA ÉSTE FIRMÓ UN CONTRATO DE COMPRAVENTA A LA SEÑORA JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, A FIN DE QUE ELLA PUDIERA FORMALIZAR EL CONTRATO DE MÉRITO, CUANDO LIQUIDÁRAMOS EL INMUEBLE, AGREGANDO AL FORMALIZAR EL SUPRA ALUDIDO CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE LOS EXponentes Y LA SEÑORA JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, QUIEN FUE CONCUBINA POR MÁS DE 45 AÑOS, ÉSTA NOS ENTREGO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE REALIZÓ CON SU ENTONCES CONCUBINO EN FECHA 06 DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, TODA VEZ QUE ASÍ LO ACORDARÓN ENTRE ELLOS, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO QUE EN EL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOCE, FALLECIÓ LA SEÑORA JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DOS AÑOS DESPUÉS EL SEÑOR FÉLIX CONOCIÓ A LA SEÑORA LEONARDA HERNÁNDEZ LÓPEZ, QUIEN SE HACÍA LLAMAR MARÍA NOLASCO, PERSONA QUIEN MI TÍO SE LLEVO A VIVIR A SU CASA, Y PERSONA CON LA CUAL LOS PROMOVENTES TUVIMOS VARIAS DESAVENENCIAS, DE LO ANTERIOR EL SEÑOR FÉLIX SANTIAGO BARRIENTOS CITO ÚNICAMENTE AL SEÑOR BRUNO SANTIAGO RAMOS ANTE LA OFICINA MEDIADORA, CONCILIADORA Y FACILITADORA DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DE LA FISCALÍA REGIONAL DE ECATEPEC, FIRMANDO UN CONVENIO OTORGÁNDONOS PERDÓN MUTUO, VISTO LO NARRADO EN LOS HECHOS ANTERIORES LOS SUSCRITOS REITERAMOS QUE LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ BUTANDA, JAMÁS TUVO LA POSESIÓN DEL INMUEBLE DE NUESTRA PROPIEDAD, EN FECHA 11 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, NI EN NINGUNA OTRA FECHA, YA QUE HEMOS SIDO LOS PROMOVENTES QUIENES DETENTAMOS LA POSESIÓN DE LAS TRES VIVIENDAS QUE INTEGRAN DICHO INMUEBLE, AGREGANDO QUE LOS SUSCRITOS JAMÁS FUÍMOS REQUERIDOS NI MOLESTADOS EN EL INMUEBLE DE NUESTRA PROPIEDAD POR LA SEÑORA MARÍA DE LOURDES RAMÍREZ BUTANDA, YA QUE LA MENCIONADA VIVE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA Y VIENE A NUESTRO PAÍS CADA DOS O TRES AÑOS, MANIFESTANDO QUE LA CITADA DE LAGUNA FORMA PRETENDIÓ APROVECHARSE DE LA SITUACIÓN MÉDICA Y DE VICIO DEL SEÑOR FÉLIX SANTIAGO BARRIENTOS.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la

demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ÉSTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SIETE (07) DE FEBRERO, CATORCE (14) Y VEINTIOCHO (28) DE MARZO TODAS LAS FECHAS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

1817.-11, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PARA CONOCIMIENTO DE DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO:

Se le hace saber que en el expediente 5372017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIA) promovido por ROSA SANCHEZ GUZMAN, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve se ordenó emplazar por medio de edictos a FRANCISCO SAMUEL ROSALES FLORES haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA: en fecha siete de julio de dos mil diecisiete, se admite la demanda promovida por Rosa Sánchez Guzmán, en contra de Efrén Gerardo Gil Lugo, en el Juicio Ordinario Civil (reivindicatoria); es así que en fecha 11 de Agosto de dos mil diecisiete se admitió la demanda reconventional interpuesta por Efrén Gerardo Gil Lugo en contra de Rosa Sánchez Guzmán y FRANCISCO SAMUEL ROSALES FLORES, en la que se describe que el propietario del bien inmueble ubicado en calle Tulipan, s/n, de lote 15 de la manzana 634, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Flores del Municipio de Ecatepec de Morelos, lo fue la persona moral Incobusa S.A. de C.V. quien a su vez vendió a la señora Lourdes Quezada Silva, misma que vendió al suscrito EFREN GERARDO GIL LUGO, y estoy en posesión como propietario del bien inmueble antes descrito; el 04 de junio de mil novecientos ochenta y tres Lourdes Quezada Silva, solicito Incobusa S.A de C.V, en promesa de compra venta del citado inmueble al que le recayó el pedido 25427 el 14 de Junio de mil novecientos ochenta y tres Lourdes Quezada Silva, en su calidad de prominente compradora celebro contrato de promesa de vender y comprar con la precitada moral Incobusa S.A. de C.V relativo al multicitado inmueble, al que le recayó el número de contrato 969; el 07 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete Lourdes Quezada Silva SOLICITO A Incobusa S.A. de C.V., el deslinde definitivo del inmueble materia del presente juicio; el 12 de diciembre de mil novecientos ochenta y siete Lourdes Quezada Silva recibió de Incobusa S.A de C.V. EL DESLINDE DEFINITIVO SOLICITADO:

EL 11 DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EL H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec por conducto de la Tesorería Municipal a través de receptoría de rentas expidió en favor de Lourdes Quezada Silva la declaración para el pago de impuestos sobre traslación de dominio y otras operaciones, documento al que se le asignó el número de folio 340663; ES ASI QUE EL PRIMERO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EL SUSCRITO CELEBRO CONTRATO DE COMPRA VENTA CON LOURDES QUEZADA SILVA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALHELÍES LOTE NUMERO 15, MANZANA NUMERO 634, SECCIÓN FLORES DE LA COLONIA JARDINES DE MORELOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, y con dicho documento (ANEXO 6 QUE SE EXHIBE) el suscrito acredita ser poseedor y propietario del tal bien; el 14 de octubre de mil novecientos noventa y dos el suscrito realizó trámites ante el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Finanzas y planeación tendientes a obtener la cédula de declaración predial del citado inmueble (documento con folio 753971 Serie A): bajo protesta de decir verdad manifiesto que el inmueble con folio real electrónico 00283446 denominado Fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Flores manzana 634, lote 15, Colonia Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el bien inmueble ubicado en calle Tulipan, s/n, de lote 15 de la manzana 634, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, sección Flores del Municipio de Ecatepec de Morelos, así como también el terreno ubicado en Alhelies lote número 15, manzana número 634, sección flores del fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos SON EL MISMO, TODA VEZ DICHO bien raíz se encuentra ubicado en esquina, por lo que las colindancias de ubicación se encuentran actualmente en calle Alhelies, esquina calle Tulipan, sección Flores; el 25 de Julio de mil novecientos noventa y cuatro el suscrito pago a los derecho respecto del pago de impuestos de traslación de dominio del bien inmueble materia del presente, trámite al que le recayó el número de folio 79188, el 13 de octubre de dos mil quince, el Municipio de Ecatepec expidió a favor del suscrito la manifestación de valor catastral del inmueble de mérito, número folio 01-01-234026; El quince de diciembre de dos mil quince el suscrito realizó pagos de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del bien inmueble materia del presente (recibos B-998512, B-998513, B-998514, B-998518), con dichos recibos el suscrito acredita ser propietario y poseedor del bien en cita y no la señora Rosa Sánchez Guzmán como de manera dolosa, ilegal y fraudulenta pretende hacer creer; Se listan las diferentes fechas en las que el suscrito ha realizado pagos de predial del bien inmueble en cita ante el Gobierno del Estado de México por medio de la Secretaría de Finanzas, el 25 de agosto de mil novecientos ochenta y nueve (recibo oficial BE-715136); el 13 de julio de 1990 (recibo oficial BH-433732); 14 de octubre de 1992 (recibo 201007) (recibo 201006) acreditando con éstos que el suscrito siempre ha sido propietario y poseedor del bien inmueble materia de la litis y no como lo refiere la señora Rosa Sánchez Guzmán como de manera dolosa, ilegal, por lo que resulta evidente que mi contra parte valiéndose de simulación de actos Jurídicos Fraudulentos y falsedad de declaración ante autoridades Judiciales expediente 164/2015 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; 18 de enero de mil novecientos ochenta y ocho Lourdes Quezada Silva, hizo el pago correspondiente al impuesto predial del inmueble en cita (RECIBO AP-433732); 11 de diciembre de mil novecientos ochenta y seis Lourdes Quezada Silva realizó pagos correspondientes al pago de traslado de dominio e impuestos prediales del bien inmueble anteriormente identificado (RECIBOS OFICIALES AJ-168760, AJ-168761, AJ-168762, AJ-168763, AJ-168764 Y AJ-168765); diversas fechas en las que la moral Incobusa exhibe recibos de pago a Lourdes Quezada Silva relacionado con el contrato número 969 de compra venta del inmueble materia de la litis, siendo estas 10 de junio, 14 de julio, 15 de agosto, 15 de septiembre, 15 de octubre, 15 de noviembre, todo ellos de mil novecientos ochenta y tres; 18 de enero, 13 de

febrero, 13 de marzo, 14 de abril, 14 de mayo, 09 de junio, 14 de julio, 11 de agosto, 14 de septiembre, 06 de octubre, 14 de noviembre, 13 de diciembre todos ellos del año mil novecientos ochenta y cuatro; 12 de enero, 7 de febrero, 11 de marzo, 03 de abril, 22 de abril, 01 de junio, 13 de julio, 10 de agosto, 07 de septiembre, 11 de octubre, 12 de noviembre, 14 de diciembre todos ellos de mil novecientos ochenta y cinco; 11 de enero, 8 de febrero, 08 de marzo, 05 de abril, 12 de mayo, 22 de mayo todos ellos de mil novecientos ochenta y seis; destacando que el suscrito a partir del día primero de enero de mil novecientos ochenta y nueve ES PROPIETARIO Y POSEEDOR DEL BIEN INMUEBLE referido; 06 de agosto el suscrito empezó construir locales comerciales en el citado bien del cual en todo tiempo ha tenido la propiedad y posesión.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cinco días del mes de abril de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de enero de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

1818.-11, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

Tecámac, Estado de México, dos de abril del año dos mil diecinueve.

Por este medio, se hace saber que DANIEL MARTINEZ MALDONADO, promovió ante el Juzgado Décimo Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 857/2018, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de MIRIAM SOLIS HERNANDEZ.

En ese sentido el señor DANIEL MARTINEZ MALDONADO solicita se declare disuelto el vínculo matrimonial que lo une con la señora MIRIAM SOLIS HERNANDEZ, exhibiendo la copia certificada del acta de matrimonio número 00621 expedida por el oficial 08 del Registro Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante el que celebraron matrimonio; refiriendo e solicitante en su propuesta de convenio que él y la señora MIRIAM SOLIS HERNANDEZ no tuvieron hijos, no se hacen reclamo alimentario entre consortes, así como que durante la vigencia del matrimonio no adquirieron bienes.

En fecha 30 de julio del año 2018 se admite la solicitud en la forma propuesta ordenando el emplazamiento a la señora MIRIAM SOLIS HERNANDEZ en el domicilio ubicado en PRIVADA RIO SELLA, MANZANA 3, LOTE 24, CASA 15, FRACCIONAMIENTO VALLE DE SAN PEDRO, EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo por las razones asentadas por la notificadora se advierte que en el domicilio indicado para tal efecto no abren la puerta, no corresponde al nombre correcto del fraccionamiento así como que el buscado ya no trabaja ahí; manifestando la parte actora que dicho domicilio fue el último que conoció del demandado; por lo que este Juzgado tuvo a bien girar atentos oficios al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de Nezahualcóyotl, al Director de Seguridad Pública del Estado de México, al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto Nacional Electoral, Servicios de Administración Tributaria y Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que investigaran el domicilio de la parte demandada. En auto de fecha 26 de marzo del año 2019 se advierte que todas las autoridades antes señaladas han rendido sus informes

correspondientes manifestando que no fue posible localizar domicilio alguno de MIRIAM SOLIS HERNANDEZ en donde pudiera ser emplazada, en consecuencia se ordena emplazar a la misma mediante edictos que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a desahogar la vista que se le manda a dar con la solicitud de divorcio y propuesta de convenio, dentro del plazo de CINCO DÍAS, apercibiéndole que en caso de no hacerlo el procedimiento se seguirá en su rebeldía; previniéndole además, para que dentro del plazo indicado señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán mediante su publicación en la Lista y Boletín Judicial que se fija diariamente en lugar visible de este Juzgado.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

1819.-11, 29 abril y 9 mayo.

de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas una de 8.68 metros con Calle Álvaro Obregón, otra de 9.53 metros con calle Álvaro Obregón; AL SUR: 18.24 metros con Macedonio Zepeda Orozco y Miguel Lobato Cuevas, AL ORIENTE: en dos líneas, una de 0.57 metros con calle Álvaro Obregón, otra de 9.85 metros con Aurora Espinoza Mejía, AL PONIENTE: 10.94 metros con Emiliano Vilchis Ramírez, con una superficie de 191.26 M² (ciento noventa y uno punto veintiséis metros cuadrados), para acreditar la posesión en forma ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe, pública y con el carácter de propietario; por lo que, se ordena publicar edictos con los datos necesarios de la presente solicitud, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Toluca, Estado de México; dos de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1820.-11 y 23 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JUAN MANUEL SANCHEZ GOMEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 595/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE DENOMINADO EL PARAJE "RANCHO DE MORA", UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE 5 DE OCTUBRE, SIN NÚMERO COLONIA RANCHO DE MORA, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE 5 DE OCTUBRE, AL SUR: 10.00 METROS CON LOTE 6 MZ "B", ABEL FLORES PILOTZI, AL ORIENTE: 12.50 METROS CON LOTE 4 MZ "A", CRUZ SANTIAGO DULCE ROSARIO, AL PONIENTE: 12.50 METROS CON LOTE 2 MZ "A", JUAN MANUEL SANCHEZ GOMEZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 125.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve (2019).-VALIDACION DE EDICTO Acuerdo de fecha once de marzo del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-Firma.-Rúbrica.

676-A1.-11 y 23 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO

En el expediente número 245/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERASMO VILCHIS RAMÍREZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, dictó un auto respecto del inmueble ubicado en calle Álvaro Obregón número 138, Colonia del Parque, Toluca, Estado

**JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO A TRAVES DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/250295 PATRIMONIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de DANIEL RAMIREZ BALLESTEROS Expediente 272/2017, la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, dictó un auto, que a la letra dice:

LA SECRETARIA CERTIFICA: QUE EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS CONCEDIDO A LA PARTE DEMANDADA, PARA EXHIBIR AVALUO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 486 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES. CORRIO DEL VEINTICINCO DE ABRIL AL DIEZ DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO. ASIMISMO, SE HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE TRES DÍAS, CONCEDIDO A LA PARTE DEMANDADA, PARA DESAHOGAR LA VISTA QUE SE LE DIO EN AUTO DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CORREN DEL DIECIOCHO AL VENTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE. CONSTE. DOY FE. En la Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil diecinueve.---En la Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil diecinueve.---A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, en términos del mismo se tienen por hechas sus manifestaciones, toda vez que de constancias de autos, se desprende que la parte demandada, no exhibió avalúo del inmueble materia de la litis, como lo dispone el artículo 486 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles, ni desahogo la vista que se le dio en auto de fecha quince de enero del año en curso, dentro del término concedido, se tiene por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por lo que se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora, atento a lo dispuesto por el artículo 486 Fracción II del ordenamiento legal antes mencionado. Asimismo, con el certificado de libertad de gravámenes que exhibido por la parte actora, en su escrito presentado ante este juzgado, el once de enero del año en curso, dese vista a la parte demandada, para que dentro del término de TRES DÍAS manifieste lo que a su derecho convenga. Como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble, identificado como: VIVIENDA "B", DE LA CALLE PORTAL

MINERVA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRES DE LA MANZANA DIEZ DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "PORTAL SAN PABLO II" UBICADO EN LA AVENIDA PRADO SUR SIN NÚMERO, ESQUINA AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, en la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo exhibido por la parte actora, el cual se toma como base para el remate; para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México, así como en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS hábiles, sirviendo de base para la almoneda la cantidad antes referida, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, (el cual será suscrito por la C. Secretaria Conciliadora de la adscripción, con fundamento en los Acuerdos Generales 36-48/12 y 50-09/13, emitidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesiones de fecha veinte de noviembre de dos mil doce y veintiséis de febrero de dos mil trece), para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva hacer la publicación del edicto, como esta ordenado en líneas anteriores, convocando postores en los lugares de costumbre de dicha entidad y en la puerta del Juzgado, en el periódico de mayor circulación respectivo y se le concede al C. Juez exhortado el término de VEINTE DÍAS para diligenciar el exhorto y plenitud de jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a diligenciarlo, para autorizar a las personas que indica, para diligenciar dicho exhorto. Quedando a disposición del ocursoante, el referido exhorto, para que lo reciba por conducto de persona autorizada para tal efecto previa toma de razón que se deje en autos y proceda a diligenciarlo.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Licenciada MARIA DEL CARMEN MIRTA JACARANDA GONZALEZ ABARCA, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Josefina Burgos Araujo, con quien actúa, autoriza y da fe.-SECRETARIA DE ACUERDO B DEL JUZGADO SEPTUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JOSEFINA BURGOS ARAUJO.-RÚBRICA.

1821.-11 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXP. 666/2001.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JAVIER VELAZQUEZ AGUILAR El C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Licenciado HORACIO CRUZ TENORIO, mediante auto de fecha doce de marzo del dos mil diecinueve ordenó proceder al Remate En Pública Subasta En

Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos y ubicado en CASA NUMERO 4, ASI COMO EL DERECHO DE USO DEL CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO C-CUATRO, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO DENOMINADO VILLAS COSMOS, MODULO B, ETAPA 1, LOTE DOS, MANZANA OCHO, DE LA CALLE LAS AMERICAS, EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUES DE ARAGÓN, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO 2019, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$650,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad en el que fue valuado. SE CONVOCAN POSTORES.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ESTELA ROSARIO LOPEZ ARELLANO.-RÚBRICA.

1822.- 11 Y 30 ABRIL.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente 952/16, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por WILFRIDO MIRANDA SUÁREZ por su propio derecho y MARIA GUADALUPE MIRANDA CRUZ en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de PEDRO MIRANDA SUÁREZ, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma Estado de México, señalo las diez (10:00) horas del día siete (07) de mayo de dos mil diecinueve (2019), para que tenga verificativo la VENTA JUDICIAL DEL BIEN INMUEBLE, ubicado en AVENIDA HIDALGO PONIENTE, NÚMERO 26, COLONIA LA MOTA DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'487,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que reporta el avalúo rendido por el perito nombrado por la parte actora, anúnciese su venta por medio de edictos que contendrán una descripción detallada del inmueble que saldrá a remate asignándole la cantidad en que fue valuado por el perito, el que se publicará en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la Tabla de avisos que se lleva en el Juzgado por UNA VEZ, a efecto de convocar postores; quedando notificadas las partes.

DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha dos (02) de abril de dos mil diecinueve (2019), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

1823.- 11 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 240/2019 relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por Francisco Daniel Rodríguez Ortega, en términos del auto de fecha uno de abril de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la calle Diecinueve de Abril, lote tres (calle de reciente creación) en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, el

cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte 14.00 metros y colinda con calle 19 de Abril (de reciente creación), al sur: 14.00 metros con Jesús González Ortega, al oriente 11.00 metros y colinda con Josefina Gómez Nuñez, y al poniente 11.00 metros y colinda con Ricardo García Gómez, con una superficie aproximada de 154 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de noviembre del dos mil doce, con las condiciones exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a ocho de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

1825.- 11 y 23 abril.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE MEXICO
EDICTO**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO Promovido por PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V. en contra de OLVERA DIAZ RUBEN y LETICIA MARTINEZ CORDERO. Expediente 49/13-----

----En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día cuatro de Marzo del dos mil diecinueve,-----

---- y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio que resulte de la rebaja del veinte por ciento de la tasación para la segunda subasta; debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos.-----

----En la Ciudad de México, a diecisiete de Enero del dos mil diecinueve.-----

---A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar, por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La Vivienda 216 del Lote 35 de la Manzana XXV del Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios), denominado "Las Palmas Hacienda" ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DIAS HABLES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO DE MÉXICO, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERIA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), avalúo del cual se

tuvo por conforme a la parte demandada en términos del artículo 486 del Código antes invocado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada y para que tenga verificativo la AUDIENCIA correspondiente se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.- - -.-Ciudad de México, a 21 de Marzo del 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

1826.- 11 y 30 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

El Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, expediente 200/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por Ma Victoria Villarruel Galindo respecto de una fracción del inmueble denominado "Xalticpac", ubicado en Calle Lerdo, Número 52, hoy Calle Niños Héroes, sin número, San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 182.026 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 7.42 metros con Florentino Rivera hoy calle niños héroes, al Sur 7.23 metros con el vendedor, hoy Juana Galindo Suárez, al Oriente 24.85 metros con Anacleto Villarruel hoy Eliseo Villarruel y al Poniente 24.85 metros con Francisco Villarruel hoy Lucía Villarruel Ramírez. Acción fundada, entre otros, en los hechos siguientes: Que el seis de febrero de mil novecientos sesenta y uno, adquirí por contrato de compraventa que celebré mi señora madre, Juana Galindo Suárez y/o Juana Galindo Villarruel, (en mi representación), con Lucio Villarruel Rivera, respecto de la fracción del inmueble objeto de este procedimiento, la cual poseo de manera pacífica, continua, pública y de buena fe y en concepto de propietaria y ejercitando actos de dominio respecto de la fracción del inmueble descrita, la cual carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna.- PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍAS UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE. ----- DOY FE.----- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA. DOY FE.-RÚBRICA.

339-B1.- 11 y 23 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 285/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANTONIO SANTANA HUERTA, respecto al inmueble denominado "LAS

CANDELARIAS" ubicado en Avenida Nacional Oriente S/N, poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11 metros, colinda con calle Manuel Ávila Camacho (antes Carril), AL SUR: 12 metros, colinda con Avenida Nacional Oriente (antes antiguo camino a Tenango), AL ORIENTE 385 metros, colinda con carril (antes con propiedad del señor TINIDAD MARTÍNES), y AL PONIENTE: 385 metros, colinda con Julia Aparicio, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de donación celebrado con el señor FELIPE DE JESÚS SANTANA APARICIO, en fecha treinta de mayo del año de mil novecientos ochenta y dos, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

340-B1.- 11 y 23 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 215/2019, promovido por ISABEL CORTES ROMERO por su propio derecho, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE PRIVADA DE HOMBRES ILUSTRES SIN NÚMERO, SAN LORENZO TEPALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.03 METROS COLINDA CON SONIA TADEO ACOSTA

AL SUR: 9.03 METROS COLINDA CON ALEJANDRA SOLÍS BENÍTEZ

AL ORIENTE: 6.92 METROS COLINDA CON FRANCISCO VELÁZQUEZ

AL PONIENTE: 6.92 METROS COLINDA CON PRIVADA DE HOMBRES ILUSTRES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 62.48 SESENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 1 de abril de 2019.-Doy Fe.-Secretario de Acuerdos, LIC. KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

1809.-11 y 23 abril.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE SUBASTA**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE correspondiente al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de RIVERA CAMACHO MANUEL con número de expediente 58/2015; la C. Juez Interina Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda el inmueble ubicado en: MARCADO CON EL NUMERO 272-17 DE LA CALLE DE CIRCUITO SAN JOSE (RINCONADA DEL PATRON), LOTE 16, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACION DEL LOTE 56, MANZANA V, (ROMANO), ACTUALMENTE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 272-16 DE LA CALLE CIRCUITO SAN JOSE) DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO RANCHO SAN JOSE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En la Ciudad de México a doce de diciembre del dos mil dieciocho ... Por cuanto a lo demás se advierte que se actualizo el avalúo dado al inmueble que se pretende rematar siendo su valor el de Dos Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil pesos 00/100 moneda nacional al que se le hace la reducción del veinte por ciento resultando la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 que es la que debe prevalecer para que sea tomada en consideración y que sirva de precio para el remate ordenado en autos siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicho precio.... En la Ciudad de México, a ocho de marzo del dos mil diecinueve. Para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose de preparar como se ordenó mediante auto de fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho, en la inteligencia que el remate en comento se celebrara en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en NIÑOS HERORES, 132, TORRE SUR, 3ER PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

Para su publicación por una sola vez en el periódico LA CRONICA DE HOY Y EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, el edicto que se fijara una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.-EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B". LIC. ROMAN JUAREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1813.-11 abril.

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por REDEAR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de INMOBILIARIA Y EDIFICADORA BARILOCHE, S.A. DE C.V., INMOBILIARIA Y EDIFICADORA PAMPERO, S.A. DE C.V. Y CONSTRUCTORA DAPIMA, S.A. DE C.V., radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con el número de expediente 230/2008, mediante autos de fechas doce, veinte y veinticinco de marzo todos del dos mil diecinueve, la C. Juez, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, en ejecución de sentencia ordenó sacar a Remate en Pública Subasta EN PRIMERA ALMONEDA señalando las DIEZ HORAS DEL DÍA

CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto de los inmuebles ubicados en: 1) INMUEBLE UBICADO EN PUERTA GRANDE, PLAN DE LABORES, COLONIA GUADALUPE HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE NUEVE MIL SETENTA Y TRES METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS, PARA LO CUAL CONVÓQUENSE POSTORES QUIENES PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE Y QUE LO ES, LA CANTIDAD DE \$5'840,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, VALOR DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES. 2) INMUEBLE UBICADO EN "PUERTA GRANDE", EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUARENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS, PARA LO CUAL CONVÓQUENSE POSTORES QUIENES PARA PODER TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE UNA CANTIDAD IGUAL POR LO MENOS AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO DEL VALOR QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE Y QUE LO ES, LA CANTIDAD DE \$5'410,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), VALOR DE AVALÚO, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES.

Por lo que deberán de convocarse postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, además deberán publicarse el periódico "El Sol de México", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo. Tomando en consideración que los inmuebles materia de la subasta se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, se sirva publicar los edictos respectivos en los lugares de costumbre, en los tableros de avisos de la oficina receptora de rentas u oficina análoga a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico de mayor circulación que tenga a bien designar, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONARDO DANIEL BETANZOS MORALES.-RÚBRICA.

1814.-11 y 30 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ Y DAVID DE LA TORRE HERNÁNDEZ. Se hace de su conocimiento que YOLANDA SILVA DE LA TORRE, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 991/2018, reclamándoles las siguientes prestaciones: a) El Reconocimiento de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN del inmueble el cual precisaré en el capítulo de hechos de ésta demanda, por haberlo poseído por más de DIEZ AÑOS, en la forma quieta, pacífica, pública, continúa, de buena fe y a título de propietarios, b) Asimismo, se declare que me he convertido en propietaria del inmueble de referencia, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, por lo tanto la sentencia definitiva, que se sirva dictar su señoría, servirá de título de propiedad. c) El pago de los gastos y costas

que el presente juicio origine, hasta la total solución del mismo. Fundo la presente en los siguientes hechos: I.- En fecha quince de marzo del año dos mil dos, celebré contrato de donación con el señor: DAVID DE LA TORRE HERNÁNDEZ, respecto del LOTE 3, MANZANA 22, actualmente ubicado en: ANDADOR ACULTZINGO, COLONIA LOBA BONITA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, y cuyas medidas, colindancias y superficie total son las siguientes; AL NORTE EN: 17.63 metros Y LINDA CON LOTE 4; AL SUR EN: 17.80 mts. Y LINDA CON LOTE 2; AL ORIENTE EN: 10.90 MTS. Y LINDA CON LOTE 5; AL PONIENTE EN: 10.00 MTS. Y LINDA CON CALLE ACULTINGO. Teniendo una superficie total de: 177.15 metros cuadrados. II.- Desde hace más de cinco años, me encuentro en posesión del inmueble descrito en el hecho anterior por el contrato de donación que celebre con el señor DAVID DE LA TORRE HERNÁNDEZ, en fecha quince de marzo del año dos mil dos, tal y como lo justifico con el documento de referencia, y desde esa fecha lo he poseído en concepto de propietaria, ya que todas las contribuciones y pagos del impuesto que eroga el inmueble motivo del presente juicio los he cubierto oportunamente con dinero de mi propio peculio, tal y como lo acredito con la boleta predial que me fue expedida por la Tesorería del Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, Estado de México, y con el cual justifico que me encuentro al corriente de dicho impuesto. III.- Ahora bien, desde el año dos mil dos, hasta la fecha he tenido la posesión del terreno indicado, sin interrupción alguna, y en los términos necesarios, para que opere en mi favor la prescripción adquisitiva correspondiente, toda vez que mi posesión ha sido en concepto de propietaria en forma quieta pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de propietaria y como consecuencia, por el término que marca la ley, motivo por el cual he tenido derechos posesorios por más de CINCO AÑOS, por lo que es factible que opere en mi favor la prescripción positiva del terreno con casa en el construido, y por lo tanto es procedente se declare que de poseedor me he convertido en propietaria del mismo. IV.- Esto determina que la posesión de referencia, reúne las características exigidas por la ley, de acuerdo a lo establecido por los artículos 911 y 912 del Código Civil abrogado, para el Estado de México. En efecto, ha sido en concepto de propietaria, porque así lo he manifestado ante la sociedad por el contrato de donación que celebre con DAVID DE LA TORRE HERNÁNDEZ, y por los pagos que he realizado ante las diferentes Oficinas Públicas, por concepto de impuesto predial, el cual he cubierto oportunamente con dinero de mi propio peculio y mismo documento que exhibo a esta demanda para acreditar lo anterior. V.- Ha sido pacífica, porque desde que tengo la posesión, jamás he ejercido violencia física alguna, ha sido continúa porque desde el QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, lo he poseído hasta la fecha, sin que se me haya interrumpido la posesión por alguno de los motivos expresados por el artículo 920 del Código Civil abrogado para esta Entidad Federativa, ha sido pública porque lo he disfrutado y he realizado actos que denotan dominio como lo demuestro con los documentos justificativos de los pagos que exhibo a la presente demanda. VI.- Esta demanda la dirijo a FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, en razón de que el inmueble materia de la propiedad y del comercio de esta Ciudad, tal y como lo demuestro con el certificado de inscripción. Por lo que en fecha uno de abril de dos mil diecinueve y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a los demandados FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ Y DAVID DE LA TORRE HERNÁNDEZ, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento,

apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día UNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1811.-11, 29 abril y 9 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 913/2011 relativo al juicio ordinario civil promovido por RASSABECH S.A. DE C.V. en contra de JUANA SAN PEDRO ZÁRATE, REBECA RODRÍGUEZ RIVAS, MOISÉS GARCÍA DELGADILLO FRANCISCO VIDAL SAN PEDRO Y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ, reclamando las siguientes prestaciones, A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE NULIDAD DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN SEGUIDO POR JUANA SAN PEDRO ZÁRATE, EN CONTRA DE REBECA RODRÍGUEZ RIVAS, MOISÉS GARCÍA DELGADILLO, FRANCISCO VIDAL SAN PEDRO Y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ, ANTE EL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE 201/2006 B) LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE MI REPRESENTADA RASSABECH S.A. DE C.V. ES LA LEGÍTIMA Y ÚNICA PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO 17, MANZANA 179, ZONA 1, DEL EX EJIDO DE SAN MATEO TECOLOAPAN MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO; C).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL QUE MI REPRESENTADA RASSABECH S.A. DE C.V. TIENE PLENO DOMINIO Y MEJOR DERECHO PARA POSEER EL LOTE DE TERRENO 17, MANZANA 179, ZONA 1, DEL EX EJIDO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO; D).- LA ENTREGA Y DESOCUPACIÓN DEL LOTE DE TERRENO 17, MANZANA 179, ZONA 1, DEL EX EJIDO DE SAN MATEO TECOLOAPAN MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE MI REPRESENTADA RASSABECH S.A. DE C.V. E).-EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO. HECHOS, MI REPRESENTADA ES LEGÍTIMA PROPIETARIA DEL LOTE DE TERRENO LOTE DE TERRENO 17, MANZANA 179, ZONA 1, DEL EX EJIDO DE SAN MATEO TECOLOAPAN MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, DICHO INMUEBLE LO ADQUIRIÓ EL SEÑOR DAVID RASSAM BAROUDI QUIEN A SU VEZ TAMBIÉN LO ADQUIRIÓ DE GRUPO CORPORATIVO MÉXICO S.A. DE C.V. QUIEN SU VEZ LO ADQUIRIÓ DE ROBERTO LIEVANA MORENO, POSTERIORMENTE FORMALIZO LA COMPRA VENTA EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, LA CUAL CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA 2232, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MARÍA HERRERA OLMOS TITULAR DE LA NOTARÍA 164, DEL ESTADO DE MÉXICO, POSTERIORMENTE MI REPRESENTADA SE PERCATÓ DE QUE LA SEÑORA JUANA SAN PEDRO ZÁRATE DEMANDO DE LOS SEÑORES REBECA RODRÍGUEZ RIVAS, MOISÉS GARCÍA DELGADILLO, FRANCISCO VIDAL SAN PEDRO Y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ, ANTE EL JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE 201/2006 LA USUCAPIÓN LOTE DE TERRENO 17, MANZANA 179, ZONA 1, DEL EX EJIDO DE SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, OBTENIENDO SENTENCIA FAVORABLE EN DICHO PROCEDIMIENTO, EXHIBIENDO COMO DOCUMENTO BASE DE LA ACCIÓN DEL

CERTIFICADO DE PROPIEDAD EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD CON SEDE EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EN EL CUAL APARECE COMO SUPUESTOS TITULARES LOS SEÑORES REBECA RODRÍGUEZ RIVAS, MOISÉS GARCÍA DELGADILLO, FRANCISCO VIDAL SAN PEDRO Y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DÍAZ RESULTA EVIDENTE QUE EL CERTIFICADO DE PROPIEDAD EXHIBIDO COMO BASE DE LA ACCIÓN DEL JUICIO CUYA NULIDAD SE RECLAMA, ESTO ES TRAMITADO ANTE EL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL EXPEDIENTE 201/2006, NO REFLEJA LA REALIDAD, POR QUÉ LA PRIMERA ANOTACIÓN REGISTRAL SE REALIZÓ A FAVOR DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA (CORETT) Y DE AHÍ EL TRACTO SUCESIVO DE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD LLEVA DIRECTAMENTE A MI REPRESENTADA SIN PASAR POR LOS AHORA CODEMANDADOS.

Así mismo, el Juez de conocimiento mediante proveído de fecha VEINTITRES DE AGOSTO DOS MIL DIECISIETE, ordenaron emplazar al codemandado ROBERTO LIEVANO GARCÍA, mediante edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las anteriores notificaciones aún las que carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE Y CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

684-A1.-11, 29 abril y 9 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 71505/52/2018 El o la (los) C. URBANO GONZÁLEZ CABRERA, promovió (eron) Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ISIDRO FABELA SIN NUMERO, EN SAN JOSÉ MEZAPA SECCIÓN I (UNO), EN EL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 5.44 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE Y LA SEGUNDA LÍNEA DE 10.08 METROS COLINDA CON GLORIA CASTRO BOBADILLA, AL SUR: 15.90 METROS COLINDA CON PETRA BOBADILLA ROSAS, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 18.73 METROS COLINDA CON CARMEN CASTRO MONTES DE OCA Y LA SEGUNDA DE 2.44 METROS COLINDA CON GLORIA CASTRO BOBADILLA, AL PONIENTE: 20.81 METROS COLINDA CON GEORGINA MENDOZA BOBADILLA. Con una superficie aproximada de 306.00 M2 (TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México; a 20 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1656.-3, 8 y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 319147/97/18, C. RAQUEL MYRIAM DIAZ ZUÑIGA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PROLONGACION VENUSTIANO CARRANZA, LOTE NO. 38, PREDIO DENOMINADO EL ARENAL, COLONIA GUADALUPE VICTORIA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 08.70 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 14.20 MTS. COLINDA CON CALLE PROLONGACION VENUSTIANO CARRANZA, AL ORIENTE: 16.15 MTS. COLINDA CON LOTE NO. 36, AL PONIENTE: 16.90 MTS. COLINDA CON EL SR. CELSO ZARAGOZA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 185.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 14 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. de Expediente: 298180/28/18, él C. RAMONA ANGELA REYES GONZÁLEZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO, "TLACOMULCO", UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, N° 3, LOTE "F", EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO: COACALCO DE BERRIOZÁBAL DISTRITO: ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 10.80 Mts. Con Jorge Munguía Reyes, AL SUR: 12.85 Mts. Con Pedro Francisco Cedillo Bazo y Josefina Reyes González, AL ORIENTE: 16.90 Mts. Con Antonio Díaz Fragoso, AL PONIENTE: 16.90 Mts. Con Camino de acceso. SUPERFICIE: 188.12 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec, México, a 26 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, MÉXICO, M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1680.- 3, 8 y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

No. de Expediente: 266038/12/17, el C. MARIANA MEDINA SÁNCHEZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "XIMILPA" UBICADO EN CALLE ZARAGOZA, S/N, EN EL POBLADO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO: COACALCO DE BERRIOZÁBAL DISTRITO: ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.10 Mts. Con Calle Zaragoza, AL SUR: 6.10 Mts. Con Odilón Medina Cedillo, AL ORIENTE: 19.65 Mts. Con Teófilo Gutiérrez, AL PONIENTE: 19.65 Mts. Con Odilón Medina Cedillo. SUPERFICIE: 119 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec, México, a 26 de Febrero del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, MÉXICO, M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1680.- 3, 8 y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 38190/16/2019, El o la (los) C. ADRIANA LORENA ARIZMENDI FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE MIGUEL HIDALGO, DE LA COMUNIDAD DE TECOMATEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 09.74 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Sur: 09.19 METROS COLINDA CON LA SEÑORA ALBERTA ARIZMENDI, Al Oriente: 18.04 METROS COLINDA CON LA SEÑORA FELIPA GRISELDA ARIZMENDI FLORES, Al Poniente: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 03.85 METROS Y LA SEGUNDA DE 13.52 METROS, AMBAS COLINDAN CON LA CALLE MIGUEL HIDALGO. Superficie Aproximada de: 170.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 2 de ABRIL del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.- 8, 11 y 23 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 38191/17/2019, El o la (los) C. FELIPA GRISELDA ARIZMENDI FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE TECOMATEPEC, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 09.54 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Sur: EN DOS LINEAS, DE ORIENTE A PONIENTE, LA PRIMERA DE 03.90 METROS Y LA SEGUNDA DE 05.09 METROS, AMBAS COLINDAN CON LA SEÑORA ALBERTA ARIZMENDI, Al Oriente: 19.10 METROS COLINDA CON LA SEÑORA ADRIANA LORENA ARIZMENDI FLORES, Al Poniente: 18.04 METROS COLINDA CON LA SEÑORA ADRIANA LORENA ARIZMENDI FLORES. Superficie Aproximada de: 170.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 2 de ABRIL del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.- 8, 11 y 23 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 38187/13/2019, El o la (los) C. ADRIANA LORENA ARIZMENDI FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO, TECOMATEPEC, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 09.40 METROS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, Al Sur: 08.53 METROS COLINDA CON EL SEÑOR CUPERTINO BERNAL BERNAL, Al Oriente: 18.84 METROS COLINDA CON LA SEÑORA FELIPA GRISELDA ARIZMENDI FLORES, Al Poniente: 19.10 METROS COLINDA CON EL MISMO VENDEDOR HILARIO ARIZMENDI DELGADO. Superficie Aproximada de: 170.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 2 de ABRIL del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.- 8, 11 y 23 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 38188/14/2019, El o la (los) C. DIANA LOPEZ NAVA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE PRIVADA NIÑOS HEROES, SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA ANA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 7.29 METROS CON CALLE PRIVADA, Al Sur: 8.63 METROS CON BERTHA BELTRAN, Al Oriente: 12.90 METROS CON CRISTIAN ANGEL ROSALES GOMEZ, Al Poniente: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 12.27 METROS CON MARIO GARCIA HERNANDEZ Y LA SEGUNDA DE 5.18 METROS CON CALLE PRIVADA. Superficie Aproximada de: 111.82 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 2 de ABRIL del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.- 8, 11 y 23 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 37838/9/2019, El o la (los) C. SALVADOR GARCIA GOMEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE MIGUEL HIDALGO, BARRIO DE SAN GASPAR, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 6.68 METROS CON MANUEL DOMINGUEZ CASTRO, Al Sur: 6.66 METROS CON ARMANDO DELGADO GOMEZ Y PASO DE SERVIDUMBRE, Al Oriente: 8.88 METROS CON C. LINO GOMEZ NUÑEZ, Al Poniente: 8.74 METROS CON C. MARIA GOMEZ NUÑEZ. Superficie Aproximada de: 58.71 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 2 de ABRIL del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.- 8, 11 y 23 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 37839/10/2019, El o la (los) C. FRANCISCO JAVIER VILCHIS SALGADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SANTA ANA XOCHUCA, MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 41.73 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, Al Sur: 45.33 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, Al Oriente: 46.79 MTS. CON CAMINO A SANTA ANA XOCHUCA, Al Poniente: 44.78 MTS. CON CAMINO. Superficie Aproximada de: 1,988.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 2 de ABRIL del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.- 8, 11 y 23 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 37545/5/2019, El o la (los) C. JANETH SELENE ARIZMENDI ROGEL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PRIVADA DE MATAMOROS, SIN NUMERO, COLONIA 5 DE FEBRERO, IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8.00 METROS, COLINDA CON EUSEBIO CASTILLO, Al Sur: 8.00 METROS, COLINDA CON CALLE PRIVADA DE MATAMOROS, Al Oriente: 12.00 METROS, COLINDA CON ANDRES SERRANO, Al Poniente: 12.00 METROS, COLINDA CON JORGE ARIZMENDI ESPINOZA. Superficie Aproximada de: 96.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 12 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.- 8, 11 y 23 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 37946/11/2019, El o la (los) C. JAFET BALDEMAR CHAQUECO ARISMENDI, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PEDRO ASCENCIO S/N CHALMA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: CON 17.28 MTS. Y COLINDA CON RUFINO JESUS HERNANDEZ CORTEZ, Al Sur: CON 19.50 MTS. Y COLINDA CON CALLE PEDRO ASCENCIO, Al Oriente: CON 38.15 MTS. Y COLINDA CON PEDRO SANTANA GIL, Al Poniente: CON 35.18 MTS. Y COLINDA CON IVAN ENRIQUEZ VILCHIS. Superficie Aproximada de: 662.94 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado

de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 2 de ABRIL del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

1757.- 8, 11 y 23 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 323232/136/18, C. MAYRA GUTIERREZ BAUTISTA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA, LOTE 7, MANZANA UNICA, PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, PREDIO DENOMINADO EL REBOZO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.83 METROS Y COLINDA LOTE 6, AL SUR: 16.35 METROS Y COLINDA CALLE CERRADA, AL ORIENTE: 20.05 METROS Y COLINDA LOTE 8, AL PONIENTE: 20.30 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 332.62 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.- 8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 327179/1/19, C. ALBERTO LEOPOLDO GUTIERREZ VAZQUEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE FAROLITO, MANZANA 02, LOTE 04, COLONIA TIERRA BLANCA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. CON LOTE NUMERO 10, AL SUR: 12.00 MTS. CON CALLE FAROLITO, AL ORIENTE: 11.50 MTS. CON LOTE NUMERO 3, AL PONIENTE: 11.50 MTS CON LOTE NUMERO 5. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 138.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.- 8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 327180/2/19, C. ALFREDO SIMON ANDRADE BADILLO Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AV. SANTA CRUZ, LOTE 4 BIS, MANZANA 4, COLONIA SANTA MARIA CHICONAUTLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.30 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 16.82 MTS. CON CDA. SANTA CRUZ, AL ORIENTE: 9.13 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.33 MTS. CON AV. SANTA CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 136.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.- 8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 327182/4/19, C. BEATRIZ CASTAÑEDA VARELA Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SAN LUIS POTOSI, NUMERO 217, TULPETLAC, SANTA MARIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.00 METROS Y LINDA CON CALLE SAN LUIS POTOSI, AL SUR: 19.00 METROS Y LINDA CON MARIA DE LA LUZ REYES, AL ORIENTE: 15 METROS LINDA CON MARIA DE LA LUZ REYES, AL PONIENTE: 15 METROS LINDA CON MARIA QUEZADA DE VILLALOBOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 305 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de Marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.- 8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 327194/7/19, C. CIRILA LOPEZ VAZQUEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 2a. CERRADA BENITO JUAREZ, MANZANA SIN NUMERO, LOTE 10, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 21.00 MTS. CON SRA. JOSEFINA ALCANTAR, AL SUR: 21.00 MTS. CON SR. ROMAN ADONAEGUI, AL ORIENTE: 9.00 MTS. CON SR. ALEJANDRO CORTES, AL PONIENTE: 9.00 MTS. CON CALLE 2a. CERRADA DE BENITO JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 189.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.- 8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 327218/11/19, C. HILDA CHAVEZ CRUZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE AQUILES SERDAN, LOTE NUMERO 5 (CINCO), MZ. E, COLONIA TEPEOLULCO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.75 (SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO) METROS Y LINDA CON LOTE NUMERO 6 (SEIS), AL SUR: 8.70 (OCHO PUNTO SETENTA) METROS Y LINDA CON CON LOTE NUMERO 4 (CUATRO), AL ORIENTE: 8.00 (OCHO) METROS Y

LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MIGUEL AVILES ALAVEZ, AL PONIENTE: 8.00 (OCHO) METROS Y LINDA CON CALLE AQUILES SERDAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 65.80 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.- 8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 327221/12/19, C. HILDA CONSUELO MORENO GONZALEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CERRADA EMBAJADA DE JAPON, MZ. B, LT. 34, PREDIO DENOMINADO LA MAJADA SECCIÓN EMBAJADAS, COL. CIUDAD CUAUHEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON LOTE 35, AL SUR: 10.00 METROS COLINDA CON PROLONGACIÓN CERRADA DE ESTADOS UNIDOS, AL ORIENTE: 9.00 METROS COLINDA CON LOTE 41, AL PONIENTE: 9.00 METROS COLINDA CON CALLE CERRADA EMBAJADA DE JAPON. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 90.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.- 8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 327242/14/19, C. JUANA CHAVERO RODRIGUEZ Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ZACUATITLA, LOTE 11, MANZANA 27, COLONIA HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.65 METROS, COLINDA CON LUIS CARAPE, AL SUR: 10.00 METROS, COLINDA CON CALLE ZACUATITLA, AL ORIENTE: 14.80 METROS, COLINDA CON VICTOR CRUZ SERRANO, AL PONIENTE: 14.55 METROS, COLINDA CON FROILAN TEPEXICUAPAN MIRANDA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 144.05 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de Febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.- 8, 11 y 23 abril.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS

No. DE EXPEDIENTE: 240275/48/2018, La C. MARIA ANEHEL MIRANDA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL INMUEBLE UBICADO EN EL POBLADO DE CHIMALPA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 33.00 METROS Y LINDA CON PRIVADA PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 33.00 METROS Y LINDA CON ANTONIO RÍOS CAZARES; AL ORIENTE: 18.00 METROS Y LINDA CON AIDA DEL ARCO BARRERA Y ROSALBA RÍOS PEREZ; AL PONIENTE: 18.00 METROS Y LINDA CON CAMINO A SANTA CATARINA CHIMALPA. Con una superficie aproximada de: 594 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 243281/68/2018, La C. RAQUEL ELISA GONZALEZ VALLE, promovió inmatriculación administrativa, sobre UBICADO EN AV. MELCHOR OCAMPO S/N EN SAN FRANCISCO ZACANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MEXICO, DENOMINADO TEOPANIXPA, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE, 12.50 METROS Y LINDA CON AV. MELCHOR OCAMPO; AL SUR, 12.50 METROS Y LINDA CON RAFAEL CORTES BAUTISTA; AL ORIENTE, 10.50 Y LINDA CON JAVIER TORRES; AL PONIENTE, 10.50 Y LINDA CON SOCORRO CORTES BAUTISTA. Con una superficie aproximada de: 131.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 244264/78/2018, La C. MARIA DE LOURDES AMADOR RIVERO, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "TLAPAC", UBICADO EN CALLE CUAUHEMOC S/N, COLONIA TETEXCALA CUANALAN, MUNICIPIO ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.00 METROS CON RAUL SANCHEZ ALONSO; AL SUR: 25.00 METROS CON COLINDERA TEZOYUCA; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CALLE CUAUHEMOC; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON VICTORIO HERNANDEZ SANTOS. Con una superficie aproximada de: 500.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 244261/76/2018, La C. PAUBLA OSORIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre PREDIO DENOMINADO "OCOPULCO" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SAN MATEO CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIO GARCIA MEDINA; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON GERARDO ORTIZ ALLENDE; AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON CARLOS MENDOZA RILDAN. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 244260/80/2018, El C. SILVIO PEÑA BADILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL BIEN INMUEBLE PERTENECIENTE AL PUEBLO DE SAN LUCAS TEPANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 43.50 METROS CON EL SEÑOR JUAN "N" "N"; AL SUR 38.00 METROS CON CATALINO JUAREZ LINARES; AL ORIENTE 19.20 METROS CON ROBERTO RODRIGUEZ ALONSO; AL PONIENTE 18.30 METROS CON AVENIDA DEL TRABAJO. Con una superficie aproximada de: 762.10 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 21 de enero del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 231298/45/2018, C. ALBERTO REYES CARMONA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA LINDEROS DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.50 MTS. LINDA CON ADRIAN CARMONA CARMONA, AL SUR: 17.50 MTS. LINDA CON ISAIAS ROBERTO ROSALES T, AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON ESTEBAN FLORES, AL PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON CERRADA LINDEROS CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 175.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 224472/41/2018, C. MONICA GALINDO ZAMUDIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE NIÑOS HEROES S/N, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 M LINDA CON CALLE NIÑOS HEROES, AL SUR: 12.00 M LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 27.75 M LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 29.00 M LINDA CON CERRADA S/N CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 340.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE: 231300/46/2018, C. CARMIN AYALA CARMONA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA LINDEROS DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, Municipio de TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 17.50 MTS. LINDA CON JOSE LUIS GUTIERREZ MARTINEZ, AL SUR: 17.50 MTS. LINDA CON NEMORIO CARMONA CARMONA, AL ORIENTE: 9.35 MTS. LINDA CON ESTEBAN FLORES, AL PONIENTE: 9.35 MTS. LINDA CON CERRADA LINDEROS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 163.62 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE SULTEPEC
 EDICTOS**

Exp. 9164/11/2019, DANITZA MARIE CAMPUZANO ARISMENDI, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 6.35 metros con Mary Carmen Salazar Campuzano; Al SUR: 4.20 y 2.20 metros con Plaza de Toros; Al ORIENTE: 9.20 metros con Plaza de Toros; Al PONIENTE: 6.75 metros con Ana Agustina

Campuzano García y 3.28 metros con patio. Con una superficie aproximada de 61.65 m² y 16.94 m² de área común siendo un total de 78.59 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de Abril de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1735.-8, 11 y 23 abril.

Exp. 9167/14/2019, ANDREA TERESA GARCIA CAMPUZANO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 4.36, 4.40 mts. con Jorge Jacinto Campuzano García y 6.70 mts. con José Eusebio Millán Gómez; Al SUR: 12.27 y 3.50 mts. con plaza de toros, 2.09, 3.80 y 2.75 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano; Al ORIENTE: 1.20 y 1.40 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano y 11.70 con una Vereda; Al PONIENTE: 5.76 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano, 2.24, 1.45 y 6.20 mts. con Jorge Jacinto Campuzano García; Con una superficie aproximada de 158.17 m² y 16.93 m² de área común siendo un total de 175.10 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de Abril de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1735.-8, 11 y 23 abril.

Exp. 9169/16/2019, PEDRO MACEDONIO VENTURA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en POTZONTEPEC, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 200.80 metros con Rosalio Sánchez y Ernesto Senovio; Al SUR: 200.15 metros con Eulalio Valladares; Al ORIENTE: 300.45 metros con Pedro Secundino; Al PONIENTE: 20.00 metros con Noé Valladares; Con una superficie aproximada de 45,168.74 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de Abril de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1735.-8, 11 y 23 abril.

Exp. 9166/13/2019, ANA AGUSTINA CAMPUZANO GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 5.90 mts. con Patio; Al SUR: 5.90 mts. con Plaza de Toros; Al ORIENTE: 6.75 mts. con Danitzta Marie Campuzano Arismendi; Al PONIENTE: 6.75 mts. con Fortino Hernández Miranda. Con una superficie aproximada de 39.82 m² y 16.94 m² de área común siendo un total de 56.76 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de Abril de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1735.-8, 11 y 23 abril.

Exp. 9165/12/2019, MARY CARMEN SALAZAR CAMPUZANO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 2.75, 3.80, 2.09 y 3.50 mts. con Andrea Teresa García Campuzano; Al SUR: 5.05 mts. con Plaza de Toros, 6.35 mts. con Danitzta Marie Campuzano Arismendi y 1.05 mts. con Patio; Al ORIENTE: 5.76 mts. con Andrea Teresa García Campuzano y 6.00 mts. con Plaza de Toros; Al PONIENTE: 3.90 mts. con patio, 4.60 mts. con Jorge Jacinto Campuzano García, 1.40 y 1.20 mts. con Andrea Teresa García Campuzano. Con una superficie aproximada de 112.48 m² y 16.94 m² de área común siendo un total de 129.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de abril de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1735.-8, 11 y 23 abril.

Exp. 9168/15/2019, JORGE JACINTO CAMPUZANO GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 15.00 mts. con José Eusebio Millán Gómez; Al SUR: 12.27 y 3.50 mts. con Plaza de Toros, 2.09, 3.80 y 2.75 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano, Al ORIENTE: 1.20 y 1.40 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano y 11.70 con una vereda, Al PONIENTE: 5.76 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano, 2.24, 1.45 y 6.20 mts. con Jorge Jacinto Campuzano García. Con una superficie aproximada de 158.17 m² y 16.93 m² de área común siendo un total de 175.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 2 de Abril de dos mil diecinueve.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

1735.-8, 11 y 23 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 233462/01/2019, C. CELIA MARTINEZ MARTINEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en CDA. PRIMAVERA, LOTE 2, S/N, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA AJOLOAPAN, Municipio de

TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.40 METROS CON LUIS ALEJANDRO MARTINEZ MARTINEZ, AL SUR: 14.60 METROS CON MARIA DE JESUS MARTINEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CERRADA PRIMAVERA, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON MARCOS MARTINEZ TENORIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 144.36 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 6 de marzo del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE 319139/91/18, C. TANIA OSORIO SANTILLAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE TABASCO NUMERO 212 "A", MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.70 MTS. Y COLINDA CON MARIA TRINIDAD RODRIGUEZ TENORIO, AL SUR: 16.50 MTS. Y COLINDA CON CANEK OSORIO CASILLAS, AL ORIENTE: 14.50 MTS. EN DOS TRAMOS EL PRIMERO DE 11.50 MTS. Y COLINDA CON LORENZO OSORIO SAUCEDO Y EL SEGUNDO DE 3.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE PRIVADA, AL PONIENTE: 14.00 MTS. Y COLINDA CON ANTONIA RODRIGUEZ DE CONDE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 238.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE 319150/100/18, C. FRANCISCO JAVIER VALLE REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NUMERO 20, COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 11.55 METROS CON PROPIEDAD DE PETRONILA GARCIA SILVA, AL PONIENTE: 5.40 METROS CON CALLE BELISARIO DOMINGUEZ, AL ORIENTE: 5.40 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DE JESUS REYES GARIBAY, AL SUR: 11.55 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DE JESUS REYES GARIBAY. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 62.37 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos,

Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE 319156/104/18, C. ANDREA AVILA REYES Y JOSE CARMEN ORDAZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE VICENTE SUAREZ, MANZANA 4, LOTE 8, PREDIO DENOMINADO TEPEXICASCO, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.45 MTS. LINDA CON LOTE 10, AL SUR: 14.45 MTS. LINDA CON LOTE 6, AL ORIENTE: 8.35 MTS. LINDA CON CALLE VICENTE SUAREZ, AL PONIENTE: 8.35 MTS. LINDA CON LOTE 7. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 121.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE 319162/107/18, C. HORACIO HERNANDEZ SOLIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIETE, LOTE 2, MANZANA 9, COLONIA RUSTICA XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE SIETE, AL SUR: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE TRES, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE UNO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE 319157/105/18, C. HORACIO HERNANDEZ SOLIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE SIETE ESQUINA CON CALLE 16, LOTE 1, MANZANA 9, COLONIA RUSTICA XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE SIETE, AL SUR: 10.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE DOS, AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON CALLE DIECISEIS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE 321442/118/18, C. GERARDO JUAREZ RINCON, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE 1ª. CERRADA DE MESILLAS, MANZANA 13, LOTE 24, COLONIA PLAN DE ARROYO, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 MTS. LINDA CON CALLE MESILLAS, AL SUR: 12.00 MTS. LINDA CON JORGE LOPEZ GARCIA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON 1ª. CERRADA DE MESILLAS, AL PONIENTE: 10.00 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE 323216/129/18, C. JULIO PALACIOS MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE FRANCISCO VILLA ESQUINA, CALLE LA MORA, P.D. ANACAPOTITLAN, PUEBLO DE SANTO TOMAS CHICONAUTLA, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.75 METROS Y LINDA CON ROSA MARTINEZ PALACIOS, AL SUR: 11.34 METROS Y LINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA, AL ORIENTE: 9.79 METROS Y LINDA CON CALLE LA MORA, AL PONIENTE: 11.88 METROS Y LINDA JULIO PALACIOS MARTINEZ Y ROSA MARTINEZ PALACIOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 141.22 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

NO. DE EXPEDIENTE 323229/134/18, C. MARIA LUCINA TRIGO MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CERRADA DE ITZCUINTLI, MANZANA 1, LOTE 4-A, PREDIO DENOMINADO LOS LOTES, COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. CON MARIA DE JESUS PONCE OLGUIN, AL SUR: 15.00 MTS. CON LEONILA TERAN

MORENO, AL ORIENTE: 08.50 MTS. CON CERRADA DE ITZCUINTLI, AL PONIENTE: 08.50 MTS. CON SAUL RODRIGUEZ SANDOVAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 127.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de febrero del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

1756.-8, 11 y 23 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

No. de Expediente: 348159/21/17, el C. JAIME HERNÁNDEZ RAMÍREZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO UBICADO EN CALLE TAMAZULA SIN NÚMERO, BARRIO DE SALITRILLO, MUNICIPIO: HUEHUETOCA, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.20 Mts. Con Eleuterio González, AL SUR: 11.20 Mts. Con J. Antonio Gutiérrez, AL ORIENTE: 18.70 Mts. Con José Antonio González y Andador Privado, AL PONIENTE: 18.70 Mts. Con Raymundo González. SUPERFICIE: 209.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 26 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1680.- 3, 8 y 11 abril.

No. de Expediente: 346783/16/2017, el C. CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el INMUEBLE TERRENO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO UBICADO EN EL BARRIO DE LA CAÑADA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 Mts. Con Teresa Torres, AL SUR: 35.00 Mts. Con Juan Torres, AL ORIENTE: 19.80 Mts. Con Luis Santiago, AL PONIENTE: 19.80 Mts. Con Luis Torres. SUPERFICIE: 693.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 26 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1680.- 3, 8 y 11 abril.

No. de Expediente: 316967/40/16, el C. LINO SANTIAGO VÁZQUEZ VALDEZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO DE LOS DE COMÚN

REPARTIMIENTO, SIN NOMBRE, DE CALIDAD TEPETATOSO UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTIAGO, CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, AL NORTE: 12.76 Mts. Con Juan Vázquez Valdez, AL SUR: 12.87 Mts. Con Luis Vázquez Morales, AL ORIENTE: 7.22 Mts. Con Calle Privada de la Cruz, AL PONIENTE: 7.13 Mts. Con Julián Vázquez Valdez. SUPERFICIE: 91.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 26 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1680.- 3, 8 y 11 abril.

No. de Expediente: 316968/41/16, el C. RAMÓN MORALES REYES promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO UBICADO EN CARRETERA A COYOTEPEC, S/N, BO. TEXACOA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, MÉXICO, DENOMINADO EL DESFOGUE, DISTRITO CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL NORTE: 31.50 Mts. Con Felipe Peña, AL SUR: 32.25 Mts. Con Imelda Morales Reyes, AL ORIENTE: 10.75 Mts. Con Ejido de San Lorenzo, AL PONIENTE: 10.75 Mts. Con Carretera a Coyotepec. SUPERFICIE: 342.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 26 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1680.- 3, 8 y 11 abril.

No. de Expediente: 325847/59/2016, el C. CELIA JIMÉNEZ MOLINA promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un TERRENO QUE UBICADO EN CALLE LA HERA, ESQUINA AQUILES SERDÁN, NÚMERO 51 EN BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO: TEPOTZOTLÁN, DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 17.59 Mts. Con Guillermo Soria O, AL SUR: 14.80 Mts. Con Camino vecinal, Actualmente Calle Aquiles Serdán y Propiedad de la señora María Cid del Prado, AL ORIENTE: 12.96 Mts. Con Camino Público, Actualmente Calle de la Hera, AL PONIENTE: 16.00 Mts. Con Con el mismo vendedor Señor Pedro Alejandro Soria Zúñiga, AL SURESTE: 3.76 Mts. Con Camino Público, Actualmente Calle de la Hera. SUPERFICIE: 275.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 26 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1680.- 3, 8 y 11 abril.

No. de Expediente 303213/30/16, la C. CRUZ MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en IGNACIO ALDAMA # 5, BARRIO

SAN MARTÍN MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO. AL NORTE: 11.75 Mts. Con Propiedad del Señor Esiquio Cruz, AL SUR: 6.45 y 5.30 Mts. Con Propiedad del Señor Ramón Terrazas Gutiérrez, AL ORIENTE: 7.10 y 3.80 Mts. Con Entrada Particular y Propiedad del Señor Ramón Terrazas Gutiérrez, AL PONIENTE: 11.00 Mts. Con Propiedad del Señor Guillermo Ramírez. SUPERFICIE: 109.11 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 26 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1680.- 3, 8 y 11 abril.

No. de Expediente 325846/58/16, la C. ROBERTA FALCÓN MARTÍNEZ promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el terreno ubicado en TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, DENOMINADO "ATLACCOTEPILO", UBICADO EN EL PARAJE DEL MISMO NOMBRE DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO: MELCHOR OCAMPO DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, AL NORTE: 15.00 Mts. Con Calle Ayuntamiento, AL SUR: 15.00 Mts. Con La misma Vendedora Señorita Blanca Esthela Velázquez Peredo, AL ORIENTE: 10.00 Mts. Con Con la misma vendedora también, AL PONIENTE: 10.00 Mts. Con Privada de 6.00 Mts. Seis metros de amplitud. SUPERFICIE: 150.00 Mts2 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 26 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1680.- 3, 8 y 11 abril.

No. de Expediente: 405993/03/2018, el C. PAULINO RODRÍGUEZ ESCALONA promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PUEBLO DE VISITACIÓN, MUNICIPIO: MELCHOR OCAMPO DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.70 Mts. Con Familia Rodríguez Jiménez, AL SUR: 21.39 Mts. Con Familia Ortiz AL ORIENTE: 10.63 Mts. Con Familia Salazar, AL PONIENTE: 10.45 Mts. Con Calle Cerrada de Dolores. SUPERFICIE: 227.03 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 26 de Marzo del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1680.- 3, 8 y 11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE 73282/06/2019, EL C. MIGUEL ÁNGEL SORIANO CEJUDO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE

CALIMAYA ENTRE LAS AVENIDAS DE MORELOS Y JUÁREZ, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.00 MTS. CON CALLE INDEPENDENCIA, AL SUR: 13.00 MTS. CON GUILLERMO MAYA, AL ORIENTE: 16.00 MTS. CON AVENIDA MORELOS, AL PONIENTE: 16.00 MTS. CON RÓMULO CEJUDO MEJÍA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 208.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 08 DE ABRIL DE 2019.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

1810.-11, 23 y 26 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 50945/20/2019, EL O LA (LOS) C. MARCELINA REBOLLO ZAMORA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1RA. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 48.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL SUR: MIDE 46.00 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO REBOLLO ZAMORA, AL ORIENTE: MIDE 62.00 MTS. Y COLINDA CON GREGORIO REBOLLO ZAMORA, AL PONIENTE: MIDE 55.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,795.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50946/21/2019, EL O LA (LOS) C. CATALINA COLIN DIAZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN PARAJE CONOCIDO COMO EL LIBRAMIENTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: MIDE UNA LÍNEA 10.00 METROS Y COLINDA CON JULIAN CAMACHO Y EN OTRA LINEA MIDE 33.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA DEL LIBRAMIENTO, AL ORIENTE: MIDE 30.00 METROS Y OTRA LINEA MIDE 25.00 Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: EN UNA LINEA 40.00 METROS COLINDA CON ALEJANDRO GOMEZ Y OTRA LINEA DE 15.00 METROS Y COLINDA CON JULIAN CAMACHO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,007.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50947/22/2019, EL O LA (LOS) C. ANGEL REBOLLO ZAMORA, PROMOVIO INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1RA. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 28.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL SUR: MIDE 33.00 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO REBOLLO ZAMORA, AL ORIENTE: MIDE 40.00 MTS. Y COLINDA CON JULIO REBOLLO ZAMORA, AL PONIENTE: MIDE 40.00 MTS. Y COLINDA CON GREGORIO REBOLLO ZAMORA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,220.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50948/23/2019, EL O LA (LOS) C. GREGORIO REBOLLO ZAMORA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1RA. SECCION DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 48.30 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL SUR: MIDE 51.70 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO REBOLLO ZAMORA, AL ORIENTE: MIDE 58.00 MTS. Y COLINDA CON ANGEL REBOLLO ZAMORA, AL PONIENTE: MIDE 50.00 MTS. Y COLINDA CON MARCELINA REBOLLO ZAMORA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,700.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50949/24/2019, EL O LA (LOS) C. JULIO REBOLLO ZAMORA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1RA. SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 53.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL SUR: MIDE 41.00 MTS. Y COLINDA CON ANTONIO REBOLLO ZAMORA, AL ORIENTE: MIDE 66.00 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: MIDE 63.00 MTS. Y COLINDA CON ANGEL REBOLLO ZAMORA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,031.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 49838/95/2018, EL O LA (LOS) C. GABRIELA LUJANO ORTIZ, PROMOVIÓ INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN COL. LUIS DONALDO COLOSIO DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 5.70 METROS Y LINDA CON MANUEL GUADALUPE LUJANO ORTIZ, AL SUR: MIDE 5.70 METROS Y LINDA CON JUANA LUJANO ORTIZ, AL ORIENTE: MIDE 10.80 METROS Y LINDA CON PATIO COMUN, AL PONIENTE: MIDE 10.80 METROS Y LINDA CON SOFONIAS RODRIGUEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 61.56 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MEXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 50531/03/2019, EL O LA (LOS) C. TELESFORO SIMEON DE LA CRUZ TOLENTINO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO LA LAGUNA UBICADO EN LA COMUNIDAD PLAN DE LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 16.76 MTS. COLINDA CON 3° LOTE, AL SUR: MIDE 16.76 MTS. COLINDA CON 5° LOTE DE SAN JERONIMO, AL ORIENTE: MIDE 115.64 MTS. COLINDA CON DONACIANO PEÑA, AL PONIENTE: MIDE 115.64 MTS. COLINDA CON NICOLAS FELIPE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,938.13 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 20 DE MARZO DE 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.- 11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50530/02/2019, EL O LA (LOS) C. LESER HERNANDEZ VALENTIN, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN LA CALLE EMILIO R. BECERRIL #111, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 12.80 MTS. COLINDA CON JOSE LUIS PINEDA REBOLLO, AL SUR: MIDE 12.80 MTS. COLINDA CON ESMERALDA CASTILLO VALENTIN, AL ORIENTE: MIDE 04.00 MTS. COLINDA CON CALLE EMILIO R. BECERRIL, AL PONIENTE: MIDE 04.00 MTS. COLINDA CON FELIPA VALENTIN VILCHIS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 51.20 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 20 DE MARZO DE 2019.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.- 11, 23 y 26 abril.

EXP. 49455/86/2018 RAMON RODOLFO GONZALEZ ARZATE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE IGNACIO ALLENDE SIN NÚMERO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN TRES LINEAS DE 5.20, 0.40 ESTA MEDIDA CORRE DE SUR A NORTE Y 14.32 METROS Y COLINDA CON PONCIANO GONZALEZ BERNAL, AL SUR: EN 19.91 METROS Y COLINDA CON ANTONIO VILCHIZ GARDUÑO, AL ORIENTE: EN 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE, AL PONIENTE: EN 7.85 METROS Y COLINDA CON MARIA ELENA MENDIETA GOMEZTAGLE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 157.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MEXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.- 11, 23 y 26 abril.

EXP. 49456/87/2018 NICOLAS AGUIRRE MONTOYA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 57.50 MTS. LINDA CON CAMINO, AL SUR: 61.20 MTS. LINDA CON PEDRO AGUIRRE MONTOYA, AL ORIENTE: 51 MTS. LINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: 56.60 MTS. LINDA CON JENARO AGUIRRE MONTOYA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,526 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.- 11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 49834/91/2018, EL O LA (LOS) C. MA. DE LOS ANGELES CARMONA SANCHEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN BARRIO DE ARRIBA DE SAN JUAN XOCONUSCO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 124.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA, AL SUR: MIDE 135.00 METROS Y COLINDA CON CORNELIO CORTEZ ARRIAGA, AL ORIENTE: 49 METROS Y COLINDA CON MARINA REBOLLO HILARIO, AL PONIENTE: 49 METROS Y COLINDA CON SANJA DE RIEGO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,345.50 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.- 11, 23 y 26 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 49835/92/2018, EL O LA (LOS) C. ANA LUISA BRITO MARQUEZ, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN JUAN XOCONUSCO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE EN DOS LINEAS PRIMERO DE 2.70 METROS Y LA SEGUNDA DE 4.68 METROS Y COLINDA CON ROSA AZUCENA SOLIS BAUTISTA, AL SUR: MIDE 7.80 METROS Y COLINDA CON CALLE, AL ORIENTE: MIDE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 2.50 METROS Y COLINDA CON ROSA AZUCENA SOLIS BAUTISTA Y LA SEGUNDA DE 8.80 METROS Y COLINDA CON JOSE LOPEZ ZARZA, AL PONIENTE: MIDE 11.20 METROS Y COLINDA CON BENITO QUIROZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 85 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

No. DE EXPEDIENTE 50544/04/2019, EL O LA (LOS) C. MARGARITO BAUTISTA GORGONIO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN SAN AGUSTIN DE LAS PALMAS DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: EN LINEA RECTA 27.65 METROS Y COLINDA CON FAUSTO BAUTISTA GORGONIO, AL NOROESTE: EN LINEA IRREGULAR 111.17 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL, AL SURESTE: EN LINEA RECTA 109.37 METROS Y COLINDA CON HERIBERTO QUINTERO ESTRADA, AL SUROESTE: EN LINEA RECTA 44.85 METROS Y COLINDA CON FLORIBERTO JIMENEZ GORGONIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 4427.651 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

EXP. 50549/09/2019 CESAR GONZALEZ RODRIGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHERIA DE SAN MARTIN OBISPO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 100 METROS Y COLINDA CON HECTOR RENDON HIDALGO, AL SUR: MIDE 100 METROS Y COLINDA CON CALLE CAMINO REAL, AL ORIENTE: MIDE 100 METROS Y COLINDA CON CESAR GONZALEZ RODRIGUEZ, AL PONIENTE: MIDE 100 METROS Y COLINDA CON HECTOR RENDON HIDALGO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 10,000 METROS CUADRADOS

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIÉNES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DECIRLOS.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11, 23 y 26 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

EXP. 50550/10/2019 CESAR GONZALEZ RODRIGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHERIA DE SAN MARTIN OBISPO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 100 METROS Y COLINDA CON ANTONIO BARRIENTOS, AL SUR: MIDE 100 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL, AL ORIENTE: MIDE 150 METROS Y COLINDA CON ROSENDO VALDOVINOS, AL PONIENTE: MIDE 150 METROS Y COLINDA CON HECTOR MANUEL RENDON HIDALGO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,000 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR ÚNICA VEZ. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCA A DECIRLO. TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL VIENTO NORTE, SE NOTIFICA MEDIANTE ESTE EDICTO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
 NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

EXP. 50550/10/2019 CESAR GONZALEZ RODRIGUEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHERIA DE SAN MARTIN OBISPO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 100 METROS Y COLINDA CON ANTONIO BARRIENTOS, AL SUR: MIDE 100 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL, AL ORIENTE: MIDE 150 METROS Y COLINDA CON ROSENDO VALDOVINOS, AL PONIENTE: MIDE 150 METROS Y COLINDA CON HECTOR MANUEL RENDON HIDALGO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,000 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR ÚNICA VEZ. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCA A DECIRLO. TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL PARADERO DEL COLINDANTE AL VIENTO ORIENTE, SE NOTIFICA MEDIANTE ESTE EDICTO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO, A 20 DE MARZO DE 2019.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARÍA MAGDALENA BALCÁZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

1824.-11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **63,608** del volumen **1216** de fecha 14 de marzo de 2019, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LILIA GUERRERO** que otorgaron los señores **JUAN CARLOS GUERRERO, ALEJANDRA VALLADARES GUERRERO Y**

JOSÉ EDUARDO VALLADARES GUERRERO en su carácter de parientes colaterales en segundo grado de la autora de la sucesión y **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**; que les pudieren corresponder en la presente sucesión, a los señores **JUAN CARLOS GUERRERO Y JOSÉ EDUARDO VALLADARES GUERRERO**, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento y el fallecimiento de la autora de la sucesión con su respectiva copia certificada del acta de defunción; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de marzo de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO

293-B1.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **63,594** del volumen **1216** de fecha 14 de marzo de 2019, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA IRMA LILIA VALDEZ TABER**, que formalizaron los señores **FERMÍN VALDEZ MENDOZA y MARICELA TABER CORREA**, como ascendientes directos en primer grado **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**; que le pudieren corresponder en la presente sucesión, al señor **FERMÍN VALDEZ MENDOZA**, quienes acreditaron su entroncamiento con la autora de la presente sucesión con las copias certificadas del acta de nacimiento y el acta de defunción, respectivamente; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 14 de marzo de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO

292-B1.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

“ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 46,530, de fecha 21 de febrero del año dos mil diecinueve, otorgada ante mí, la señora ROMELIA ROCHA RODRÍGUEZ reconoció la validez del testamento, aceptando la herencia dejada a su favor en la sucesión testamentaria a bienes del señor MARCOS VALERO ESTRADA y el señor MARCOS ALEJANDRO VALERO ROCHA aceptó el cargo de albacea en la referida sucesión; protestó el fiel y legal desempeño de su cargo; obligándose a formular el inventario y avalúos de la referida sucesión”.

Huixquilucan, Estado de México a 26 de marzo del 2019.

A T E N T A M E N T E .

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.
1640.- 2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **63,618** del volumen **1216** de fecha 15 de marzo de 2019, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RUBEN CAMARILLO PORRAS**, que otorgaron las señoras **NORMA GEORGINA MARIN TEJERO; MARÍA ABIGAIL CAMARILLO MARIN y TANIA DEYANIRA CAMARILLO MARIN**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes directas en primer grado, respectivamente, y II.- **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS**; que les pudieren corresponder en la presente sucesión, a las señoras **MARÍA ABIGAIL CAMARILLO MARIN Y TANIA DEYANIRA CAMARILLO MARIN**, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de matrimonio, nacimiento y el fallecimiento del autor de la sucesión con su respectiva copia certificada del acta de defunción; por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E .

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 15 de marzo de 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

294-B1.- 2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 31 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 21,194 de fecha 11 de marzo del año 2019, otorgado ante mí fe, los señores FRANCISCO JAVIER ROSAS CORDERO y FRANCISCA MARÍN GAONA, en su carácter de padres del autor de la sucesión, ISRAEL ROSAS MARÍN, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del mismo, sujetándose expresamente a la Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia de la suscrita Notaria.

2 PUBLICACIONES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Cuautitlán, Estado de México, a 20 de marzo del año 2019.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARÍA DE LOURDES SALAS ARREDONDO.-
RÚBRICA.

NOTARIA No. 31 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN.

612-A1.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Maestro **ERASTO MARTINEZ ROJAS**, Notario Público Provisional, número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número 298, de fecha 25 de marzo del 2019, autorizado el día 27 de marzo del presente año, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA YOLANDA GLORIA OLIVOS SÁNCHEZ**, que otorgaron los señores **BRENDA CABALLERO OLIVOS, RICARDO JACOME CABALLERO OLIVOS e IYAIN CABALLERO OLIVOS**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción de la autora de la sucesión y de las actas de nacimientos con la que se acreditó el entroncamiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ
ROJAS.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO PROVISIONAL NÚMERO 191
DEL ESTADO DE MÉXICO.

613-A1.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de Instrumento **41239** del Volumen **909**, de fecha 21 de marzo del año dos mil diecinueve, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria, a Bienes de la señora **RUTH VÁZQUEZ Y DELLAHA**, también en vida conocida como **RUTH VÁZQUEZ DELLAHA** y como **RUTH VÁZQUEZ DELLAHA DE EBERGENY**; que otorgan los señores **GUIDO EBERGENY VÁZQUEZ y RUTH EBERGENY VÁZQUEZ** en su en su doble carácter de “**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**” y “**ALBACEAS MANCOMUNADOS**”, y en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo os señores **GUIDO EBERGENY VÁZQUEZ** y **RUTH EBERGENY VÁZQUEZ**, aceptaron el cargo de Albaceas Mancomunados que les fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederán a formular en el momento oportuno el Inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México a 25 de marzo de 2019.

LIC. MARÍA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

614-A1.-2 y 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **56,642**, fecha **20 de Marzo del 2019**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **el Repudio de la Herencia y de Legados en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Alicia Rojas Cuevas**, también conocida como **Alicia Rojas Cuevas Viuda de Ramírez**, también conocida como **Alicia Rojas de Ramírez** y también conocida como **Alicia Rojas**, que otorgaron las señoras **Anabel Georgina, Norma Alicia y Reina Elizabeth**, de apellidos **Ramírez Rojas**; la **Excusa al cargo de Albacea** de la señora **Norma Alicia Ramírez Rojas**; la **Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea**, que otorgó la señora **Rosalía Gilda Ramírez Rojas**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **“Albacea”** y la **Aceptación de Legados** que otorgaron los señores **Javier Aníbal y David Ricardo**, de apellidos **Ruiz Ramírez**, en su carácter de **“Legatarios”**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 21 de Marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

678-A1.-11 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número. **Cincuenta y seis mil seiscientos veintiocho**, de fecha **quince de marzo del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Alejandro Blazquez Urdapilleta**, también conocido como **Oscar Blazquez Urdapilleta**, que otorgaron los señores **Alejandra, Norma, Hugo Germán**, también conocido como **Hugo, Corina y Ana Ivonne**, por si y en representación de su **hermano**, el señor **Oscar Adolfo**, también conocido como **Oscar**, de apellidos **Blazquez Graf**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** y la

Aceptación del cargo de Albacea que otorgó la señora **Ana Ivonne**, en representación de su **hermano**, el señor **Oscar Adolfo**, también conocido como **Oscar**, de apellidos **Blazquez Graf**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

679-A1.-11 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número. **Cincuenta y seis mil seiscientos veintiséis**, de fecha **quince de marzo del dos mil diecinueve**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia** en la **Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Ana Elena Graf Barreiro**, que otorgaron los señores **Alejandra, Norma, Hugo Germán**, también conocido como **Hugo, Corina y Ana Ivonne**, por si y en representación de su **hermano**, el señor **Oscar Adolfo**, también conocido como **Oscar**, de apellidos **Blazquez Graf**, en su carácter de **“Únicos y Universales Herederos”** y la **Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Ana Ivonne**, en representación de su **hermano**, el señor **Oscar Adolfo**, también conocido como **Oscar**, de apellidos **Blazquez Graf**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

680-A1.-11 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura No. 13,652, de fecha 30 de octubre de 2018, ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CARLOS IGNACIO CORNELIO CHAPARRO** y en la que las señoras **KARLA CORNELIO VALDERRAMA** y **PAULA CORNELIO VALDERRAMA**, manifestaron su voluntad de proceder y de continuar con la tramitación de dicha sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de Únicas Herederas.

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE MEXICO.

686-A1.- 11 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

POR ESCRITURA NÚMERO 123,767 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE **SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DE **DON LUIS EUGENIO RAMIREZ HERRERA**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: : I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON LUIS EUGENIO RAMIREZ HERRERA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- LA PROTOCOLIZACION DE REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y; V.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 05 DE MARZO DEL AÑO 2019.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No 79
ESTADO DE MÉXICO.

336-B1.- 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

POR ESCRITURA NÚMERO 123,214 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2018, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE **SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DE **DON LINO BELMONT ARENAS**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DON LINO BELMONT ARENAS; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 05 DE MARZO DEL AÑO 2019.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No 79
ESTADO DE MÉXICO.

337-B1.- 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACION

POR ESCRITURA NÚMERO 124,580 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2018, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE **SUCESION INTESTAMENTARIA** A BIENES DE **DON ISMAEL MIGUEL ORTIZ SILVA**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN

INTESTAMENTARIA DE DON ISMAEL MIGUEL ORTIZ SILVA; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 27 DE MARZO DEL AÑO 2019.

A T E N T A M E N T E.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No 79
ESTADO DE MÉXICO.

338-B1.- 11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO **126 CIENTO VEINTISÉIS** DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO **70 SETENTA** DE SU REGLAMENTO, HAGO SABER QUE: MEDIANTE INSTRUMENTO **70735** OTORGADO ANTE MI FE, Y A SOLICITUD DE: **JOSÉ GONZÁLEZ ARCHUNDIA, JOSÉ DAVID GONZÁLEZ GÓMEZ, ARIADNA LIZETH GONZÁLEZ GOMEZ Y MARÍA IRIS GONZÁLEZ GÓMEZ**, SE **RADICO** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **MARÍA IRENE ELVIA GÓMEZ GARDUÑO.- DOY FE.**

TOLUCA, MÉX., A 02 DE ABRIL DEL 2019.

A T E N T A M E N T E

DR. EN D. ERICK BENJAMÍN SANTIN BECERRIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO

1812.-11 y 29 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 27815 de fecha 21 de marzo del año 2019, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que los señores que otorgan los señores **EDMUNDO, MARCELINA, YOLANDA, LIDIA, ALEJANDRA Y SERGIO** todos de apellidos **GUADARRAMA HERNÁNDEZ**, como causahabientes en las sucesiones acumuladas a bienes de la señora **MARÍA CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLIS** y **CRESCENCIO GUADARRAMA SÁNCHEZ** (hoy sus sucesiones) y **MARIO Y CAROLINA** ambos de apellidos **GUADARRAMA SALAZAR** y **MA ACENCIÓN GUADALUPE SALAZAR VÁZQUEZ**, quien también acostumbra a usar los nombres de **ACENCIÓN GUADALUPE SALAZAR VÁZQUEZ** y **MA. ACENCIÓN GUADALUPE SALAZAR VAZQUEZ**, estos tres como causahabientes en la sucesión a bienes del señor **MARIO GONZALO GUADARRAMA HERNÁNDEZ**, quien a su vez es causahabiente en la sucesión del señor **CRESCENCIO GUADARRAMA SÁNCHEZ** (hoy sus sucesiones), otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión

Intestamentaria a bienes del señor JORGE GUADARRAMA HERNÁNDEZ, por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 26 de marzo de 2019.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO
681-A1.-11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 27814 de fecha 21 de marzo del año 2019, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que los señores **EDMUNDO, MARCELINA, YOLANDA, LIDIA,**

ALEJANDRA Y SERGIO todos de apellidos GUADARRAMA HERNÁNDEZ, por su propio derecho y como causahabientes en la sucesión a bienes de la señora **MARÍA CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLIS,** quien también acostumbró a usar los nombres de **MARÍA CANDELARIA HERNÁNDEZ Y CANDELARIA HERNÁNDEZ** (hoy su sucesión), y los señores **MARIO Y CAROLINA** ambos de apellidos **GUADARRAMA SALAZAR Y MA ACENCIÓN GUADALUPE SALAZAR VÁZQUEZ,** quien también acostumbra a usar los nombres de **ACENCIÓN GUADALUPE SALAZAR VÁZQUEZ** y **MA. ACENCIÓN GUADALUPE SALAZAR VÁZQUEZ,** como causahabientes en la sucesión a bienes del señor **MARIO GONZALO GUADARRAMA HERNÁNDEZ** (hoy su sucesión) otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CRESCENCIO GUADARRAMA SÁNCHEZ,** por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 26 de marzo de 2019.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-
RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO
682-A1.-11 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ, Titular de la Notaria Pública número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 27813 de fecha 21 de marzo del año 2019, firmada ante la fe del suscrito Notario, en la que los señores **EDMUNDO, MARCELINA, YOLANDA, LIDIA, ALEJANDRA Y SERGIO todos de apellidos GUADARRAMA HERNÁNDEZ,** en su carácter de presuntos herederos, otorgan su consentimiento para que se tramite notarialmente la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA CANDELARIA HERNÁNDEZ SOLIS,** quien también acostumbró a usar los nombres de **MARÍA CANDELARIA HERNÁNDEZ Y CANDELARIA HERNÁNDEZ,** por lo que en este acto da por Radicada la mencionada sucesión.

Lo anterior se publica para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 26 de marzo de 2019.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NUÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO

683-A1.-11 abril.



“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE MARZO DEL 2019.

EN FECHA 11 DE MARZO DE 2019, EL LIC. JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABASCAL, NOTARIO PÚBLICO 165 DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 2708, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE JULIO DE 1975, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 4, DE LA MANZANA 33, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL EL DORADO”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 190.57 METROS CUADRADOS, AL NTE: 22.88 MTS. CON LOTE 3; AL SUR 24.76 MTS. CON LOTE 5; AL OTE 8.0 MTS. CON AV. DE LOS REYES Y AL PTE. 8.22 MTS. CON LOTE 66, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES”, SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

677-A1.-11, 23 y 26 abril.



**AUTOTRANSPORTISTAS DE LA TOLVA
RUTA 23 SA DE CV**



NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX. A 06 DE ABRIL DE 2019

“CONVOCATORIA”

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 172, 178, 179, 180, 186, 187, 189, 190, 191, 193, 194 Y DEMÁS RELATIVOS A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS CUADRAGESIMO PRIMERO, CUADRAGESIMO TERCERO, CUADRAGESIMO SEXTO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LOS ESTATUTOS SOCIALES SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE “AUTOTRANSPORTISTAS DE LA TOLVA RUTA 23, S.A. DE C.V.” A LA “ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA” DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARÁ EL PRÓXIMO DÍA SÁBADO **04 DE MAYO DE 2019**, A LAS 10:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y EN SU CASO A LAS 10:30 HORAS EN SEGUNDA, DEBIENDO ACREDITAR SU CARÁCTER DE SOCIOS DE ACUERDO A LOS DATOS DEL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN AV. ALTAMIRA No. 3, COL. SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, C.P. 53750, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO; BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA
- II. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES SECRETARIO DE ACTAS Y ESCRUTADORES.
- III. INCLUSIÓN Y EXCLUSIÓN DE SOCIOS
- IV. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE RESULTADOS EJERCICIO 2018
- V. CAMBIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O RESTRUCTURACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- VI. REVOCACIÓN DE PODERES Y FACULTADES
- VII. OTORGAMIENTO DE PODERES Y FACULTADES
- VIII. ASUNTOS GENERALES
- IX. NOMBRAMIENTO DE DELEGADO ESPECIAL, PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

ATENTAMENTE

**NICOLAS HUERAMO CALDERON
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RÚBRICA).**

685-A1.-11 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. TEODORO NARCISO PORRAS GARCÍA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1316 Volumen 306, Libro Primero Sección Primera, de fecha 02 de mayo de 1976, mediante folio de presentación No. 243/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA, NO. 31,000, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 62 DEL DISTRITO FEDERAL.- LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, AUTORIZO POR ACUERDO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADOS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, TOMO CXX, NUMERO 34 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO RESULTANDO DE DICHO AUTORIZACION LOS SIGUIENTES LOTES Y 50 MANZANAS, COMPRENDE LA SUPERMANZANA UNO DE LA SECCION NORTE. EN EL ENTENDIMIENTO QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL LOTE 9, MANZANA 47, SUPERMANZANA 1, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 7.00 MTS. CON LOTE 20.
AL SUR: 7.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DEL GUADIANA.
AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 8.
AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 10.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 1316 Y EN EL LEGAJA LA 1314.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

320-B1.-8, 11 y 23 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. GUADALUPE REYNA JAIMES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 554, Volumen 339, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de mayo de 1977, mediante folio de presentación No. 325/2018.-

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI NUMERO DOS DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA AUTORIZACION QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DIO A PROMOTORA DE DESARROLLO URBANO SOCIEDAD ANONIMA SEGUN EL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO EL DIA CATORCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EN DONDE DE AUTORIZO PARA QUE SE CONSTRUYERA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO BOSQUES DEL VALLE DICHO FRACCIONAMIENTO QUEDO DIVIDIDO EN LAS SECCIONES PRIMERA Y SEGUNDA EN LA QUE CONSTA QUE ESTE INMUEBLE TIENE COMO ANTECEDENTE REGISTRAL EL INSCRITO BAJO LA PARTIDA 1-3082 VOLUMEN: 339 LIBRO 1 SECCION 1. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DEL VALLE", PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO DEL LOTE 23, MANZANA 15, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL SUR: 15.30 MTS CON LOTE 22.

AL ORIENTE: 31.95 MTS. CON BOSQUE DE EBANOS.

AL PONIENTE: 35.42 MTS. CON BOSQUE DEL PEDREGAL.

SUPERFICIE DE: 244.46 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1657.-3, 8 y 11 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JOSÉ ESPIRIDION GONZÁLEZ, y con la finalidad de llevar a cabo el registro de una escritura pública otorgada ante su fe, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 878, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1188/2018.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 1983.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), "FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 19, MANZANA 632, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON CALLE MARGARITAS.

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON LOTES 7 Y 8.

AL NORESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 20.

AL SUROESTE: 17.50 MTS. CON LOTE 18.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 05 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

302-B1.-3, 8 y 11 abril.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ÓSCAR EDILBERTO MÉNDEZ SIERRA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 224/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- EL LOTE 26, MANZANA 16, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.01 MTS. CON LOTE 25.

AL SUR: 18.01 MTS. CON LOTE 27.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CIRCUITO XOCHICALCO.

SUPERFICIE DE: 126.07 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 20 de febrero de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

303-B1.-3, 8 y 11 abril.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Departamento de Notificaciones



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

EDICTO
NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

C. SANDRA RAMOS DÍAZ
TESORERO (A) DEL DIF DE MORELOS
DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2016-2018
A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016 AL 25 DE OCTUBRE DE 2017

Se procede a notificar por edicto un extracto del pliego de observaciones administrativas resarcitorias número 3029-02S20171DF, folio 1797, de fecha doce de octubre del año dos mil dieciocho, emitido por el Auditor Especial de Informes Mensuales, Planeación e Investigación, el cual en su contenido establece la siguiente observación:

"Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 Fracción II, sexto párrafo y 134 segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV, y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4 fracción IV, 5, 6, 7, 8 fracciones I, II, V, VIII, IX, X, XIV y XXXVI, 14, 21 y 23 fracciones IV, V y XVII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; y derivado de la revisión semestral practicada por este Órgano Superior de Fiscalización, al periodo del 1 de julio al 30 de septiembre y del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017, de los informes mensuales presentados por el ente fiscalizable a su cargo, del Organismo Descentralizado DIF de MORELOS, México, se hace de su conocimiento la existencia de las siguientes:

OBSERVACIONES

Núm.	Póliza	Mes	Obs	Concepto	Cuenta	Partida	Importe Observado
8	E-11	Julio	37	Sin documentación suficiente que justifique y compruebe la erogación	0	2611	29,103.86
12	S/P	Agosto	19	Sin Observaciones	0	0	0.00
13	S/P	Septiembre	19	Sin Observaciones	0	0	0.00
TOTAL							29,103.86

En consecuencia, de conformidad con los artículos 53 y 54 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se le otorga la etapa de aclaración con el fin de que solvente o aclare el contenido de las observaciones y el daño determinado o cubra su monto para que quede resarcido, mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente emitida por la Tesorería Municipal o el área respectiva y realizando las manifestaciones que a sus intereses convengan, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente pliego. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se entenderá que acepta esta determinación y se actuará en términos de lo dispuesto por el artículo 54 fracciones II y IV de la Ley en precitada.

Por lo anterior, el expediente integrado con motivo de la revisión que nos ocupa se le pondrá a la vista para su consulta en las oficinas que ocupa la Unidad de Solventaciones, ubicada en Avenida Hidalgo Poniente número 507, Colonia La Merced, Código Postal 50000, Toluca, México, aunado a que podrá consultar la página www.osfem.gob.mx en el apartado "Solventación de observaciones y/o recomendaciones" para la presentación de los formatos relativos.

Cabe destacar que las observaciones determinadas en esta revisión no libera a los servidores públicos de ese ente fiscalizable, de aquellas que pudieran resultar de otras revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este Órgano Superior de Fiscalización, al mismo período o a períodos diferentes.

Con disposición en el artículo 28 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEÓN
(RÚBRICA).



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección Jurídico Consultivo
Departamento de Notificaciones



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

C. Eric Roberto López Veloz
Director de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema
para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
por el periodo comprendido del 27 de enero de 2014 al 15 de
septiembre de 2017
Presente

Se procede a notificar por edicto un extracto del Pliego de Observaciones número OSFEM/AEFOI/DAF/DAFPEyOA/516/2018, de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, emitido por el Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación, el cual en su contenido establece las siguientes observaciones:

"Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, sexto párrafo y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y LVI y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, fracciones I, II, IV, V, VIII, X, XII, XIV, XVIII, XIX, XXXII y XXXVI, 14, 21, 23, fracciones II, III, VIII, XIII y XVII, 39, 42, 43, 44, 45, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y 344 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones y derivado de la auditoría de financiera y obra practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por el período comprendido del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, hace de su conocimiento lo siguiente:

(...)

En consecuencia, derivado de la auditoría financiera y obra practicada a ese organismo público descentralizado, al amparo de la orden de auditoría financiera y obra contenida en el oficio número OSFEM/AFOI/DAF/DAFPEyOA/070/2018 de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho, expedida por la C.P.C. y M.I. María de las Mercedes Cid del Prado Sánchez en su carácter de Auditora Especial de Financiera, Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; mismo que fue notificado al Lic. Miguel Ángel Torres Cabello, en su carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México con fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho con el objeto de revisar, fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por el periodo comprendido del uno de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se le dan a conocer las siguientes:

OBSERVACIONES

Observación Número:
17-DAFPEyOA-DIFEM-070-AR-01
Importe: \$150,000.00

Observación Número:
17-DAFPEyOA-DIFEM-070-AR-04
Importe: \$ 53,787,796.45

Observación Número:
17-DAFPEyOA-DIFEM-070-AR-07
Importe: \$ 10,496,262.68

Observación Número:
17-DAFPEyOA-DIFEM-070-AR-02
Importe: \$ 1,407,000.00

Observación Número:
17-DAFPEyOA-DIFEM-070-AR-06
Importe: \$ 1,642,754.00

TOTAL DE OBSERVACIONES: \$67, 483,813.13

(...)

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este órgano técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

(...)"

Para la atención de este documento, consulte la página electrónica http://www.osfem.gob.mx/09_Iconografia/TallerSolv/Menu_NoPresMpal.html. Apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones/No Presencial/Municipal/..."

Se ponen a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Solventación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Hidalgo Poniente número 507, colonia la Merced, Toluca, México, código postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III, del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México conforme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEON
(RÚBRICA).

1828.- 11 abril.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección de lo Jurídico Consultivo
Departamento de Notificaciones



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO

NOTIFICACIÓN DE PLIEGO DE OBSERVACIONES

C. Arturo Nemecio Nicolás Vélez Escamilla
Rector de la Universidad Intercultural del
Estado de México, por el periodo del 06 de
julio de 2016 al 15 de octubre de 2017.
P r e s e n t e

Se procede a notificar por edicto un extracto del Pliego de Observaciones número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOPEyOA/410/18, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, emitido por el Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación, el cual en su contenido establece las siguientes observaciones:

"Con fundamento en los artículos 16, 116, fracción II, sexto párrafo, y 134, segundo y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y LVI y 129, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, fracción IV, 6, 7, 8, fracciones XII, y XXXVI, 14, 21, 23 fracciones IV, V, y XVII, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; este órgano técnico, en ejercicio de sus atribuciones de fiscalización, y derivado de la auditoría de obra practicada al Universidad Intercultural del Estado de México (UIEM) por el período del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, le hace de su conocimiento los siguientes:

(...)

En consecuencia, derivado de la auditoría practicada a la UIEM, al amparo de la orden de auditoría de obra contenida en el oficio número OSFEM/AEFOI/DAO/DAOPEyOA/302/18 de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la L.C.C. Mayra Ivonne Dorantes González, en su carácter de Auditor Especial Financiera y de Obra e Investigación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, mismo que le fue notificado a usted, en su carácter de Rector de la UIEM, en fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, respectivamente, con el objeto de revisar, fiscalizar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos y su apego a las disposiciones jurídicas, reglamentarias, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, por parte de la entidad fiscalizable que representa; asimismo, teniendo como objeto o propósito verificar que las obras públicas y los servicios relacionados con la misma, hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas, ejecutadas y controladas en estricto apego a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y sus respectivos reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables, por el período comprendido del primero de enero de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se le dan a conocer las siguientes:

OBSERVACIONES RESARCITORIAS

1.- Construcción de la plaza de acceso norte en la Universidad Intercultural del Estado de México, ubicado en el libramiento Francisco Villa s/n, Col. Centro, municipio de San Felipe del Progreso, México	\$450,668.99
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-UIEM-302-OR-01	
A).- CANTIDADES DE OBRA PAGADA NO EJECUTADA	\$450,668.99
OBSERVACIÓN NÚMERO: 17-DAOPEyOA-UIEM-302-OR-02	
B).- POR PRECIOS UNITARIOS (COSTO DIRECTO).	\$39,305.00
TOTAL DE OBSERVACIONES DE OBRA PÚBLICA	\$489,973.99
(...)	

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 53 y 54, fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se abre la etapa de aclaración que tiene como finalidad dar oportunidad a los servidores públicos de la entidad fiscalizable, para solventar y aclarar el contenido de las observaciones o la determinación del daño; por lo que, se le concede un plazo improrrogable de treinta días hábiles comenzando a computarse desde el día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del presente pliego de observaciones, para presentar los elementos, documentos y datos fehacientes que las justifiquen y/o aclaren, o bien se acredite la reparación o inexistencia del daño y manifieste lo que a su derecho convenga.

Para el caso de acreditar la reparación del daño, deberá presentar ante este órgano técnico la documentación comprobatoria correspondiente, emitida por la autoridad competente.

(...)

Para la atención de este documento, consulte la página electrónica http://www.osfem.gob.mx/09_Iconografia/TallerSolv/Menu_NoPresMpal.html. Apartado "Solventación de Observaciones y/o Recomendaciones/No Presencial/Municipal/..."

Se ponen a la vista y a su disposición para consulta el expediente y la documentación soporte que corresponda en las oficinas de la Unidad de Solventación del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, sito en calle Hidalgo Poniente número 507, colonia la Merced, Toluca, México, código postal 50000, en un horario hábil de lunes a viernes de nueve a dieciocho horas; asimismo, conforme a la fracción III, del artículo 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación Supletoria a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México con forme a su artículo 7, la presente notificación surtirá efectos legales, desde el día hábil posterior al de la publicación respectiva.

Por último, con fundamento en el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le apercibe para que en el plazo de tres días hábiles señale un domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, en caso contrario las siguientes notificaciones, aún y cuando se trate de citaciones, requerimientos y demás resoluciones o actos que puedan ser impugnados, se notificarán por estrados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción II del citado precepto y ordenamiento legal.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 26, fracción I y VIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; así como 1, 3 y 5, fracciones IV, V y VII de la Ley del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, publíquese por única ocasión en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal; dado en Toluca, México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LICENCIADO ROGELIO PADRÓN DE LEON
(RÚBRICA).

1829.- 11 abril.